

## Surtidora de Gas del Caribe S.A. E.S.P.

**Emisor:** SURTIGAS S.A. E.S.P. **NIT:** 890.400.869-9

**Domicilio:** Cartagena, Colombia

**Dirección oficina principal:** Avenida Pedro de Heredia Sector Armenia, Calle 31 No. 47-30, Cartagena. Surtigas S.A. E.S.P., con sede principal localizada en la ciudad de Cartagena de Indias.

**Sucursales:** No tiene

**Actividad Principal del Emisor:** Sociedad organizada en forma de Empresa de Servicios Públicos cuyo objeto social principal es la distribución y comercialización de gas.

**Fecha de difusión del Prospecto de Información:** Diciembre de 2012

<b>Mercado al que se dirigen los Valores:</b>	Mercado principal
<b>Destinatarios de la Oferta:</b>	La totalidad de la Emisión será ofrecida al Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista con la capacidad legal de adquirir los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P..
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta Pública
<b>Clase de Valores Ofrecidos:</b>	Bonos Ordinarios
<b>Ley de Circulación:</b>	A la orden
<b>Valor Nominal:</b>	El Valor Nominal es de un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.) cada uno para cada Serie denominada en pesos y mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR.
<b>Precio de Suscripción:</b>	El precio de suscripción de los Bonos estará conformado por el valor nominal más la prima o menos el descuento, en caso de ofrecerse en el Aviso de Oferta Pública respectivo
<b>Número de títulos:</b>	La cantidad total de títulos ofrecidos será el resultado de sumar el número de Bonos ofrecidos de la Emisión, donde este último se define como el resultado de dividir el monto efectivamente emitido sobre el Valor Nominal de cada Bono.
<b>Número de Series:</b>	Cinco (5) series: Serie A, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E
<b>Plazos:</b>	Todas las series cuentan con plazos de redención entre dos (2) años y veinte (20) años contados a partir de la Fecha de Emisión
<b>Monto de la Emisión:</b>	Hasta Doscientos mil millones de pesos \$200.000.000.000 m/cte.
<b>Derechos que incorporan los bonos:</b>	Percibir el capital, los intereses y el reembolso del capital, todo de conformidad con lo establecido en el Aviso de Oferta Respectivo, el Reglamento de Emisión y el presente Prospecto de Información. El traspaso electrónico de los Bonos Ordinarios conlleva para el adquirente la facultad de ejercer el derecho de pago al capital y los intereses en los términos contenidos en el título; Los demás derechos que emanan de este prospecto o de la ley.
<b>Inversión Mínima:</b>	La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) título, es decir un millón de pesos colombianos (\$1.000.000) para las series denominadas en pesos y mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR. Los tenedores de los títulos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones incorporan unidades completas de títulos con valores no inferiores a un millón de pesos colombianos (\$1.000.000) para las series denominadas en pesos o mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR, es decir, un (1) título de valor nominal según cada tipo de serie.
<b>Tasa Máxima de Interés:</b>	Las tasas de interés máximas de los bonos según aprobación por parte de la Junta Directiva de SURTIGAS S.A. E.S.P. en sus Actas números 245 y 250 del 5 de marzo y 27 de Julio de

<b>Comisiones y gastos conexos:</b>	<p>2012, respectivamente serán de: Serie A: IPC + 12%, Serie B: DTF + 10%, Serie C: TF 20%, Serie D: UVR 12% y Serie E: IBR + 12%</p> <p>Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF– que se puedan generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Ordinarios (4x1000). Los rendimientos financieros de estos Bonos se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.</p>
<b>Bolsa donde están Inscritos los Valores:</b>	<p>Bolsa de Valores de Colombia S.A.</p>
<b>Calificación Otorgada:</b>	<p>Calificación AAA (col), con perspectiva estable otorgada por Fitch Ratings Colombia S.A. indicando que las obligaciones calificadas en esta categoría representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno, según escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores. El documento de calificación se encuentra incorporado en su integridad como anexo al presente Prospecto de Información.</p>
<b>Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta:</b>	<p>El plazo de colocación será de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión, y el plazo de vigencia de la oferta será estipulado en el respectivo Aviso de Oferta. No obstante, de acuerdo con el artículo 5.2.6.2.1. del Decreto 2555 de 2010, si dentro del año siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se inscribió la Emisión, no se efectúa la Oferta Pública en el mercado primario, operará su cancelación oficiosa en el RNVE.</p>
<b>Agente Estructurador:</b>	<p>Corporación Financiera Colombiana S.A. – Corficolombiana</p>
<b>Agente Líder Colocador:</b>	<p>Corporación Financiera Colombiana S.A. – Corficolombiana</p>
<b>Representante Legal de los Tenedores de Bonos:</b>	<p>Helm Fiduciaria S.A.</p>
<b>Agente Administrador de la Emisión:</b>	<p>Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A. (en adelante “DECEVAL”)</p>
<b>Información Financiera Actualizada a:</b>	<p>La información financiera contenida en el prospecto de información se encuentra actualizada al 30 de junio de 2012. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el Registro Nacional de Valores y Emisores y/o en la Bolsa de Valores de Colombia.</p>
<b>Personas autorizadas para dar mayor información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información</b>	<p>La persona autorizada para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información es JAVIER ENRIQUE GÓMEZ FAWCETT, Jefe de Tesorería de SURTIGAS S.A. E.S.P, quién podrá ser contactado en la oficina principal de la compañía en la siguiente dirección: Avenida Pedro de Heredia Sector Armenia, Calle 31 No. 47-30, Cartagena, Colombia. Los interesados en solicitar información o declaración sobre el contenido del Prospecto de Información podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono (5) 6625420 (ext. 336) o vía mail a la siguiente dirección: javier.gomez@surtigas.co.</p>
<b>Código de Buen Gobierno:</b>	<p>A la Fecha de publicación del presente Prospecto de Información, SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con un Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en su página web <a href="http://www.surtigas.com.co">www.surtigas.com.co</a>. Adicionalmente, SURTIGAS S.A. E.S.P. efectúa de conformidad con la Circular externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 7 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País, el cual se puede consultar en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>.</p>



Agente Estructurador y  
Agente Líder Colocador



Representante Legal de  
Tenedores de Bonos



Administrador de la Emisión



Otros Agentes Colocadores

#### ADVERTENCIAS

“SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN”

“EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR, EL AGENTE LÍDER O LOS COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO”

“LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”

“LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”.

“ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA VINCULANTE, POR LO CUAL, PUEDE SER COMPLEMENTADO O CORREGIDO. EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDEN REALIZAR NEGOCIACIONES HASTA QUE LA OFERTA PÚBLICA SEA AUTORIZADA Y OFICIALMENTE COMUNICADA A SUS DESTINATARIOS”

## **AUTORIZACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS GENERALES A TODOS LOS PROCESOS:**

### **A Autorizaciones**

#### **1. De los órganos competentes del Emisor:**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 56 de los estatutos de SURTIGAS S.A. E.S.P. (en adelante “SURTIGAS S.A.” o “EL EMISOR”), la presente Emisión fue autorizada por la Junta Directiva en reunión que se celebró el 24 de febrero de 2012, como consta en el Acta No. 244 de dicho órgano social, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está el emitir bonos o títulos valores u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la Sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Junta Directiva reglamentó la Emisión y adoptó el correspondiente Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A, en adelante el “Reglamento de Emisión y Colocación”, el cual establece las condiciones generales de los Bonos, en sesión del 5 de marzo de 2012 según consta en el Acta No. 245 de dicho órgano social y en sesión del 27 de Julio de 2012 según consta en el Acta No. 250 de dicho órgano social.

Como constan en las Actas Nos. 244 y 250, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal de la sociedad para adelantar y ejecutar todos los trámites ante las autoridades competentes, celebrar los contratos requeridos, así como adelantar cualquier otro trámite necesario para realizar la Emisión y colocación de bonos aquí descrita. Particularmente, se autorizó al Representante Legal para modificar, dentro de los parámetros consagrados en el Reglamento, el Prospecto de Información de conformidad con los comentarios, aclaraciones y/u observaciones realizadas por las entidades competentes. Así mismo, se autorizó al Representante Legal a realizar todas las gestiones necesarias para establecer el rendimiento de los títulos y en general las condiciones financieras que regirán la Oferta Pública de cada uno de los lotes de la Emisión de Bonos de SURTIGAS S.A. E.S.P., todo lo cual deberá estar enmarcado dentro de los lineamientos del Reglamento de Emisión y Colocación.

#### **2. De autoridades administrativas**

La inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores –RNVE– y la autorización de la Oferta Pública fue aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC– mediante Resolución No. 2108 del 14 de diciembre de 2012.

### **B Otras ofertas de valores del Emisor**

Simultáneamente con el proceso de solicitud de inscripción en el RNVE de los Bonos Ordinarios del que trata el presente Prospecto de Información y de su Emisión, SURTIGAS S.A. E.S.P. no se encuentra adelantando otras ofertas públicas o privadas de valores.

SURTIGAS S.A. E.S.P. tampoco ha solicitado otras autorizaciones para formular ofertas públicas o privadas de valores, cuya decisión por parte de la autoridad competente aún se encuentre en trámite.

**C Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información**

La persona autorizada para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información en lo concerniente a la presente Emisión de bonos es JAVIER ENRIQUE GOMEZ FAWCETT, Jefe de Tesorería de SURTIGAS S.A. E.S.P., quién podrá ser contactado en la oficina principal de SURTIGAS S.A. E.S.P. la cual se ubica en la siguiente dirección: Avenida Pedro de Heredia Sector Armenia, Calle 31 No. 47-30, Cartagena, Colombia. Los interesados en solicitar información o declaración sobre el contenido del Prospecto podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono (5) 6625420 (ext. 336) o vía mail a la siguiente dirección, javier.gomez@surtigas.co

**D Información sobre las personas que han participado en la valoración de pasivos o activos de la Sociedad.**

La información contenida en este Prospecto de Información está basada en información suministrada por SURTIGAS S.A. E.S.P., así como por cualquier otra fuente debidamente identificada en él.

Corficolombiana S.A. no participó en la valoración de activos o pasivos de SURTIGAS S.A. E.S.P. que hayan sido tenidos en cuenta para reportar la información financiera de la Sociedad. Corficolombiana S.A. simplemente se basó en la información suministrada por SURTIGAS S.A. E.S.P. para hacer el análisis pertinente de la presente Emisión.

**E Información sobre vinculaciones entre el Emisor y sus asesores o estructuradores**

Corficolombiana S.A., tiene una participación indirecta en la sociedad SURTIGAS S.A. E.S.P., a través de PROMIGAS S.A. E.S.P correspondiente al 14.25%.

**F Interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los valores**

Teniendo en cuenta que Corficolombiana S.A. será el Agente Colocador de esta Emisión, tiene un interés directo en que se realice dicha colocación ya que de esto depende el valor de la comisión a cobrar al Emisor por el éxito de la colocación.

**G Advertencias**

“El Prospecto no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del Emisor, el estructurador, el agente líder o los colocadores, a suscribir o comprar cualquiera de los valores sobre los que trata el mismo”

<b>PRIMERA PARTE – DE LOS VALORES .....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO I – CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN.....</b>	<b>18</b>
Clase de valor ofrecido .....	18
Derechos que incorporan los valores.....	18
Ley de circulación y negociación secundaria .....	18
Monto de la Emisión .....	19
Valor nominal .....	19
Cantidad de bonos a emitir .....	19
Inversión mínima.....	19
Precio de suscripción .....	20
Características de los valores ofrecidos.....	22
Reglas relativas a la reposición, fraccionamiento y englobe de los valores.....	22
Definición de fechas de suscripción, de expedición y de Emisión de los valores.....	23
Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor .....	23
Bolsa de valores o sistemas de negociación en las cuales estarán inscritos los valores .....	24
Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la Emisión .....	24
Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés de los inversionistas .....	24
Régimen fiscal aplicable a los valores objeto de la oferta.....	24
Entidad que administrará la Emisión.....	25
Operatividad del mecanismo de Emisión desmaterializada .....	25
Derechos y obligaciones de los tenedores de los bonos .....	27
Obligaciones del emisor .....	29
Del representante legal de Tenedores de Bonos .....	31
Funciones del representante legal de los Tenedores de Bonos.....	31
Convocatoria de la asamblea general de Tenedores de Bonos .....	32
Gobierno corporativo.....	33
Cantidad de valores ofrecidos y monto de la Emisión .....	34
Denominación, valor nominal e inversión mínima .....	34
Series en que se divide la Emisión .....	34
Plazos de los bonos ordinarios.....	35
Rendimiento de los bonos ordinarios .....	35
Periodicidad y modalidad en el pago de los intereses .....	38
Amortización de capital.....	40
Lugar de pago de capital e intereses .....	40
Subordinación de las obligaciones .....	40
Calificación otorgada a la Emisión.....	40
<b>CAPITULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS.....</b>	<b>43</b>
Régimen de inscripción .....	43
Modalidad para adelantar la oferta .....	43

Bolsa de valores donde estarán inscritos los valores.....	43
Plazo de colocación de los bonos y vigencia de la oferta.....	43
Destinatarios de la Emisión.....	43
Medios a través de los cuales se formulará la oferta.....	43
Descripción del mecanismo de colocación.....	45
Mercado secundario y metodología de valoración.....	47
Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.....	47
<b>SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR.....</b>	<b>49</b>
<b>CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P. ....</b>	<b>49</b>
Razón social.....	49
Naturaleza y régimen jurídico.....	50
Duración del emisor.....	50
Causales de disolución.....	51
Domicilio principal.....	51
Objeto social principal y/o actividad económica principal.....	51
Reseña histórica.....	53
Composición accionaria.....	54
<b>CAPÍTULO II – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL EMISOR.....</b>	<b>56</b>
Descripción de la estructura del emisor.....	56
Asamblea general de accionistas.....	56
Junta directiva.....	56
Miembros que conforman la junta directiva.....	57
Miembros de la junta directiva que desempeñan algún cargo adicional en la entidad o en cualquiera de las vinculadas.....	62
Funcionarios que conforman el personal directivo del emisor.....	62
Organigrama.....	65
Personas que ejercen la revisoría fiscal sobre la entidad.....	66
Participación accionaria en el emisor de miembros de junta y directivos.....	66
Convenio o programa para otorgar participación a los empleados en el capital.....	66
Situación de subordinación.....	67
Empresas subordinadas del emisor.....	67
Empresas en las cuales participa el emisor.....	67
Relaciones laborales.....	68
<b>CAPÍTULO III - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.....</b>	<b>70</b>
Descripción de las principales actividades productivas y de ventas del emisor.....	70
Principales proveedores.....	73
Principales clientes.....	74
<b>SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR.....</b>	<b>75</b>
<b>CAPÍTULO IV - INFORMACIÓN FINANCIERA DE SURTIGAS S.A. E.S.P. ....</b>	<b>75</b>
Capital autorizado, suscrito y pagado del emisor.....	75
Ofertas públicas de adquisición de acciones.....	75
Provisiones y reservas para la readquisición de acciones.....	75
Política de dividendos.....	75

Generación de ebitda .....	76
Evolución del capital social.....	77
Empréstitos u obligaciones convertibles, canjeables o bonos convertibles en acciones .....	79
Principales activos del emisor .....	79
Política de manejo de los activos.....	81
Inversiones que exceden el 10% del total de los activos.....	87
Principales inversiones en curso de realización .....	87
Adquisición de inversiones futuras.....	88
Patentes, marcas y otros derechos de propiedad.....	88
Protección gubernamental .....	89
Operaciones con vinculadas, accionistas y/o administradores .....	89
Créditos o contingencias que representen el 5% o más del pasivo total .....	90
Obligaciones financieras de corto plazo.....	91
Obligaciones financieras de largo plazo.....	92
Procesos judiciales.....	92
Valores inscritos en el rnve .....	92
Garantías reales otorgadas a favor de terceros .....	92
Perspectiva de proyectos de expansión y desarrollo .....	93
<b>CAPITULO V - COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR ....</b>	<b>95</b>
Eventos que pueden afectar significativamente la liquidez, resultados o la situación financiera de emisor.....	95
Comportamiento de los ingresos operacionales .....	95
Costos de ventas- utilidad neta .....	96
utilidad neta .....	96
Pasivo pensional .....	97
Impacto de la inflación y de las fluctuaciones de tasa de cambio .....	97
Préstamos o inversiones en moneda extranjera .....	98
Restricciones acordadas con las subordinadas para transferir recursos a la sociedad..	98
Información sobre el nivel de endeudamiento.....	98
Información sobre los créditos o deudas fiscales que el emisor mantenga en el último ejercicio fiscal.....	99
Información sobre las inversiones en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio fiscal y del último trimestre reportado .....	100
Explicación de los cambios importantes ocurridos en las principales cuentas del balance del último ejercicio, así como de la tendencia general en las mismas en los últimos tres ejercicios .....	100
<b>SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR .....</b>	<b>102</b>
<b>CAPÍTULO VI – ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR.....</b>	<b>102</b>
Balances, estados de ganancias y pérdidas, estados de cambios en la situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y estados de flujos de efectivo del Emisor, correspondientes a los últimos 3 años.....	103

Balance y estado de resultados del Emisor, a corte del trimestre calendario inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la documentación completa debidamente diligenciada, presentados en forma comparativa con los correspondientes al mismo corte del año anterior y anexos de información financiera, de acuerdo con los formatos que para el efecto expida la superintendencia. ....	103
Estados financieros del Emisor a corte del último ejercicio anual aprobado con notas .....	103
<b>CAPITULO VII – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL EMISOR .....</b>	<b>104</b>
Factores macroeconómicos.....	104
Dependencia en personal clave.....	104
Dependencia en un sólo segmento de negocio .....	104
Interrupción de las actividades del emisor ocasionadas por factores diferentes a las relaciones laborales.....	105
Mercado secundario para los valores ofrecidos.....	105
Historial respecto de las operaciones del emisor.....	105
Ocurrencia de resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes en los últimos 3 años.....	105
Incumplimientos en el pago de pasivos.....	106
La naturaleza del giro del negocio.....	106
Riesgos por carga prestacional, pensional, sindicatos.....	106
Riesgos de la estrategia actual del emisor .....	107
Vulnerabilidad ante variaciones en la tasa de interés y la tasa de cambio .....	107
Dependencia del negocio respecto a licencias.....	107
Situaciones relativas a los países en los que opera el emisor .....	107
Adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio del emisor.....	107
Vencimiento de contratos de abastecimiento .....	107
Impacto de posibles cambios en las regulaciones que atañen al emisor .....	108
Impacto de disposiciones ambientales.....	108
Existencia de créditos que obliguen al emisor a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera .....	108
Existencia de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar el desarrollo normal del negocio .....	109
Factores políticos.....	109
Compromisos conocidos por el emisor, que pueden significar un cambio de control en sus acciones. ....	109
Dilución potencial de inversionistas.....	109
<b>ANEXOS .....</b>	<b>110</b>
<b>ANEXO I – PROCESOS JUDICIALES.....</b>	<b>111</b>
<b>ANEXO II – REPORTE DE CALIFICACIÓN .....</b>	<b>147</b>
<b>ANEXO III – ESTADOS FINANCIEROS.....</b>	<b>148</b>
<b>CERTIFICACIONES.....</b>	<b>149</b>

## GLOSARIO GENERAL

Para los efectos del presente Prospecto de Información las siguientes palabras ya sea en mayúsculas, en mayúsculas y minúsculas o en minúsculas tendrán el siguiente significado:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual el inversionista formula una orden de compra de los Bonos y se obliga a pagar los Bonos que acepta adquirir en los términos del Reglamento de Emisión y Colocación y del presente Prospecto.

**AGENTE LÍDER COLOCADOR:** Se refiere a la Corporación Financiera Colombiana S.A. con domicilio principal en la Carrera 13 No. 26- 45. Piso 6 de Bogotá.

**AGENTES COLOCADORES O COLOCADORES:** Se refiere a todos los demás agentes que junto con Corficolombiana realizarán la colocación de la Emisión.

**ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN o DECEVAL:** Será el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A., quien realizará la custodia y administración y actuará como agente de pago de la Emisión. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión, así como todas las actividades indicadas en este Prospecto de Información según lo consagrado en la oferta de administración de la Emisión suscrita por éste y aceptada por el Emisor.

**AGENTE(S) COLOCADOR(ES):** Será(n) cada una de las entidades a través de las cuales se desarrollará la labor de promoción y colocación de los Bonos Ordinarios.

**AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** Es la fecha en que el Emisor realizará los pagos del capital de las Series emitidas a los Inversionistas. Para todas las Series emitidas, el pago se hará al vencimiento de las mismas.

**ANOTACIÓN EN CUENTA:** Será el registro que se efectúe de los derechos o saldos de los Valores en las cuentas de depósito, el cual será llevado por el Administrador de la Emisión.

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA O AVISO DE OFERTA:** Será el aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional o en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en el cual se ofrecen los Bonos Ordinarios de la Emisión al público en general y donde se incluyen las características de los Valores de dicha Emisión, tales como, la Tasa de Corte (colocación por subasta) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (colocación por mecanismo en firme) que devengarán los Valores, la periodicidad y la modalidad de pago de los rendimientos, entre otros.

**BOLSA DE VALORES:** Sociedad anónima cuyo objeto es la organización, reglamentación y explotación de los establecimientos mercantiles y sistemas electrónicos destinados a la negociación de toda clase de valores, divisas y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan el mercado de capitales. Los Bonos Ordinarios de Surtigas S.A. E.S.P. estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.

**BONO:** Valor que incorpora una parte alícuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una sociedad o entidad sujetas a la inspección y vigilancia del Gobierno.

**BONOS ORDINARIOS:** Serán los doscientos mil millones de pesos m.l. (\$ 200.000.000.000) en valores denominados Bonos Ordinarios, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., que serán emitidos por SURTIGAS S.A. E.S.P. y colocados a través de oferta(s) pública(s) en los términos del presente Prospecto de Información.

**COLOCACIÓN AL MEJOR ESFUERZO (UNDERWRITING AL MEJOR ESFUERZO):** Será el proceso mediante el cual una entidad autorizada se compromete con un emisor a realizar su mejor esfuerzo con el fin de colocar una porción o el total de la emisión de un grupo de valores en el mercado de valores.

**DANE:** Será el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**DEPOSITANTE DIRECTO:** Será cada una de las entidades que de acuerdo con el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia pueden acceder directamente a sus servicios y han suscrito el contrato de depósito de valores, bien sea a nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.

**DÍA HÁBIL:** Será cualquier día del año en el que los bancos no están autorizados u obligados por la ley para cerrar en Colombia.

**DTF:** Será la tasa promedio ponderada de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, tal como es definida en la Resolución Externa 017 de 1993 expedida por el Banco de la República, tasa que es calculada y publicada semanalmente por el mismo, expresada como una tasa nominal trimestre anticipado.

**EMISIÓN:** Será el conjunto de Valores de la misma naturaleza que se emitan por el Emisor hasta por doscientos mil millones de pesos m.l. (\$ 200.000.000.000), con el propósito de ser puestos en circulación en el Mercado Público de Valores de la República de Colombia.

**ENTIDAD EMISORA, EMISOR O SURTIGAS S.A. E.S.P.:** Será SURTIGAS S.A. E.S.P., entidad que emitirá los Bonos Ordinarios.

**FECHA DE EMISIÓN:** Será el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer Aviso de Oferta Pública en el que son ofrecidos los Bonos Ordinarios.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** Será la fecha en la cual se registra la anotación en cuenta ya sea por suscripción original o por transferencia electrónica de los Valores.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Será la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Valor.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** Será la fecha en la cual se cumpla el plazo de los Valores, contado a partir de la Fecha de Emisión.

**IBR:** Será la tasa de interés de referencia del mercado interbancario colombiano. Es una tasa de interés de corto plazo para el peso colombiano, la cual refleja el precio al que los agentes Participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.

**INFLACIÓN:** Será la variación neta del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para los últimos doce meses, expresada como una tasa efectiva anual. Para efectos del presente Prospecto de Información los términos Inflación e IPC serán sinónimos.

**INVERSIONISTA:** Será la persona que demande, a través de (l) (los) Agente(s) Colocador(es), y se le adjudiquen los Valores.

**MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** Será la característica de pago de los intereses generados por los Valores. Los Bonos Ordinarios tienen como única modalidad de pago la vencida.

**MONTO DE LA OFERTA:** Será el monto ofrecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública. En el caso de ofrecer por lotes este será el monto de la oferta del respectivo lote. En ningún caso el Monto de la Oferta podrá exceder el monto de la Emisión.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:** Será el monto de la oferta del respectivo lote más el monto de la cláusula de sobre-adjudicación contemplada en el respectivo Aviso de Oferta Pública para el respectivo lote, en caso de colocarse por lotes. En ningún caso el Monto Total de la Oferta podrá exceder el monto de la Emisión.

**PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** Será la frecuencia con la cual se pagarán los intereses a los tenedores de los Valores. La Periodicidad de Pago de los Intereses podrá elegirse, a opción del tenedor del Valor entre las modalidades que la Entidad Emisora establezca al momento de la respectiva Oferta Pública, que una vez definida será fija durante la vigencia del respectivo Bono Ordinario. Tales modalidades serán determinadas por la Entidad Emisora e indicadas en el Aviso de Oferta Pública.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LA PAR:** Será el precio equivalente al valor nominal del Valor que debe pagar el inversionista al momento de la suscripción.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN CON DESCUENTO:** Será el precio equivalente al valor nominal del Valor menos un monto que no debe pagar el Inversionista al momento de la suscripción.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN CON PRIMA:** Será el precio equivalente al valor nominal del Valor adicionado en un monto que debe pagar el Inversionista al momento de la suscripción.

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** Será el presente documento que contiene los datos del Emisor, del valor, y de la Emisión necesarios para el cabal conocimiento de los mismos por parte de los inversionistas.

**REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES:** Será el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE-, el cual tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que éstos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, clases y tipos de valores. El fundamento de este registro es mantener un adecuado sistema de información sobre los activos financieros que circulan y los emisores, como protagonistas del Mercado. El funcionamiento del Registro Nacional de Valores y Emisores está asignado a la Superintendencia Financiera de Colombia, quien es la responsable de velar por la organización, calidad, suficiencia y actualización de la información que lo conforma.

**REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN:** Será el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios aprobado por la Junta Directiva de SURTIGAS S.A. E.S.P. en el cual se dan los lineamientos principales para la Emisión, los cuales están contenidos en el presente Prospecto de Información.

**RENDIMIENTO:** Será el interés ofrecido por el Emisor para cada Bono Ordinario y que puede ser diferente para cada una de las series y para cada plazo. Dicho Rendimiento será determinado en caso de realizarse la colocación (i) mediante subasta como la Tasa de Corte o (ii) mediante mecanismo en firme como la Tasa de Rentabilidad Ofrecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

**REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:** Persona Jurídica encargada de realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de los Bonos Ordinarios. Será la Fiduciaria Helm Fiduciaria S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá o aquella entidad que la reemplace en caso de presentarse alguno de los eventos de remoción y renuncia contemplados en los Artículos 6.4.1.1.10 y 6.4.1.1.14, respectivamente del Decreto 2555 de 2010.

**SOBREADJUDICACIÓN:** En el evento en que el monto total demandado sea superior al monto ofrecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública, será la facultad de la Entidad Emisora, por decisión autónoma, de atender la demanda insatisfecha hasta por el monto de sobre-adjudicación que determine en el respectivo Aviso de Oferta, siempre y cuando el agregado no exceda el Monto de la Emisión autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Internacionalmente dicha cláusula es conocida como Green Shoe, debido a que Green Shoe Company fue el primer emisor en utilizarla.

**SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES Ó SCV:** Entidad especializada en el estudio del riesgo que emite una opinión independiente sobre la calidad crediticia de una Emisión de títulos valores (calificación de valores).

**SUBASTA HOLANDESA:** Mecanismo de colocación de valores mediante el cual los Inversionistas presentan demandas por un monto y una tasa específica la cual no puede exceder la tasa máxima

establecida por el Emisor. La adjudicación a través de este mecanismo obedecerá los criterios previamente establecidos por el Emisor.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O SFC:** Es el organismo técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 4327 de 2005, tiene como objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y aseguradores.

**TASA CUPÓN:** Será el porcentaje con el cual se calculan los Rendimientos de los Valores y corresponde a la tasa facial de los mismos. Para efectos del presente Prospecto de Información la Tasa Cupón será la Tasa de Corte cuando la colocación se realice a través del mecanismo de subasta, y la Tasa Cupón será la Tasa de Rentabilidad Ofrecida cuando la colocación se realice a través del mecanismo de demanda en firme.

**TASA DE CORTE:** Será la tasa única de rentabilidad para cada serie o subserie de la Emisión cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de subasta.

**TASA DE INTERÉS EFECTIVA:** Será la tasa de interés que acumula el pago periódico de interés sobre el capital o capitalización, ya sea vencido o anticipado.

**TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA:** Será la tasa única de rentabilidad para cada subserie de la Emisión cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de demanda en firme.

**TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS:** Serán los Inversionistas que adquieran los Bonos Ordinarios.

**TÍTULO VALOR:** Documento negociable que acredita los derechos de su tenedor legítimo y las obligaciones del Emisor mismo. Incorpora derechos de crédito, participación, tradición o representativos de mercancías. Los bonos del que trata el presente prospecto otorgarán derechos de crédito.

**UVR:** Es la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE, definida en el artículo 3 de la Ley 546 de 1999 y cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establezca la Junta Directiva del Banco de la República. Actualmente es calculada y difundida por esta misma de acuerdo con la metodología definida en la Resolución Externa No. 13 del 11 de agosto de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, o en las que de tiempo en tiempo la modifiquen o sustituyan.

**VALOR:** Es todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público. Los valores tendrán las características y prerrogativas de los títulos valores, excepto la acción cambiaria de regreso. (Artículo 2 Ley 964 de 2005).

**VALOR NOMINAL:** Cantidad de dinero representada en el título al momento de su emisión.

### **GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA INDUSTRIA**

**ACCESO AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN:** Es la utilización de los Sistemas de Distribución de gas combustible por redes de tubería, por parte de los Almacenadores, Comercializadores, otros Distribuidores y usuarios, a cambio del pago de cargos por uso de la red y de los cargos de conexión correspondientes, con los derechos y deberes establecidos en la Resolución CREG-067 de 1995 o aquellas disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

**CANASTA DE TARIFAS:** Metodología de control tarifario consistente en la fijación, por parte del Distribuidor, de cargos máximos diferenciados por rangos de consumo. Dichos cargos y rangos de consumo deben cumplir con la condición de que sus ingresos asociados no superen los ingresos asociados al Cargo Promedio de Distribución aprobado por la Comisión.

**CARGO PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN:** Es el cargo promedio unitario de distribución en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>), aprobado por la Comisión, aplicable a un Sistema de Distribución de Gas Combustible.

**COMERCIALIZACIÓN:** Actividad de compraventa o suministro de gas combustible a título oneroso.

**COMERCIALIZADOR:** Persona cuya actividad es la Comercialización de gas combustible.

**CONEXIONES DE ACCESO AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN (CONEXIÓN):** Activos de uso exclusivo, que no hacen parte del Sistema de Distribución, que permiten conectar un Comercializador, un Almacenador, otro Distribuidor, o un usuario a un Sistema de Distribución de gas combustible por redes de tuberías. La conexión se compone básicamente de los equipos que conforman el centro de medición y la acometida, activos que son propiedad de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión.

**DEMANDA DE VOLUMEN:** Cantidad de gas combustible que el Distribuidor proyecta entregar anualmente a los consumidores finales para el Horizonte de Proyección, expresado en metros cúbicos.

**DISTRIBUIDOR DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES (DISTRIBUIDOR):** Persona encargada de la administración, la gestión comercial, la planeación, la expansión, la operación y el mantenimiento de todo o parte de la capacidad de un Sistema de Distribución. Los activos utilizados pueden ser de su propiedad o de terceros.

**ESTACIÓN REGULADORA DE PUERTA DE CIUDAD O PUERTA DE CIUDAD:** Estación reguladora de presión, en la cual se efectúan labores de tratamiento y medición del gas. A partir de este punto inician las redes que conforman total o parcialmente un Sistema de Distribución y el Distribuidor asume la custodia del gas combustible.

**MPCD:** Millones de pies cúbicos por día promedio.

**GPC:** Giga pies cúbicos.

**KPCD:** Miles de pies cúbicos diarios.

**KM:** Kilómetro

**MINMINAS:** Ministerio de Minas y Energía.

**CREG:** Comisión de Regulación de Energía y Gas, organizada como unidad administrativa especial del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 de la Ley 142 de 1994 y 21 de la Ley 143 de 1994.

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE:** Es el Conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición, de conformidad con la definición del numeral 14.28 de la Ley 142 de 1994.

**SSPD:** Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**UPME:** Unidad de Planeación Minero Energética.

**DNP:** Departamento Nacional de Planeación.

**ECOPETROL:** Empresa Colombiana de Petróleos.

**FÓRMULA TARIFARIA GENERAL:** Conjunto de criterios y de métodos de tipo general en virtud de los cuales se determina, a los Comercializadores de gas que atienden a Usuarios Regulados, la tarifa promedio por unidad de gas combustible.

**GAS COMBUSTIBLE:** Es cualquier gas que pertenezca a una de las tres familias de gases combustibles (gases manufacturados, gas natural y gas licuado de petróleo) y cuyas características permiten su empleo en artefactos a gas, según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-3527, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

**GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP):** Es una mezcla de hidrocarburos extraídos del procesamiento del gas natural o del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licuan fácilmente por enfriamiento o compresión. El GLP está constituido principalmente por propano y butano.

**GAS NATURAL:** Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada al petróleo. El Gas Natural, cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas por la CREG.

**GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC):** Gas Natural cuya presión se aumenta a través de un proceso de compresión y se almacena en recipientes de alta resistencia.

**GNV:** Gas Natural Vehicular.

**PCD:** Pies cúbicos diarios.

**RED PRIMARIA DE DISTRIBUCIÓN:** Sistemas de tuberías destinados a la conducción de gas hacia sectores puntuales de consumo en los centros urbanos o la interconexión de varias comunidades. Para el caso de gas natural están comprendidas entre la estación receptora (city gate) de cada localidad y las estaciones reguladoras secundarias dispuestas en la red de distribución. Por lo general, se componen de tuberías de acero operadas a alta presión.

**RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN:** Sistemas de tuberías que se derivan de las Redes Primarias en las estaciones reguladoras de distrito y se extienden hacia las instalaciones de los usuarios en un sector determinado de la red de distribución. Por lo general se componen de tuberías de materiales plásticos especiales, operadas a media presión.

**SENDA TARIFARIA:** Conjunto de Cargos Máximos de Distribución definidos por el Distribuidor para cada uno de los períodos anuales de un horizonte de diez años, conforme a la metodología establecida en la Resolución.

**SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN:** Es el conjunto de gasoductos que transporta gas combustible desde una Estación Reguladora de Puerta de Ciudad o desde otro Sistema de Distribución hasta el punto de derivación de las acometidas de los inmuebles, sin incluir su conexión y medición.

**UNIDAD CONSTRUCTIVA:** Componente típico de los Sistemas de Distribución adoptado por la Comisión para el inventario y/o valoración de dichos Sistemas, según se establece en la Resolución 011 del 2003 de la CREG.

**USUARIO NO REGULADO:** Es un consumidor de más de 500.000 pcd hasta el 31 de diciembre del año 2001; de más de 300.000 pcd hasta el 31 de diciembre del año 2004; y, de más de 100.000 pcd a partir de enero 1o. del año 2005, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77o de la Resolución CREG 057 de 1996 y aquellas que la modifiquen o sustituyan. Para todos los efectos un Gran Consumidor es un Usuario No Regulado.

**USUARIO REGULADO:** Es un consumidor de hasta 500.000 pcd, o su equivalente en m3 hasta el 31 de diciembre del año 2001; de hasta 300.000 pcd o su equivalente en m3 hasta el 31 de diciembre del año 2004; y, de hasta 100.000 pcd o su equivalente en m3 a partir de enero 1o. del año 2005, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77o de la Resolución CREG 057 de 1996 y aquellas que la modifiquen o sustituyan. Para todos los efectos un Pequeño Consumidor es un Usuario Regulado.

## PRIMERA PARTE – DE LOS VALORES

### **CAPÍTULO I – CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN**

---

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras de la Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. en el Mercado Público de Valores de la República de Colombia hasta por una suma de doscientos mil millones de Pesos m.l. (\$ 200.000.000.000).

#### CLASE DE VALOR OFRECIDO

Los Valores objeto del presente Prospecto de Información, son los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. que serán ofrecidos mediante oferta(s) pública(s) y cuya emisión fue aprobada por la Junta Directiva de la Entidad Emisora mediante Acta No 244 en sesión del 24 de febrero de 2012 y el Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por el mismo órgano de la Entidad Emisora mediante Actas No. 245 del 5 de marzo de 2012 y acta No. 250 del 27 de julio de 2012.

#### DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES

Los Bonos Ordinarios otorgan a su tenedor un derecho sobre una parte alícuota de un crédito colectivo a cargo de la Entidad Emisora de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Prospecto de Información.

#### LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el Inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Inversionista inicial.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Inversionista.

La clasificación, valoración y contabilización de los Bonos Ordinarios para los Tenedores de Bonos Ordinarios que sean empresas del sector financiero se realizará de acuerdo con lo definido en el Capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).

La clasificación, valoración y contabilización de los Bonos Ordinarios para los Tenedores de Bonos Ordinarios que sean empresas del sector real se realizará de acuerdo con lo definido en los Decretos 2649/93 (contabilidad del sector real) y 2650/93 (Plan Único de Cuentas).

#### MONTO DE LA EMISIÓN

La colocación se llevará a cabo en uno o varios Lotes, hasta por un valor total de doscientos mil millones de pesos m.l. (\$200.000.000.000) m/cte.

#### VALOR NOMINAL

Los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. tienen un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000) m/l cada uno para cada Serie denominada en pesos y mil (1.000) UVR para la Serie denominada en UVR.

#### CANTIDAD DE BONOS A EMITIR

La Emisión constará de hasta doscientos mil (200.000) Bonos Ordinarios denominados en pesos o de hasta doscientos millones (200.000.000) de Bonos Ordinarios denominados en UVR, equivalentes en ambos casos a doscientos mil millones de pesos (\$ 200.000.000.000).

La cantidad de Bonos ofrecidos será el resultado de sumar el número de Bonos ofrecidos, donde este último se define como el resultado de dividir el monto efectivamente emitido sobre el Valor Nominal de cada Bono.

Para los Bonos en UVR se tendrá en cuenta el número de Bonos en UVR multiplicados por el Valor de la UVR vigente el día de la colocación de los Valores.

**SOBREADJUDICACIÓN:** En el evento en que el monto total demandado de Bonos Ordinarios fuere superior al Monto Ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que se haya determinado en el Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando el agregado no exceda el Monto Total de la Emisión

#### INVERSIÓN MÍNIMA

La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, es decir, un millón de pesos m.l. (\$1.000.000) o mil (1.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a un millón de pesos m.l. (\$1.000.000) o mil (1.000) UVR. Cada valor deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Para el cálculo del precio de suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

Para los Bonos con un rendimiento flotante ligado a la IBR y la DTF, se utilizará la convención 360/360 días, es decir, años de 360 días. Para el resto de bonos se utilizará la convención 365/365 días, es decir, años de 365 días.

#### Bonos ofrecidos a la par:

$$PRECIO = Valor\ Nominal * (1 + Interes\ Efectivo\ acumulado\%)$$

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del título estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes dos períodos:

El período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción. Para el cálculo de los intereses causados entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

#### Base 365 días:

$$[(1 + Tasa\ Efectiva\%) ^ (Días\ transcurridos\ entre\ la\ Fecha\ de\ Suscripción\ y\ la\ Fecha\ de\ Emisión / 365) - 1] * Valor\ Nominal$$

#### Base 360 días:

$$[(1 + Tasa\ Efectiva\%) ^ (Días\ transcurridos\ entre\ la\ Fecha\ de\ Suscripción\ y\ la\ Fecha\ de\ Emisión / 360) - 1] * Valor\ Nominal$$

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a un pago de intereses, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal más los intereses causados entre la fecha de pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción. Para el cálculo de los intereses causados entre la fecha de pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

#### Base 365 días:

$$[(1 + Tasa\ Efectiva\%) ^ (Días\ transcurridos\ entre\ la\ Fecha\ de\ Pago\ de\ los\ últimos\ intereses\ y\ la\ Fecha\ de\ Suscripción / 365) - 1] * Valor\ Nominal$$

#### Base 360 días:

$$[(1 + Tasa Efectiva\%) ^ (Días transcurridos entre la Fecha de Pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción / 360) - 1] * Valor Nominal$$

Para estos dos últimos casos el precio podrá fijarse con descuento o con prima.

**En caso de descuento:**

$$PRECIO = ((Valor Nominal * (1-Dcto))*(1+Interés Efectivo Acumulado\%))$$

**En caso de prima:**

$$PRECIO = \{[Valor nominal * (1+prima)]*(1+interés efectivo acumulado\%)\}$$

Dónde:

Base 365 días:

$$INTERÉS EFECTIVO ACUMULADO = [(1+tasa\%) ^n/365] - 1$$

Base 360 días:

$$INTERÉS EFECTIVO ACUMULADO = [(1+tasa\%) ^n/360] - 1$$

Tasa: Es la tasa efectiva anual del título al momento de emisión.

n: Corresponde a los días del periodo a ser evaluado. Ejemplo: Días transcurridos desde la Fecha de Emisión.

El precio de suscripción de los bonos colocados a partir del segundo ofrecimiento de cada serie se calculará como el valor presente en la fecha de suscripción del bono de sus flujos financieros (amortización e intereses del bono(s) proyectados con la Tasa Cupón), y descontados a la tasa de rendimiento establecida para el respectivo Lote de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido para el respectivo Lote. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada para cada Serie. El procedimiento matemático para calcular el precio del bono en el momento de suscripción es el siguiente:

$$P = \sum_{j=1}^n \frac{F_i}{(1 + r)^{ti}}$$

Dónde:

P: Precio de suscripción.

Fi: Flujo de amortizaciones e intereses.

r: Tasa de rentabilidad para el Lote respectivo expresada en términos efectivos

ti: Tiempo expresado en años con base 365/365 o 360/360 (365/365 días, es decir años de 365 días, de doce meses (12) con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. A excepción de las series B (DTF) y E (IBR) cuya convención será 360/360, es decir años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.)

En el evento en que el Emisor ofrezca Lotes en fechas posteriores a las de la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que los Bonos tienen una misma Tasa Cupón.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OFRECIDOS

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

Los gravámenes, embargos, demandas civiles y cualquier otra acción de tipo legal respecto de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de DECEVAL y en defecto de las normas especiales que rigen la actividad de los depósitos centralizados de valores, con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. En virtud de lo anterior, el secuestro o cualquier otra forma de perfeccionamiento del gravamen serán comunicados al Administrador de la Emisión quien deberá tomar nota del mismo e informar de la situación al juzgado respectivo dentro de los tres (3) días siguientes. De esta manera, se entenderá perfeccionada la medida desde la fecha de recibo del oficio y, a partir de ésta, no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. En caso de que SURTIGAS S.A. E.S.P. llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al Administrador de la Emisión.

Los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Bono pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único representante común que ejerza los derechos correspondientes en la calidad de tenedor legítimo del Bono. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al administrador, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Bono.

La cancelación de la inscripción en caso de inactividad de uno o varios tenedores se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.2.6.1.8 del Decreto 2555 de 2010.

El Inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, por la información que suministre al(los) Agente(s) Colocador(es) de la Emisión, a la entidad Administradora de la Emisión y a SURTIGAS S.A. E.S.P.

#### REGLAS RELATIVAS A LA REPOSICIÓN, FRACCIONAMIENTO Y ENGLOBE DE LOS VALORES

La Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. será totalmente desmaterializada y depositada en DECEVAL, para su administración y custodia, en consecuencia no hay lugar a reposición, fraccionamiento o englobe de los Valores. Los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. no podrán ser materializados nuevamente y en consecuencia los compradores al aceptar la oferta renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. en cualquier momento. En consecuencia, todo comprador de la Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. deberá celebrar un contrato de mandato con una entidad autorizada para participar como Depositante Directo en DECEVAL.

El depósito y administración de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. a través de DECEVAL se registrará por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto reglamentario 437 de 1992, la Resolución 1200 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como el Reglamento de operaciones de DECEVAL.

#### DEFINICIÓN DE FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, DE EXPEDICIÓN Y DE EMISIÓN DE LOS VALORES

a. Fecha de Suscripción

Es la fecha en la cual sea colocado y pagado íntegramente cada Bono Ordinario de SURTIGAS S.A. E.S.P.

b. Fecha de Expedición

Es la fecha en la cual se registra y anota en cuenta la suscripción original de los Bonos o fecha en la que se registran las transferencias de los mismos, teniendo en cuenta que la totalidad de la Emisión es desmaterializada.

c. Fecha de Emisión

Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer Aviso de Oferta Pública en el que son ofrecidos los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P.

d. Fecha de Vencimiento

Es la fecha en la cual se cumple el plazo de los Bonos Ordinarios, contada a partir de la Fecha de Emisión.

#### COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE OBLIGATORIAMENTE HAYA DE DESEMBOLSAR EL SUSCRIPTOR

Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF– que se puedan generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. (4x1000).

Los rendimientos financieros de estos Bonos se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.

#### **BOLSA DE VALORES O SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN EN LAS CUALES ESTARÁN INSCRITOS LOS VALORES**

Los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

#### **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PERSEGUIDOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN**

El objetivo económico y financiero que se persigue a través del 100% de la Emisión de Bonos es la recomposición de las obligaciones financieras de la compañía a través del mercado de valores mediante una opción financiera que le asegure a la compañía su continuidad y un crecimiento sostenido en el mediano plazo.

Los recursos obtenidos con ocasión de la colocación de la Emisión no se destinarán, ni total, ni parcialmente, para pagar pasivos del Emisor con compañías vinculadas o accionistas.

#### **MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DARÁ A CONOCER LA INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LOS INVERSIONISTAS**

La información de interés de los inversionistas estará disponible en la página web del emisor, [www.surtigas.com.co](http://www.surtigas.com.co) y en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), a través de la información relevante y/o en cualquier diario de amplia circulación como La República y/o, El Tiempo y/o Portafolio.

#### **RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS VALORES OBJETO DE LA OFERTA**

Los rendimientos financieros de los Bonos estarán sujetos al impuesto sobre la renta y complementarios, y se someterán a la retención en la fuente al momento del respectivo pago, de acuerdo con las normas tributarias y los conceptos de la DIAN vigentes. La tarifa actual del impuesto de renta es del treinta y tres por ciento (33,0%) y la de la retención en la fuente es del siete por ciento (7,0%). Para estos efectos, cuando el Bono sea expedido a nombre de dos o más beneficiarios, deberán acreditar su participación individual en los derechos del Bono; así mismo, si a ello hubiese lugar, acreditarán que no están sujetos a la retención en la fuente. El cálculo de la retención en la fuente, el pago de la misma ante la DIAN y la expedición de los certificados, será realizado por el Emisor.

Para efectos del gravamen a los movimientos financieros, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario, la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin, respecto de operaciones que se realicen en el mercado de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios o de otros commodities, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores, se encuentran exentos de dicho gravamen.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, los Bonos Ordinarios se encuentran exentos de impuesto de timbre.

Salvo norma expresa en contrario, en el evento en que surjan nuevos gravámenes que les sean aplicables a los Bonos en fecha posterior a su colocación, correrán a cargo de los tenedores de los mismos.

#### ENTIDAD QUE ADMINISTRARÁ LA EMISIÓN

La entidad que administrará la Emisión es DECEVAL S.A., con domicilio en la Av. Calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Oficina 501 de Bogotá.

#### OPERATIVIDAD DEL MECANISMO DE EMISIÓN DESMATERIALIZADA

La totalidad de la Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual, los inversionistas de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos. En consecuencia, los tenedores de los Bonos consentirán en el depósito con DECEVAL, el cual se entenderá dado con la adhesión al Reglamento de Emisión y al presente Prospecto.

DECEVAL tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos contenidos en el contrato de depósito y administración de Emisión desmaterializada de la Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P.

Todo Inversionista de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante DECEVAL. Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de DECEVAL, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a DECEVAL. Los pagos a los tenedores de Bonos se harán a través de DECEVAL, en su condición de depositario de los títulos desmaterializados y agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información.

Adicionalmente, DECEVAL realizará todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión relacionadas con su objeto social y facultades legales, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, las obligaciones y responsabilidades a su cargo, que se presentan a continuación:

##### a. Macrotítulo

DECEVAL deberá registrar el Macrotítulo representativo de la Emisión, que comprende el registro contable de la respectiva Emisión, la custodia, administración y control del título global, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de la Emisión, monto emitido, colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de la Emisión de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P.. El Macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria. Para estos efectos, el Emisor se compromete a hacer entrega del Macrotítulo dentro del día hábil anterior a la fecha del primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión.

b. Registro y Anotaciones

DECEVAL deberá registrar y anotar en cuenta la información sobre:

- 1) La colocación individual de los derechos de la Emisión.
- 2) Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuenta o subcuentas de depósito. Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.
- 3) La anulación de los derechos de los Bonos Ordinarios de acuerdo con las órdenes que imparta al Emisor en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.
- 4) Las ordenes de expedición de los derechos anotados en cuentas de depósito.
- 5) Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL. Cuando la Información sobre enajenaciones o gravámenes de títulos provenga del suscriptor o de autoridad competente, DECEVAL tendrá la obligación de informar al Emisor dentro del día hábil siguiente al recibo de la información de tal circunstancia, siempre y cuando se trate de valores nominativos.
- 6) El saldo en circulación bajo el mecanismo de Anotación en Cuenta.

c. Cobranza

DECEVAL deberá cobrar al Emisor los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Todos los pagos de capital e intereses de los Bonos serán efectuados por SURTIGAS S.A. E.S.P. a través de DECEVAL, utilizando su red de pagos. Lo anterior significa que todos los Inversionistas que adquieran los Bonos se obligan a vincularse a depositantes directos con servicio de administración de valores.

- 1) DECEVAL presentará dos liquidaciones: una previa y la definitiva. La pre-liquidación de las sumas que deben ser giradas por el Emisor se presentará dentro del término de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Ésta deberá sustentarse indicando el saldo de la Emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses.
- 2) El Emisor verificará la pre-liquidación elaborada por DECEVAL y acordará con ésta los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias. Para realizar los ajustes, tanto DECEVAL como el Emisor se remitirán a las características de la Emisión tal como se encuentran establecidas en el Acta de la Junta Directiva que aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación.

- 3) Posteriormente, DECEVAL presentará al Emisor, dentro de los dos (2) Días Hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo.
- 4) El Emisor sólo abonará en la cuenta de DECEVAL los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de los tenedores vinculados a otros depositantes directos o que sean depositantes directos con servicio de administración de valores. Para el efecto, enviará a DECEVAL una copia de la liquidación definitiva de los abonos realizados a los respectivos beneficiarios, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente que proceda para cada uno y consignará el valor de la liquidación mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por DECEVAL, según las reglas previstas en el Reglamento de Emisión para el pago de intereses y capital. Los pagos deberán efectuarse el día del vencimiento a más tardar a las 12:00 P.M.
- 5) DECEVAL deberá informar a los depositantes directos y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que el Emisor no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.
- 6) DECEVAL no asume ninguna responsabilidad del Emisor, cuando éste no provea los recursos para el pago oportuno de los vencimientos, ni por las omisiones o errores en la información que éste o los depositantes directos le suministren, derivados de las órdenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados.

d. Informes

DECEVAL deberá remitir al Emisor informes mensuales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, que deberán incluir la siguiente información:

- 1) Los pagos efectuados a los tenedores legítimos de la Emisión
- 2) Los saldos de la Emisión depositada
- 3) Las anulaciones efectuadas durante el mes correspondiente, las cuales afectan el límite circulante de la Emisión

e. Actualización

DECEVAL deberá actualizar el monto de cada Macrotítulo o título global, por encargo del Emisor, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de valores del Depósito, para lo cual contará con amplias facultades.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS

a. Obligaciones de los tenedores de Bonos

Las principales obligaciones de los tenedores de Bonos son las siguientes:

- 1) Manifiestar su intención de suscribir los Bonos dentro del término señalado para el efecto.
- 2) Pagar totalmente el valor de la suscripción en la fecha establecida en este Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
- 3) Avisar oportunamente a DECEVAL cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Bonos adquiridos.
- 4) Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos deberán ser pagados en la forma legalmente establecida por cuenta exclusiva de cada tenedor.
- 5) Las demás que emanen de este Prospecto de Información o de la Ley.

b. Derechos de los tenedores de Bonos

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor de Bonos, tienen los siguientes:

- 1) Percibir los intereses y el reembolso del capital conforme a los términos estipulados en este Prospecto de Información.
- 2) Participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del representante, y votar en ella. De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010, la convocatoria para la Asamblea se hará mediante un aviso publicado en el diario La República y/o El Tiempo y/o Portafolio, sin perjuicio de que sea publicada adicionalmente en cualquier otro diario de amplia circulación nacional. El aviso de convocatoria deberá: (i) hacerse con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión, (ii) especificar si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, (iii) establecer el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea e (iv) incluir cualquier otra información o advertencia que exijan el Decreto 2555 de 2010 y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan en lo referente al quórum para deliberar, votos de los tenedores, mayorías decisorias y demás aspectos de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- 3) Los tenedores de Bonos pueden solicitar la asistencia del Representante Legal de Tenedores de Bonos en todo lo que concierne a su interés común o colectivo.
- 4) El Emisor o un grupo de tenedores que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de los títulos en circulación, podrá exigirle al Representante Legal de Tenedores de Bonos que convoque a la Asamblea General de Tenedores de Bonos. Si éste no la convocare podrán dirigirse a la Superintendencia Financiera para que ésta lo haga.
- 5) De conformidad con el artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555 de 2010, los tenedores de Bonos podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan siempre y cuando no

contradigan las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos o que no hayan sido instauradas por el Representante Legal de Tenedores de Bonos.

- 6) Consultar en las oficinas del Representante Legal de Tenedores de Bonos, por el término que sea necesario hasta que la Emisión de Bonos haya sido amortizada en su totalidad, los siguientes documentos: i) Estados Financieros del Emisor (Balance general, Estado de Ganancias y Pérdidas) no auditados a marzo de cada año. ii) Estados financieros del Emisor (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas) auditados a treinta y uno de diciembre de cada año.
- 7) Los Tenedores de Bonos tienen la facultad de remover al Representante Legal de Tenedores de Bonos y designar la entidad que ha de sustituirlo, mediante decisión de la Asamblea tomada por mayoría de los votos presentes; asamblea ésta que requiere para su realización la presencia de un número plural de Tenedores de Bonos, que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del valor de los bonos en circulación.

#### OBLIGACIONES DEL EMISOR

- 1) Presentar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera previa a la realización de la Oferta Pública, los documentos necesarios para la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- 2) Pagar a los Tenedores de los Bonos los intereses y capital de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta.
- 3) Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias en lo relacionado con la Emisión de Bonos.
- 4) Suministrar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos todas las informaciones que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar, en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos.
- 5) Informar por escrito al Representante Legal de los Tenedores de Bonos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier información que varíe de las establecidas en el respectivo contrato.
- 6) Instruir al Representante Legal de los Tenedores de Bonos en todos los eventos en que éste lo solicite por escrito.
- 7) Pagar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en el contrato suscrito por las partes.

- 8) Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, conforme al artículo 6.4.1.1.23. del Decreto 2555 de 2010.
- 9) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010.
- 10) Hacer entrega a DECEVAL S.A. para su depósito, del macrotítulo representativo de los Bonos a emitir.
- 11) Enviar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos, en forma mensual, durante el término de duración del contrato suscrito entre las partes, una relación de la cantidad de Bonos colocados, nombre del suscriptor y número de los títulos de la Emisión.
- 12) Invitar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos a todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
- 13) Suministrar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los Tenedores de Bonos, en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos, siguiendo para el efecto, lo establecido en el Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito con Helm Fiduciaria S.A..
- 14) Inscribir el nombramiento del nuevo Representante Legal de los Tenedores de Bonos en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal del Emisor, en forma inmediata a su nombramiento y previa la aceptación de la renuncia del Representante Legal de los Tenedores de Bonos anterior o a su remoción o a la terminación del contrato de representación.
- 15) Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010.
- 16) Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la oferta de Depósito y Administración de la Emisión con DECEVAL, entre ellas, la de entregar a esta sociedad, para su depósito, el macrotítulo que represente los derechos de la Emisión de los valores en la cuantía necesaria para atender la expedición mediante el sistema de anotaciones en cuenta a los suscriptores que adhieran, y las demás obligaciones establecidas en el contrato que se celebre para la desmaterialización de la Emisión.
- 17) Cumplir en general con las obligaciones que le impone al Emisor el Decreto 2555 de 2010, y todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

- 18) Incluir el nombre y logo del Representante Legal de Tenedores de Bonos en los avisos de prensa, artículos publicitarios, en la página Web o en cualquier otro medio en que se publique información relativa a la Emisiones de Bonos.

#### DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos la Fiduciaria Helm Fiduciaria S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar.

Serán obligaciones y facultades del Representante Legal de los Tenedores de Bonos las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.1.1.9. del Decreto 2555 de 2010:

#### FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS

- 1) Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos Ordinarios.
- 2) Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de Tenedores de Bonos ordinarios, en los términos legales.
- 3) Intervenir con voz, pero sin voto, en todas las reuniones de la asamblea general de accionistas del Emisor, ordinarias y extraordinarias.
- 4) Actuar en nombre de los Tenedores de Bonos Ordinarios en los procesos judiciales, en los acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la Ley 550 de 1999 o de insolvencia previstos en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el Emisor. Para tal efecto, el Representante Legal de Tenedores de Bonos deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del Contrato y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.
- 5) Representar a los Tenedores de Bonos Ordinarios en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- 6) Convocar y presidir la asamblea general de Tenedores de Bonos Ordinarios.
- 7) Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del Emisor, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos del Emisor.

- 8) Informar a los Tenedores de Bonos Ordinarios y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y a través del mecanismo de información relevante de manera inmediata, cualquier incumplimiento por parte del Emisor a sus obligaciones con los Tenedores de Bonos ó cualquier otra circunstancia material que afecte a los Tenedores de los Bonos.
- 9) El Representante Legal de Tenedores de Bonos deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Prospecto de Información y de las normas vigentes.
- 10) El Representante Legal de Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto del Emisor y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Tenedores de Bonos ordinarios.
- 11) Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija al Emisor la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas.
- 12) Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los Tenedores de Bonos Ordinarios.
- 13) Llevar el libro de actas de la asamblea general de Tenedores de Bonos ordinarios.
- 14) Cuando la asamblea de tenedores de Bonos designe un nuevo representante legal, inscribir el nombramiento del nuevo representante legal de los Tenedores de Bonos en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal del Emisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, en la que se dé su designación.
- 15) Percibir la remuneración por su servicio.
- 16) Verificar que el Emisor efectúe el reembolso del capital de los Bonos en la forma prevista en el Prospecto de Información y efectúe el pago de intereses generados por los mismos.
- 17) Certificar al Emisor que las decisiones de las Asambleas de Tenedores de Bonos fueron tomadas con sujeción al régimen de quórum y mayorías.
- 18) En general, las emanadas de este Prospecto de Información, así como las demás funciones que le asignen las disposiciones legales vigentes.

#### CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS

La realización de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A.E.S.P. se regirá por las normas legales establecidas para el efecto y por las instrucciones que impartiere la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los Tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A.E.S.P. se reunirán en asamblea general en virtud de la convocatoria de su representante legal, cuando éste lo considere conveniente.

La convocatoria para las asambleas generales de tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A.E.S.P. tanto ordinarias como extraordinarias se hará mediante avisos publicados en el diario La República y/o El Tiempo y/o Portafolio, sin perjuicio de que sea publicada adicionalmente en cualquier otro diario de amplia circulación nacional, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con un plazo de anticipación a la reunión de ocho (8) días hábiles informando a los Tenedores de Bonos Ordinarios si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y en la Circular Externa 012 de 1998 expedida por la entonces Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

El Emisor o un grupo de Tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P., que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrán exigir al Representante Legal que convoque la asamblea, y si éste no lo hiciera, solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia su convocatoria.

En todo lo demás, las normas aplicables para la celebración de dichas asambleas serán las previstas por el Decreto 2555 de 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por la Circular Externa 012 de 1998 expedida por la entonces Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera), así como las previstas en el Prospecto de Información.

Las reuniones de la asamblea general de Tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A.E.S.P. se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá, en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

#### GOBIERNO CORPORATIVO

El Emisor cuenta con Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web del Emisor [www.surtigas.com.co](http://www.surtigas.com.co) y en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y Circular Externa No. 7 de 2011, de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento.

La Entidad Emisora divulga oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos. Estos también pueden ser encontrados en la página web del Emisor.

## CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS BONOS ORDINARIOS

### CANTIDAD DE VALORES OFRECIDOS Y MONTO DE LA EMISIÓN

La Emisión constará de doscientos mil (200.000) Bonos Ordinarios denominados en pesos o de hasta doscientos millones (200.000.000) de Bonos Ordinarios denominados en UVR, equivalentes en ambos casos a doscientos mil millones de pesos (\$ 200.000.000.000), según lo aprobado por la Junta Directiva de SURTIGAS S.A. E.S.P. en su Reglamento de Emisión y Colocación mediante Acta No. 245 de su sesión del 5 de marzo de 2012 y Acta No. 250 del 27 de julio de 2012. La Emisión podrá ser ofrecida en varios Lotes.

### DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos Colombianos” o “Pesos”) o en unidades de valor real (“UVR”). El valor nominal de cada Bono Ordinario de la totalidad de las series será de un millón de Pesos m.l. (\$ 1.000.000) o mil (1.000) UVR.

La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, es decir, un millón de pesos m.l. (\$1.000.000) o mil (1.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a un millón de pesos m.l. (\$1.000.000) o mil (1.000) UVR. Cada valor deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

### SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN

La Emisión constará de cinco (5) series A, B, C, D y E con las siguientes características para cada serie:

**Serie A:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

**Serie B:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

**Serie C:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés referenciado a una Tasa Fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

**Serie D:** Los Bonos de esta serie estarán denominados en UVR y devengarán un interés fija. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

**Serie E:** Los Bonos de esta serie estarán denominados en pesos colombianos, devengarán un interés flotante ligado a la IBR. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

### PLAZOS DE LOS BONOS ORDINARIOS

La totalidad de las series de Bonos Ordinarios cuentan con plazos de redención de capital entre dos (2) y veinte (20) años contados a partir de la Fecha de Emisión, tal y como se indique en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las subseries ofrecidas al público, las mismas deberán indicar la serie y al lado el plazo, en número de años. A manera de ejemplo: Si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 2 años y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la subserie ofrecida se llamará Serie A2; si el plazo es de 10 años y la serie a ofrecer es la C, la subserie ofrecida se llamará Serie C10. De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en años, siempre y cuando dicho plazo sea entre dos (2) y veinte (20) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

### RENDIMIENTO DE LOS BONOS ORDINARIOS

El rendimiento de los Bonos Ordinarios deberá reflejar las condiciones del mercado vigentes en la fecha de la oferta de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por la Junta Directiva del Emisor y que serán determinados en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de todas las series podrá estar dado por la combinación de pago de intereses y un descuento o prima sobre el valor nominal del Bono Ordinario. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberá publicarse en el Aviso de Oferta Pública, conforme con los parámetros generales de la Emisión.

Una vez pasada la Fecha de Vencimiento o la fecha en que se cause el pago total, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

#### **Serie A**

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la Serie A estará dado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Colombia adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Los Bonos Ordinarios de la Serie A ofrecerán un rendimiento máximo equivalente al IPC en Colombia adicionado hasta en doce puntos porcentuales (12%) efectivo anual. Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberá publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Los intereses se liquidarán como una tasa variable, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocida al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés y adicionada en los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$(1+IPC%)*(1+Margen%)-1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, la cual se deberá publicar en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

En caso de que la inflación utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses. En caso de que eventualmente se elimine el IPC, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

#### **Serie B**

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las Serie B estará dado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia la DTF adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Los Bonos Ordinarios de las Serie B ofrecerán un rendimiento máximo equivalente a la DTF adicionada hasta en diez puntos porcentuales (10%) trimestre anticipado. Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberá publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés, a este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado, la cual deberá convertirse en una tasa equivalente en términos efectivos de acuerdo con el período de pago de intereses escogido. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

En caso de que la DTF utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses.

En caso de que eventualmente se elimine la DTF, ésta será reemplazada, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

#### **Serie C**

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la Serie C estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual. Los Bonos Ordinarios de la Serie C ofrecerán un rendimiento máximo de hasta veinte puntos porcentuales (20%) efectivo anual. Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberán publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

#### **Serie D**

Los Bonos Serie D estarán emitidos en UVR y devengarán un interés fijo. Los puntos efectivos que se ofrecerán para el cálculo de los intereses, serán determinados por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Los Bonos Ordinarios de la Serie D ofrecerán un rendimiento máximo equivalente a doce puntos porcentuales (12%). Para el cálculo de los intereses de la Serie D, se tomará la tasa fija efectiva anual en su equivalente mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido, según se establezca la modalidad de pago de los intereses en el Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al valor insoluto de capital en UVR vigente durante el periodo de intereses a cancelar, multiplicadas por el valor de la UVR para el último día del periodo de interés. En el evento que las UVR utilizadas para realizar los cálculos respectivos sufran alguna modificación o sean motivo de alguna corrección por parte de la Junta Directiva del Banco de la República, no se realizará re-liquidación de los intereses ya pagados.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca en su lugar.

#### **Serie E**

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la Serie E estará dado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el Indicador Bancario de Referencia (IBR) adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida. El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.

Los Bonos Ordinarios de la Serie E ofrecerán un rendimiento máximo equivalente al IBR adicionado hasta en doce puntos porcentuales (12%) nominal mes vencido 360 días. Los intereses serán determinados por El Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberá publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR nominal mes vencido vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés, a este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida, la

cual deberá convertirse en una tasa equivalente en términos efectivos de acuerdo con el período de pago de intereses escogido. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

En caso de que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses.

En caso de que eventualmente se elimine el IBR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)} = ((1 + ((\text{IBR N.M.V.} + \text{SPREAD N.M.V.}) / 12)) ^ 12) - 1$$

Para calcular el monto de los intereses se aplica al capital vigente la tasa de colocación. El monto se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses en pesos pagaderos al final del período} = \text{Saldo de capital en Pesos} * \{(1 + \text{tasa E.A. \%}) ^ (n / 360) - 1\}$$

#### PERIODICIDAD Y MODALIDAD EN EL PAGO DE LOS INTERESES

La Modalidad de Pago de los Intereses será vencida. La Periodicidad de Pago de los Intereses podrá elegirse, a opción del Inversionista, entre las periodicidades que el Emisor establezca al momento de la respectiva Oferta Pública. Una vez definida dicha periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono Ordinario. Tales periodicidades y las tasas correspondientes serán determinadas por el Emisor e indicadas en el respectivo Aviso de Oferta Pública, la periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) y Año Vencido (AV), reservándose el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada serie.

En el Aviso de Oferta Pública se informará a los Inversionistas sobre las tasas vigentes que serán aplicables a las series que sean objeto de la Emisión. En todo caso se advierte que la tasa vigente en cada caso será la que publique el órgano encargado de su publicación. Para el caso de la serie denominada en IPC, será el último dato oficial suministrado por el DANE. Para las series denominadas en DTF, IBR y UVR, será el último dato oficial suministrado por el Banco de la República. Para el caso de tasa fija será la tasa establecida en el día de la adjudicación.

Para efectos de pago de rendimientos, se entiende por trimestre el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios y la misma fecha tres (3) meses después; se entiende por semestre el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios y la misma fecha seis (6) meses después y por año el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios y la misma fecha doce (12) meses después.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

De acuerdo con el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010:

Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.

El cálculo de los intereses se realizará desde el día de inicio del respectivo período de pago, incluido, hasta el vencimiento de dicho período.

Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo período y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre o año siguiente.

Los intereses se calcularán en la convención 365/365 días, es decir años de 365 días, de doce meses (12) con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. A excepción de las series B (DTF) y E (IBR) cuya convención será 360/360, es decir años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.

La Tasa Cupón será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual.

El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.0000%).

Para el caso en que la fecha de pago de intereses, excepto la última, corresponda a un día que no sea hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente día hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

Para el caso en que el día de vencimiento del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, la Entidad Emisora reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el presente Prospecto de Información. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

Para efectos del cómputo de plazos de los Bonos Ordinarios, se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: “Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el día hábil siguiente”. El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

### AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

El capital de los Bonos Ordinarios de las Series A, B, C, D Y E será pagado de manera única al vencimiento de los Valores.

Para la serie denominada en UVR al vencimiento o fecha de amortización, el capital denominado en UVR se liquidará en pesos con base en la UVR vigente para el día de la liquidación del mismo. Este capital se liquidará multiplicando el monto del capital denominado en UVR por el valor de la UVR en pesos del día de liquidación del mismo.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, la Entidad Emisora podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la Emisión, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, en consecuencia opera la confusión por concurrir en la sociedad Emisora la calidad de acreedor y deudor. La posibilidad de la sociedad Emisora de readquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta.

### LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

Todo suscriptor de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante DECEVAL. Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de DECEVAL, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a DECEVAL. Los pagos a los tenedores de Bonos se harán a través de DECEVAL, en su condición de depositario y agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información.

En caso de incumplimiento la sociedad Emisora será responsable del pago de los Bonos Ordinarios con los recursos de su caja; en caso de persistir el incumplimiento o que estos no fueran suficientes, el Emisor entiende que los tenedores de los Bonos Ordinarios podrán ejecutar todas las acciones legales que consideren pertinentes para lograr el pago de las acreencias existentes en su favor.

### SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Los Bonos de SURTIGAS S.A. E.S.P. no están subordinados a ninguna otra obligación existente.

### CALIFICACIÓN OTORGADA A LA EMISIÓN

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 9 de Febrero de 2012, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la asignación de la calificación de la Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. por \$200.000 millones, decidió otorgar la calificación “AAA” (Col), según consta en el Acta No. 2538 de la misma fecha.

Al respecto, es necesario precisar que esta calificación representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno. Los factores de riesgo regulatorios son moderados, según escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A.

La calificación asignada por el Comité Técnico de Calificación de Calificación Ratings Colombia S.A. SCV determino los siguientes factores relevantes para otorgar la calificación.

Fortalecimiento prospectivo de su posición competitiva:

Surtigas cuenta con una posición competitiva fuerte en su área de influencia. En 2011, la empresa llevó a cabo la conexión de 32.816 viviendas y de acuerdo a sus planes de expansión, es de esperarse la incorporación de usuarios para los próximos tres años continúe presentando una dinámica positiva.

Base de generación de ingresos robusta y diversificada:

Surtigas opera en un negocio regulado, lo que le brinda estabilidad y un alto grado de predicción de sus ingresos. Así mismo, la estrategia de diversificación de ingresos a partir de los negocios de financiación no bancaria presentado un crecimiento sostenido en los últimos años, con indicadores de calidad de cartera saludables. Si bien el programa de financiación no bancaria aun representa una baja proporción de los ingresos, este ha venido creciendo de forma importante.

Métricas crediticias estables en el largo plazo:

Surtigas presenta un nivel de apalancamiento moderado y estable. Es de esperarse que, con la incorporación de nuevos usuarios regulados, la generación operativa se robustezca de manera que esté en capacidad de absorber un mayor monto de deuda sin con ellos deteriorar sus métricas crediticias, con lo cual el apalancamiento de la empresa deberá rondar las 2,5 veces en los próximos años.

Posición de liquidez presionada por plan de inversiones:

El significativo ritmo de inversiones, sumado a una exigente política de dividendos representa un considerable esfuerzo para la liquidez de la compañía. En los próximos dos años, Surtigas deberá arrojar flujos de caja libre negativos, acordes con su estrategia de crecimiento, sin que esto comprometa su calidad crediticia. La recomposición esperada de las obligaciones financieras a partir de la presente Emisión deberá liberar la presión sobre el flujo de caja.

Riesgos Regulatorios y de Suministro Moderados:

La exposición de Surtigas al riesgo regulatorio es moderada. Si bien aún no ha sido expedida la nueva metodología que remunera el cargo por distribución, los impactos estimados no comprometerían el perfil crediticio de la empresa. El ente regulador ha venido adelantando iniciativas orientadas a garantizar el abastecimiento del combustible y actualmente prepara un marco normativo que se espera incorpore aspectos asociados a la exploración de gases no convencionales.

*El reporte completo de calificación se encuentra en la parte de Anexos del presente prospecto.*

## **CAPITULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS**

---

### **RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN**

Los Bonos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

### **MODALIDAD PARA ADELANTAR LA OFERTA**

La oferta de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. se adelantará mediante Oferta Pública en el Mercado Primario.

### **BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS VALORES**

Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

### **PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS Y VIGENCIA DE LA OFERTA**

El plazo para la colocación de la Emisión será de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión, y el cual se entiende como el plazo máximo con que cuenta el Emisor para ofrecer en el Mercado Público de Valores la totalidad o parte de la Emisión. La Emisión podrá colocarse en uno o varios Lotes y en una o más series o subseries. No obstante, el Emisor deberá efectuar la Oferta Pública de los Bonos dentro del año siguiente a partir de la ejecutoria de la resolución que haya ordenado la inscripción de los Bonos en el RNVE, de lo contrario operará la cancelación oficiosa de los mismos ante el RNVE

La vigencia de la Oferta será fijada en el respectivo Aviso de Oferta.

### **DESTINATARIOS DE LA EMISIÓN**

La totalidad de la Emisión será ofrecida al Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos, incluyendo a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista con la capacidad legal de adquirir los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P..

### **MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA**

La publicación de cualquier Aviso de Oferta Pública se realizará en un medio masivo de amplia circulación nacional, tales como La República, El Tiempo o Portafolio y/o en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Para los avisos publicados en el boletín de la Bolsa de Valores de Colombia se entenderá como fecha de publicación la fecha en que dicho boletín esté disponible al público.

## Reglas Generales para la Colocación

El mecanismo de adjudicación de los Bonos será el de Subasta Holandesa o Demanda en Firme, según se determine en el Aviso de Oferta Pública. En caso de que el Emisor decida colocar mediante subasta holandesa, deberá tenerse en cuenta que el administrador de la subasta será la Bolsa de Valores de Colombia. Esta administración de la subasta se realiza toda vez que el emisor le encargará a la Bolsa de Valores de Colombia el proceso de adjudicación de los Bonos bajo la metodología de Subasta Holandesa por tasa en el mercado primario y el proceso de cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de dicha operación.

Los destinatarios de la Oferta podrán ser o no afiliados al MEC. Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal. Aquellos Destinatarios que son afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos Destinatarios que no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador, de los agentes colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo y/o través de cualquier otro afiliado que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el agente líder colocador distribuya, en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública, para que dicha(s) entidad(es), a su vez, presente(n) por ellos tales demandas ante la BVC a través de la sesión de colocación por internet.

El Agente Líder Colocador de los Bonos será Corficolombiana S.A. , no obstante lo anterior, en la colocación podrá(n) participar otro(s) Agente(s) Colocador(es), comisionista(s) de bolsa, miembro(s) de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., que el Agente Líder Colocador invite a participar. Lo anterior, previo consentimiento del Emisor. En cualquier caso, en cada Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre de los Agentes Colocadores ante quienes se deben presentar las demandas, el número de fax, la página web y/o la dirección donde éstas se recibirán, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.

Aquellos Destinatarios que deseen participar en el proceso de colocación, deberán presentar sus demandas de compra en el(los) día(s), en los horarios y a través de los medios de comunicación que el Emisor establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) subserie(s) demandada(s) y para cada subserie, el monto demandado. En el evento en que el mecanismo de adjudicación a ser utilizado sea el de Subasta Holandesa, deberá también indicarse la tasa demandada. Para efecto de los mecanismos de colocación descritos más adelante, en caso de que el agente colocador reciba una demanda ilegible por fax, se solicitará inmediatamente al inversionista, por vía telefónica, que reenvíe su demanda, la cual deberá ser confirmada por la misma vía. En todos los casos, el Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo respetarán el orden de llegada del primer fax.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la Bolsa de Valores de

Colombia siempre que las órdenes hayan sido recibidas apropiadamente o por el Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo. En todos los casos, por el hecho de presentar la demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el Reglamento de Emisión y Colocación, en este Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia.

Una vez establecida la Tasa Cupón para cada serie o subserie ofrecida, ésta será inmodificable durante todo el plazo de los Bonos; por consiguiente, en caso de que el Emisor realice nuevos ofrecimientos para lograr la colocación total de la Emisión, en caso de Subasta Holandesa, éstos se harán para establecer el precio de suscripción de los títulos, y para el caso de adjudicación por orden de llegada, el ofrecimiento se hará por precio o por tasa de rendimiento, en ambos casos respetando la Tasa Cupón previamente definida. Independientemente del mecanismo de adjudicación que se utilice, si el monto demandado fuere superior al monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, y siempre que así se haya anunciado en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor podrá atender la demanda insatisfecha hasta por el monto que se haya señalado en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, siempre que el valor agregado no supere el Monto Total de Endeudamiento de la Emisión.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la (s) subserie (s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En el evento en que queden saldos sin colocar en una o varias de las series o subseries ofertadas, éstos podrán ser ofrecidos en un nuevo Aviso de Oferta Pública, en series o subseries diferentes, siempre y cuando haya expirado la vigencia de la Oferta del Lote previamente ofrecido.

No obstante lo anterior, el Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte previamente determinada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

#### DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE COLOCACIÓN

##### a. Mecanismo de Subasta Holandesa

La Subasta para la adjudicación de los Bonos se realizará utilizando el mecanismo de sesión de colocación por Internet (subasta holandesa) administrado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A., el aplicativo de subasta holandesa será el encargado de realizar la adjudicación de los Lotes conforme a los términos y condiciones del Prospecto y a los instructivos que para el efecto determine el la Bolsa de Valores de Colombia, así como los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo, adjudicación de demandas.

Los términos y condiciones previstos para la subasta se informarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y en todo caso se divulgarán al mercado a través del Instructivo Operativo elaborado por la Bolsa de Valores de Colombia y publicado para tales efectos.

En el Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre del Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores a los que se le deben presentar las demandas, los números de fax y/o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas (hora de apertura) y la fecha y hora límite hasta la cual se recibirán, (hora de cierre) y fecha en la cual expira la vigencia de la oferta. En cualquier caso, si después de realizada la subasta quedan saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta holandesa y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

En el evento en que el monto total demandado de bonos ordinarios fuere superior al monto ofrecido en un aviso de Oferta Pública, el emisor, por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que se haya determinado en el aviso de Oferta Pública, siempre y cuando el agregado no exceda el monto de la Emisión. Una vez sea adjudicada la totalidad de la Emisión, se enviará una comunicación vía fax, correo, y/o teléfono en la cual se informará a todos aquellos Inversionistas que enviaron las Ofertas, si les fue adjudicada o no parte de la Emisión, y el monto que les fue adjudicado el mismo día de la adjudicación.

#### **b. Mecanismo de Demanda en Firme**

En el Aviso de Oferta Pública, el Emisor anunciará las series o subseries ofrecidas, el monto máximo a adjudicar por subserie y las tasas de interés o de rentabilidad para cada serie o subserie ofrecida.

En el Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre del Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores a los que se le deben presentar las demandas, los números de fax y/o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas (hora de apertura) y la fecha y hora límite hasta la cual se recibirán, (hora de cierre) y fecha en la cual expira la vigencia de la oferta<sup>1</sup>.

Los Destinatarios de la Oferta presentarán sus demandas de compra ante el Agente Líder Colocador o los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública. El monto demandado debe ser establecido teniendo en cuenta el monto máximo a adjudicar por serie o subserie y las series o subseries ofrecidas por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública del respectivo Lote.

---

<sup>1</sup> El mecanismo de verificación del orden de llegada de las ofertas se realizará con el reporte de transmisión que emite el fax donde indica la hora, fecha y número de teléfono del remitente. Para el caso de las órdenes que lleguen directamente a la dirección física del Agente Líder Colocador, se le pondrá la hora y fecha de recibo del documento que se le aplique al momento de recibo de la orden en la recepción u oficina que se indique en el Aviso de Oferta para el recibo de las órdenes.

Debe quedar constancia de la fecha y hora de recepción de las demandas y el Revisor Fiscal del Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo deberán estar presentes durante la recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los requisitos del mismo. El Emisor, dando cumplimiento a lo indicado en el Literal D del Capítulo II, Numeral 7 del Art. 5 de la Resolución 2375 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del mecanismo de información relevante publicará una certificación del Revisor Fiscal del Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la colocación en los términos previstos en el presente Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

La adjudicación de los títulos a los Destinatarios de la Oferta se realizará por orden de llegada en la Fecha de Emisión.

En el evento en que la demanda supere la oferta, sólo habrá lugar a prorrateo cuando coincidan en tiempo demandas presentadas vía fax y/o personalmente. En todo caso se podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que se haya determinado en el aviso de Oferta Pública, siempre y cuando el agregado no exceda el monto de la Emisión. Una vez sea adjudicada la totalidad de la Emisión, se enviará una comunicación vía fax, correo, y/o teléfono en la cual se informará a todos aquellos Inversionistas que enviaron las Ofertas, si les fue adjudicada o no parte de la Emisión, y el monto que les fue adjudicado el mismo día de la adjudicación.

#### MERCADO SECUNDARIO Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

Los Bonos Ordinarios SURTIGAS S.A. E.S.P tendrán mercado secundario directamente entre los Tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La valoración de los títulos será realizada por el inversionista tenedor de los mismos según el régimen aplicable por la entidad que ejerza vigilancia y/o control.

La clasificación, valoración y contabilización de los Bonos Ordinarios para los Tenedores de Bonos Ordinarios que sean empresas del sector financiero se realizará de acuerdo con lo definido en el Capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).

La clasificación, valoración y contabilización de los Bonos Ordinarios para los Tenedores de Bonos Ordinarios que sean empresas del sector real se realizará de acuerdo con lo definido en los Decretos 2649/93 (contabilidad del sector real) y 2650/93 (Plan Único de Cuentas).

#### MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los Inversionistas interesados en adquirir los valores deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador definido en cada Aviso de Oferta Pública o ser afiliados del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia.

Tratándose de colocaciones a través de los mecanismos de Subasta Holandesa o Demanda en Firme, la documentación requerida en los términos del Capítulo Décimo Primero de la Circular Externa 007 de 1996 deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá al Agente Líder Colocador y demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo Décimo Primero de la Circular Externa 007 de 1996.

Los Inversionistas que presenten posturas para la Emisión de Bonos convocada por el Emisor, deberán suministrar la información requerida por éste y/o el Agente Colocador para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

El Agente Líder Colocador y demás Agentes Colocadores dejarán constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la Bolsa de Valores de Colombia - BVC.

Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la Bolsa de Valores de Colombia y/o por el Emisor con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes.

En caso de que el Agente Líder Colocador subcontrate, otro(s) agente(s) colocador(es), comisionista(s) de bolsa, miembro(s) en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., le corresponderá a cada uno de ellos efectuar la consolidación de la información de conocimiento de los Inversionistas.

En los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Líder Colocador efectuará la consolidación de la información de los Inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia o en la norma que la sustituya o modifique, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.

**SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR**  
**CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P.**

---

**RAZÓN SOCIAL**

La sociedad Emisora se denomina SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, o SURTIGAS S.A.- E.S.P. Es una sociedad que se constituyó originalmente bajo la razón social de “SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.”, mediante Escritura Pública No. 1163 del 3 de Agosto de 1968 en la Notaría Primera de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, el 17 de agosto de 1968 bajo el No. 413 del libro respectivo. Por medio de la Escritura Pública No. 2328 del 7 de diciembre de 1978 otorgada en la notaria tercera de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio, el 18 de diciembre de 1978 bajo el No. 6.523 del libro respectivo, la Sociedad se transformó a limitada, siendo su razón social “SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE LIMITADA”. Que por escritura No. 763 del 9 de marzo de 1984, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, el 20 de marzo de 1984, bajo el No. 413 del libro respectivo, la sociedad, se transformó nuevamente a sociedad anónima “SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.”. Por escritura pública No. 723 del 27 de febrero de febrero de 1995, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, el 16 de marzo de 1995 bajo el No. 15.387 del libro respectivo, la sociedad cambió de razón social por la denominación SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P

Los estatutos de Surtigas han sido reformados en varias oportunidades. Las respectivas reformas fueron incorporadas en las escrituras públicas que se relacionan a continuación:

Escritura Pública No.	Fecha	Notaría
1.758	11/27/1968	Primera de Cartagena
529	4/19/1969	Primera de Cartagena
867	6/26/1973	Primera de Cartagena
406	04/10/1975	Tercera de Cartagena
2.365	12/30/1977	Tercera de Cartagena
2.228	12/04/1979	Tercera de Cartagena
2.112	10/14/1980	Tercera de Cartagena
568	3/24/1982	Tercera de Cartagena
1.570	8/16/1982	Tercera de Cartagena
2.016	8/30/1983	Tercera de Cartagena
5.196	12/10/1987	Tercera de Cartagena
2.979	07/13/1988	Tercera de Cartagena
1.673	04/26/1989	Tercera de Cartagena
5.000	10/26/1989	Tercera de Cartagena
3.643	8/14/1990	Tercera de Cartagena

30	01/09/1992	Tercera de Cartagena
171	01/24/1995	Tercera de Cartagena
723	02/27/1995	Tercera de Cartagena
1.787	05/07/1997	Tercera de Cartagena
2.064	07/23/2001	Tercera de Cartagena
3.127	10/18/2001	Tercera de Cartagena
364	02/09/2004	Tercera de Cartagena
1.340	04/22/2004	Tercera de Cartagena
1.520	05/03/2005	Tercera de Cartagena
4.821	12/29/2005	Tercera de Cartagena
1.456	04/27/2006	Tercera de Cartagena
4.483	10/23/2007	Tercera de Cartagena
5.365	12/04/2008	Tercera de Cartagena
941	04/01/2011	Primera de Cartagena
921	03/31/2011	Primera de Cartagena
1.297	05/02/2011	Primera de Cartagena

Los Estatutos Sociales de la Entidad Emisora pueden ser consultados en la página de Internet [www.surtigas.com.co](http://www.surtigas.com.co).

#### NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

SURTIGAS S.A.- E.S.P es una sociedad comercial, del tipo de las anónimas, de nacionalidad colombiana y de origen y naturaleza privada. Es una empresa de Servicios Públicos vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La regulación más relevante a la que está sujeta es la Ley 142 de 1994 y Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios.

#### Distribución:

Resolución CREG 67 de 1995: Código de Distribución de Gas Combustible por redes  
Resolución CREG 11 de 2003 Marco tarifario Distribución y Comercialización de gas natural  
Resolución CREG 030 de 2004: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural  
Resolución CREG 014 de 2008: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural  
Resolución CREG 095 de 2009: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural  
Resolución CREG 154 de 2009: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural  
Resolución CREG 056 de 2010: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural  
Resolución CREG 009 de 2011: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural

#### DURACIÓN DEL EMISOR

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto (4) de los estatutos sociales, la sociedad tiene una duración indefinida.

### CAUSALES DE DISOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII. Artículo 87 de los Estatutos Sociales, la Sociedad se disolverá por:

- 1) Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- 2) Por la imposibilidad de desarrollar la Empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto,
- 3) Por reducción del número de accionistas a menos del requerido por la ley para su formación y funcionamiento.
- 4) Cuando se encuentre inmersa en algunas de las causales de concurso liquidatorio.
- 5) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
- 6) Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y los presentes estatutos.
- 7) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
- 8) En el evento de que todas acciones suscritas lleguen a pertenecer a un accionista.

### DOMICILIO PRINCIPAL

Avenida Pedro de Heredia Sector Armenia Calle 31 N° 47-30, Cartagena, Colombia

### OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y/O ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Surtigas tiene como objeto social la prestación del servicio público esencial domiciliario de distribución de gas combustible por red y/o cualquiera de sus actividades complementarias o conexas, en todo el territorio nacional y en el extranjero.

En cumplimiento de su objeto social desarrollará las siguientes actividades principales:

- a) Construir y operar gasoductos, redes de distribución, estaciones de regulación, medición o compresión, y en general cualquier obra necesaria para el manejo y comercialización de gases combustibles en cualquier estado.
- b) Fabricar, ensamblar, comprar, vender, comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles.
- c) Extraer, almacenar, transformar, tratar, transportar, y distribuir gases combustibles.
- d) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

- e) Asociarse, invertir, aportar o suscribir acciones en otras empresas de cualquier clase o de servicios públicos y/o en sociedades o empresas mercantiles que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de los servicios públicos, o que provean bienes indispensables para el desarrollo del objeto social. Así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tal actividad.
- f) Promover la investigación y el desarrollo de tecnología en los campos relacionados con las actividades de la empresa, explotar y divulgar los resultados y avances obtenidos conforme a las normas pertinentes y celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras.
- g) Prestar a terceros servicios administrativos, tales como facturación, recaudo de pagos, soporte de sistemas de información, técnicos y de auditoría entre otros.
- h) Constituir y/o realizar aportes en Fundaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando éstas se dediquen a realizar acciones o actividades que favorezcan de manera directa o indirecta, el bienestar de las diferentes comunidades donde habiten los usuarios actuales o potenciales del servicio de gas domiciliario, a través de la realización de planes, programas y promociones diseñados y ejecutados en su beneficio.
- i) Prestar el servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdo a lo establecido en las normas relativas a la materia.
- j) Ensamblar, reparar, ajustar, comprar, vender, y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles.
- k) Prestar el servicio de inspección de instalaciones internas nuevas y existentes, para el suministro de gas en edificaciones residenciales, comerciales e industriales de acuerdo a lo establecido en las normatividad vigente.
- l) Financiar con recursos propios la adquisición de bienes o servicios por parte de terceros.

Para dar cumplimiento al objeto enunciado, la empresa podrá comprar y vender artículos domésticos; prestar servicios de asesoría, cálculo y diseños de sistemas e instalaciones en casas, edificios o fábricas; así como prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de gas; la construcción de redes internas y externas y la importación de materiales, equipos y aparatos relacionados con las actividades de la sociedad, directamente, a través de terceros o asociada con ellos; promover y fundar fábricas, almacenes, agencias, depósitos o establecimientos; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; realizar la titularización de activos muebles e inmuebles; servir de garante de obligaciones contraídas por la sociedad matriz y/o subordinada, y/ o por las comercializadoras de gas natural que le suministren gas a SURTIGAS S.A.-E.S.P., siempre y cuando dicha garantía sea indispensable para obtener las mejores condiciones del mercado. Explotar marcas, nombres comerciales,

patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sea afín con el objeto principal; emitir bonos, celebrar todas las operaciones de crédito autorizadas o permitidas; girar aceptar, endosar, cobrar y pagar, toda clase de títulos valores; celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, agencia, cuentas en participación, otros contratos comerciales y demás contratos en general; concurrir a licitaciones públicas, privadas y contratación directa; celebrar cualquier tipo de contrato con entidades bancarias o financieras; participar como socio o accionista en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares o que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma más amplia y técnica que le faciliten la complementación y mejor desarrollo de su objeto social, y en dichas sociedades podrá aportar bienes de su propiedad e inclusive fusionarse con ellas si las conveniencias así lo indican; acudir a la integración de tribunales de arbitramento en todas las operaciones en que esté interesada con capacidad para desistir y transigir en ellos. En general, la sociedad podrá celebrar y/o ejecutar todo acto o contrato que fuere conveniente o necesario para el cabal cumplimiento de su objeto social, y todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir los objetivos de su existencia.

#### RESEÑA HISTÓRICA

La empresa comenzó sus operaciones de transporte y distribución de gas propano en cilindros y carrotanques en el año 1968 en las ciudades de Cartagena y Sincelejo.

A finales de 1979 iniciamos la distribución de gas natural en la ciudad de Cartagena logrando hasta la fecha un cubrimiento del 89% en los municipios atendidos con óptimos niveles de atención en los sectores residenciales y no residenciales.

Desde 1990 y gracias a los Programas de Masificación de Gas Natural los cuales estaban destinados a mejorar la oferta de energía a los usuarios residenciales, comerciales e industriales buscando la conservación y el uso racional de los recursos energéticos, iniciamos una campaña agresiva de extensión del servicio en un gran número de poblaciones en los departamentos de Bolívar, Sucre y Córdoba.

Desde el año 1997 ampliamos nuestro mercado convirtiéndonos en distribuidores y en comercializadores de gas natural. Aprovechando nuestra experiencia y fortalezas, estamos en la búsqueda de ampliar la participación en nuevos negocios en el mercado nacional e internacional, relacionados con nuestra Misión y Visión.

A finales de 2001 obtuvimos la certificación para nuestro Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001 versión 2000.

A finales de 2002 obtuvimos la acreditación para el laboratorio Metrológico ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo la norma ISO 17025 garantizando el aseguramiento metrológico para las variables involucradas en la medición de gas.

Conscientes en la importancia que representa la prestación de un excelente servicio impulsamos una cultura de atención y satisfacción al cliente, enmarcada por nuestros valores que nos permiten asumir el reto y apoyados en una verdadera cultura de pensamiento estratégico.

En el mes de junio del año 2011 Surtigas S.A. E.S.P. Fraccionó \$42.289.942 (cifras en miles) de su patrimonio para ser destinado a la creación de la empresa Prominversion Ltda. , el acuerdo de escisión y la reforma estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo al Acta N° 46 del 30 de Junio del 2010. Igualmente se sometió a la autorización de Superintendencia de Sociedades según la normatividad legal y según la Resolución 650-000013 de Febrero 9 de 2011, la cual fue aprobada.

Prominversión Ltda, es la nueva compañía que se derivó de la escisión aprobada y la que tendría la propiedad sobre las inversiones en las compañías Gases de Occidente S.A E.S.P., Gases de Boyacá y Santander S.A E.S.P., Gasoducto del Tolima S.A E.S.P.. Gasprom S.A, Transoccidente S.A E.S.P., Promigas Servicios integrados S.A y GNC Inversiones S.A.

Hemos venido transformando la estructura de la organización buscando una mayor capacidad de adaptación y de logro de los retos que nos impone el mercado.

#### COMPOSICIÓN ACCIONARIA

A continuación se presenta el cuadro que relaciona los accionistas de Surtigas S.A. E.S.P. Adicional a esto, se da una breve descripción del principal accionista

SURTIGAS S.A. E.S.P.			
Ítem	Nombre Accionista	No. de Acciones	Participación %
1	Promigas S.A. E.S.P.	62.900.742	99,0105%
2	Carlos Gómez Herrera	754	0,0012%
3	Maria del Rosario González Altamiranda	336	0,0005%
4	Nancy López Cantillo	2.903	0,0046%
5	Pedro Ramos Martínez	613	0,0010%
6	Flavia Rosales Santi	2.312	0,0036%
7	Acciones Readquiridas por Surtigas	621.681	0,9786%
	<b>Total Acciones</b>	<b>63.529.341</b>	<b>100%</b>

#### PROMIGAS S.A. E.S.P.

Promigas S.A. E.S.P. es una empresa de servicio público cuyo objeto principal es el transporte y la distribución de gas natural, con intereses e importantes inversiones en otros negocios, constituida como sociedad anónima de derecho privado y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla mediante escritura pública número tres mil quinientos sesenta y uno (3.561) de fecha veinte y siete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974) otorgada en la Notaria Tercera (3) del Círculo de Barranquilla y registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el veintinueve (29) de octubre de dos mil uno (2001), bajo el número 95.583 del libro respectivo.

Está sometida a la vigilancia y el control de la Superintendencia de Servicios Públicos y, como emisora de valores, se rige por las normas que emite la Superintendencia Financiera.

## SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR

### CAPÍTULO II – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL EMISOR

---

#### DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL EMISOR

La máxima autoridad de SURTIGAS S.A. E.S.P. es la Asamblea General de Accionistas, la cual elige a los miembros de la Junta Directiva, quienes nombran al Gerente de la empresa y sus suplentes.

#### ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, se compone de los accionistas que figuren inscritos en el libro “REGISTRO DE ACCIONISTAS” o de sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones y requisitos señalados en los estatutos de la Sociedad y en la Ley.

#### JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales, con sus suplentes personales cada uno, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los suplentes remplazarán en su orden a los principales en todas sus faltas. La Junta elegirá, de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. Corresponderá al Presidente, o en los casos de sus faltas absolutas o temporales en su orden al Vicepresidente, presidir las sesiones de la Junta Directiva, convocarlas, autorizar con su firma las actas y demás documentos que de ella emanen.

La Junta Directiva podrá reunirse y deliberar con la presencia de tres de sus miembros. Sus decisiones deben ser adoptadas con el voto favorable de tres de sus miembros, por lo menos.

La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. La convocatoria debe hacerse con 48 horas de anticipación por lo menos, pero de éste término puede prescindirse cuando estén presentes todos los miembros de la Junta. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad en la ciudad de Cartagena, pero por disposición de la misma Junta, podrá efectuarse en cualquier otro lugar que ella señale.

La Junta Directiva tiene las facultades administrativas y poderes necesarios para llevar a cabo el objeto y los fines de la Sociedad. Lo que no se atribuye expresamente por Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas o determinados empleados o funcionarios de la sociedad es de la competencia de la Junta Directiva. Corresponde a esta especialmente:

- a) Autorizar la emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones, para obtener empréstitos. Así como expedir el respectivo reglamento de emisión.
- b) Designar el Gerente y sus suplentes fijándoles su remuneración.
- c) Delegar en el Gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime conveniente.

- d) Autorizar al Gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los actos y contratos cuyos valores excedan de ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- e) Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes que ordene la ley.
- g) Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
- h) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.
- i) Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país.
- j) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo undécimo (11) de los estatutos.
- k) La Junta Directiva podrá disponer de los aumentos de capital autorizado, cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos de su objeto, y hasta por el valor que aquellas tengan.
- l) Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.
- m) Expedir, Reglamentar, adicionar y modificar el Código de Buen Gobierno, velar por el efectivo cumplimiento de las normas dispuestas en dicho Código y velar por el cumplimiento de suministrar la información establecida en el Artículo 4º de la Resolución 0275 de 2.001 emitida por la Superintendencia de Valores y/o por las normas que la modifiquen o complementen.
- n) Autorizar a SURTIGAS S.A.-E.S.P. a servir de garante de obligaciones contraídas por la sociedad matriz y/o subordinada, y/ o por las comercializadoras de gas natural que le suministren gas a SURTIGAS S.A.-E.S.P., siempre y cuando dicha garantía sea indispensable para obtener las mejores condiciones del mercado, así como los términos en que serán otorgadas las garantías.
- o) Resolver los conflictos de interés que se presenten, cuando sea pertinente, de acuerdo con lo establecido en Capítulo X de los Estatutos.
- p) Designar los miembros que conforman el Comité de Auditoría así como reglamentar el funcionamiento del mismo, atendiendo las normas del mercado público de valores y lo dispuesto en los Estatutos.

En cuanto a los mecanismos adoptados para garantizar la independencia de los miembros de junta directiva de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 86 de la Ley 964 de 2005 se tiene lo siguiente: al momento de la postulación el candidato debe emitir una carta en la cual indique que la misma se hace como persona independiente en la medida en que cumple con los requisitos del párrafo 2º, del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.

#### MIEMBROS QUE CONFORMAN LA JUNTA DIRECTIVA

El 27 de Marzo de 2012, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SURTIGAS S.A. E.S.P. modificó la composición de la Junta Directiva para el período Marzo de 2011 a Marzo de 2013 a través del sistema del cociente electoral.

La Junta Directiva para el período 2011-2013 se encuentra compuesta de la siguiente manera:

<b>Junta Directiva de Surtigas – Período 2011 – 2013</b>	
<b>Principales</b>	<b>Suplentes</b>
Aquiles Mercado Gonzales	Jose Manuel Fernandez
Andrés Baracaldo Sarmiento	Carlos Londoño Botero (*)
Guido Nule Amin	Ramón Dávila Martinez (*)
Hernando Gutiérrez de Piñeres	Rodolfo Anaya Abello
Ricardo Fernandez Malabet	Mario Cañas Grillo

\* Miembros Independientes

A continuación se expone las hojas de vida de cada uno de los miembros de la Junta Directiva de Surtigas S.A. E.S.P. para el periodo en mención:

### **MIEMBROS PRINCIPALES**

#### **AQUILES MERCADO GONZÁLEZ**

Se encuentra vinculado a Promigas S.A. E.S.P. desde hace 20 años. Actualmente ejerce el cargo de Vicepresidente Financiero, bajo el cual lidera todos los procesos financieros de Promigas S.A. E.S.P. y el portafolio de inversiones.

Es Administrador de Empresas de la Universidad el Norte, con especialización en Administración Financiera de Maastricht School of Management de Holanda y MBA de la Universidad de los Andes.

Miembro del consejo directivo de Naturgas y de juntas directivas de varias empresas donde Promigas S.A. E.S.P. tiene inversiones.

Su amplia experiencia en el área financiera, la ha transmitido en su condición de catedrático universitario, y la de asuntos regulatorios, la ha compartido como expositor invitado en diferentes eventos del sector gas en Colombia, Perú y Brasil.

#### **ANDRES BARACALDO SARMIENTO**

Andrés Baracaldo es Gerente de Inversiones y ha estado vinculado a Corficolombiana desde junio de 2009. Previamente trabajó como director Ejecutivo de Banca de Inversión en Corficolombiana y en Royal Bank of Scotland plc en el Reino Unido cubriendo las compañías de electricidad, agua y gas en Europa. Anteriormente a Royal Bank of Scotland, Andrés trabajó en la división de Banca de Inversión (M&A) de Citigroup (previamente Schrodgers), igualmente cubriendo las compañías europeas de electricidad, agua y gas desde el Reino Unido.

Economista de la Universidad de los Andes con un Master in Business Administration (MBA) de London Business School. Es experto en aspectos financieros, comerciales y regulatorios principalmente en el sector de servicios públicos con amplia experiencia en la estructuración, análisis y valoración de proyectos.

#### **GUIDO NULE AMIN**

Economista de la Universidad del Atlántico y de American University Banca de Desarrollo, se ha desempeñado en cargos tales como vicepresidente ejecutivo de Cervecería Águila S.A (1979-1983), Presidente de PROMIGAS (1983-1992), TERPEL Norte (1983 -1992), Ministro de Comunicaciones (1992), Ministro de Minas y Energía (1992-1994), entre otras, actualmente se desempeña como Gerente general de TRANSELCA.

El señor Nule Amín ha sido miembro de las juntas directivas de importantes compañías, entre las que se encuentran: Corporación Financiera del Norte "CONFINORTE", Gases del Caribe S.A, Surtidora de Gas del Caribe S.A,

Terpel Bucaramanga, Empresas de Petróleos de Colombia "ECOPETROL, Carbones de Colombia S.A, entre otras.

#### **HERNANDO GUTIÉRREZ DE PIÑERES ABELLO**

Tiene una larga experiencia de 20 años en el sector gas natural. En su cargo de Vicepresidente de Operaciones en Promigas S.A. E.S.P., lidera los procesos relacionados con diseño construcción, operación y mantenimiento de infraestructura de transporte de gas, así como los ambientales, de seguridad y salud ocupacional.

En junio de 2006 presentó en el Congreso Mundial de Gas en Ámsterdam, la ponencia "la masificación del gas natural en Colombia: una experiencia exitosa", la cual fue galardonada como la mejor entre 400.

Participa en las juntas directivas de Surtigas, Gas Natural Comprimido, Transmetano, Transoccidente y Transoriente, ejerciendo en las tres últimas las funciones de Presidente.

Es Ingeniero Mecánico de la Universidad del Norte y Arquitecto Naval e Ingeniero Marino de la Universidad de Michigan, U.S.A.

También es miembro del Consejo Nacional de Operación de Gas CNO-GAS y de NACE, Asociación de Ingenieros de Corrosión de los estados Unidos, y preside el Consejo Directivo de la Fundación Promigas.

#### **RICARDO FERNÁNDEZ MALABET**

Ingeniero Mecánico de la Universidad del Norte, con estudios en gerencia estratégica de mercadeo, mercadeo industrial y de alta gerencia en entidades nacionales e internacionales.

Desde su ingreso a Promigas S.A. E.S.P., en 1985, ha ocupado diversos cargos entre los que se destacan, la gerencia de Gas Natural Comprimido de Promigas S.A. E.S.P., hoy Gazel.

En 1995 fue ascendido al cargo de Vicepresidente Comercial, en el cual lidera los procesos relacionados con comercialización de transporte y distribución de gas natural y otros servicios complementarios, generación y desarrollo de nuevos negocios, servicio al cliente, comunicaciones corporativas y diferentes procesos de Promigas Servicios Integrados, PSI.

Bajo su dirección, la Vicepresidencia Comercial se ha consolidado, logrando el fortalecimiento de la imagen y la reputación de Promigas S.A. E.S.P. y de los procesos de búsqueda de nuevos mercados tanto nacionales como internacionales, crecimiento de la empresa en el sector gas y en otros sinérgicos como son telecomunicaciones y comercialización y distribución de energía, así como el afianzamiento de la cultura de orientación al cliente en todos los integrantes de la organización.

Ha sido miembro de juntas directivas de gremios como la ANDI (Asociación Nacional de Industriales) y de empresas del portafolio de inversiones de Promigas S.A. E.S.P.

### **MIEMBROS SUPLENTE**

#### **JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO**

Ingeniero Industrial de la Universidad del Norte, Master en Administración de Empresas de la Universidad tecnológica de Bolívar, Instituto tecnológico de Monterrey, México.

Se ha desempeñado en los siguientes cargos: Gerente General de Inverbienes, Gerente Comercial de Promovivienda, Gerente de la empresa Puertos de Colombia, Gerente Regional de Conavi y Presidente de Credinver CFC. Actualmente es el Gerente General del Grupo Area S.A.

Ha sido miembro de juntas directivas de la Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena, Cámara de Comercio de Cartagena, Universidad Tecnológica de Bolívar, Promotora Cartagena "PROCAR" Empresa Colombiana de Gas ECOGAS, Cámara Colombiana de la Construcción, Editora del Mar "El Universal" y de la Cámara de Comercio Colombo Americana Cartagena "AMCHAM Colombia"

#### **CARLOS LONDOÑO BOTERO**

Administrador de empresas con estudios de postgrado en gerencia.

Coordinador náutico, socio, gerente y fundador de empresas náuticas reconocidas a nivel nacional, fundador de astilleros menores reconocidos internacionalmente, desarrollo de proyectos y diseños de embarcaciones de recreación, pesca, deporte y de trabajo.

Durante sus estudios profesionales en University of Alabama Tuscaloosa se desarrolló como presidente International Student Association, ha sido miembro de la junta directiva de entidades tales como: Fenalco, Cámara de Comercio de Cartagena, Surtigas S.A E.S.P, Cámara de Comercio Colombo Americana, Club Rotatorio de Cartagena.

Dentro de sus reconocimientos públicos se encuentra la medalla a la lealtad Coronel Ferguisson impuesta por el Sr. Presidente Andres Pastrana Arango en el año 2002.

### **RAMÓN DÁVILA MARTÍNEZ**

Ramón Dávila Martínez Administrador de empresas Barranquillero, egresado de la universidad de del Norte, experto en temas financieros, tributarios, régimen de impuesto a las ventas, finanza a corto plazo, mercadeo y publicidad y presidente de empresa de la universidad de los Andes y en sistemas en IBM México. Tiene experiencia de 31 años en el área financiera de los sectores industrial y energético.

Desde 1985 se desempeña como gerente general de Gases del Caribe S. A. E. S. P., empresa distribuidora y comercializadora de gas natural en la costa atlántica. A su vez es miembro de junta de importantes empresas tales como: Surtigas S.A E.S.P, Efigas S.A E.S.P, Gases de la Guajira S. A. E. S. P, entre otras.

### **RODOLFO ANAYA ABELLO**

Ingeniero Civil de la Universidad Javeriana con MBA de la Universidad de los Andes. Actualmente es Vicepresidente Administrativo de Promigas S.A. E.S.P., donde lidera los procesos de planeación estratégica corporativa, mejora continua, gestión humana, administrativos y regulatorios.

Durante seis años fue Gerente General de Gas Natural Comprimido S.A., hoy Gazel, compañía dedicada a la comercialización del gas natural vehicular, que perteneció hasta 2009 al portafolio de inversiones de Promigas S.A. E.S.P.

Ha sido miembro de juntas directivas de Camacol, Fedemetal, Icontec, Museo de Arte del Caribe y diferentes empresas del portafolio de Promigas S.A. E.S.P.

### **MARIO CAÑAS GRILLO**

Administrador de empresas con estudios de especialización en finanzas y gerencia del negocio de hidrocarburos, y de maestría en administración de empresas MBA.

En el año de 1996 ingresó a Promigas S.A. E.S.P. donde ha desempeñado varios cargos, siendo el actual el de Gerente de Inversiones y Planeación Financiera cuya función principal es planear, dirigir y controlar los procesos Gestión de la Planeación Financiera y Gestión de Inversiones, orientados a garantizar el crecimiento y la rentabilidad de Promigas S.A. E.S.P. y del portafolio de inversiones y la solidez financiera de Promigas S.A. E.S.P. y sus empresas relacionadas. Además lidera la Gestión de Costos por Proceso, orientado a generar información que permita la toma de decisiones estratégicas enfocadas a optimizar y racionalizar los recursos utilizados en el desarrollo de los procesos y obtener mayores rentabilidades de los negocios.

Es miembro de las juntas directivas de varias empresas del portafolio de Promigas S.A. E.S.P.

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE DESEMPEÑAN ALGÚN CARGO ADICIONAL EN LA ENTIDAD O EN CUALQUIERA DE LAS VINCULADAS**

A continuación se relacionan los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que se encuentra vinculado laboralmente con Corficolombiana:

Nombre	Principal / Suplente	Entidad vinculada a Surtigas	Cargo en Entidad vinculada a Surtigas
Andres Baracaldo Sarmiento	Principal	Corficolombiana	Gerente de Inversiones

**FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN EL PERSONAL DIRECTIVO DEL EMISOR**

Cargo	Nombre
Gerente General	Ortiga Pareja Magín José
Gerente de Operaciones	Macchia Vila Armando
Gerente Comercial	Chamat Barrios Alfredo
Gerente Financiero y Administrativo	Lázaro Finamore Ciro Said
Director Talento Humano	Romero Palacio Juan Carlos
Director de Contabilidad	Arellano Gómez Emerson
Director de Informática	Gómez Castilla Oscar
Director de Auditoría	Contreras Carrillo Jhonys Isaac
Director de Planeación	Hernández Delgado Mauricio José
Director de Ingeniería y Construcciones	Tangarife Kalil Luis Carlos
Director de Aprovisionamiento	Martínez Alfaro Iván José

La Gerencia General lidera los procesos internos de la organización y la proyección de SURTIGAS en el entorno. De esta dependen, a nivel *staff*, la Secretaría General, Auditoría y Procesos, en línea con las Gerencias Comercial, de Operaciones, Administrativa y Financiera.

La Gerencia Comercial lidera los procesos generación y desarrollo de nuevos negocios de distribución y comercialización, Cartera, Facturación, servicio al cliente y comunicaciones corporativas, con el apoyo de los líderes de las áreas de Facturación, Cartera, Mercadeo y Atención a Clientes.

La Gerencia de Operaciones lidera los procesos de Operaciones y Mantenimiento, Ingeniería y Construcciones, HSE (gestión ambiental y gestión de salud ocupacional y seguridad industrial), metrología, a través de las Direcciones de Ingeniería y Construcciones, Operaciones y Mantenimiento.

La Gerencia Administrativa y Financiera lidera los procesos planeación estratégica financiera, gestión del talento humano, gestión de infraestructura de TI, gestión de tesorería, gestión contable y tributaria y control de activos fijos, gestión de compra de bienes y servicios, gestión de inventarios, gestión de administración de documentos, gestión de servicios generales y seguridad física con el soporte de las Direcciones de Planeación, Contabilidad, Talento Humano e Informática y los líderes de procesos de tesorería, compras y servicios generales y seguridad física.

A continuación se presenta una reseña del representante legal y de los ejecutivos de la Sociedad:

**REPRESENTANTE LEGAL/ GERENTE GENERAL:**

**MAGIN ORTIGA PAREJA**

Administrador de Empresas de la Universidad Javeriana, Especialista en Alta Gerencia, Gerencia de Procesos y Planeación Estratégica.

Actualmente se desempeña como Gerente General en Surtigas S.A. E.S.P. Entre otros cargos fue Gerente General de Gases de Occidente, Gerente Financiero y Administrativo de Surtigas S.A. E.S.P, Presidente de la Compañía Pesquera de Bolívar, Director de Ventas de Vikingos de Colombia.

**CARGOS EJECUTIVOS:**

**ARMANDO MACCHIA VILA**

Ingeniero Civil de la Universidad La Salle, entre los seminarios realizados se encuentran Tecnología del Gas Natural, Uso y Manejo del Gas Natural, Medición de Gases, Seguridad Industrial en el Manejo del Gas Natural, Diseño de Redes Urbanas y Distribución y Transporte del Gas.

Actualmente se desempeña como Gerente de Operaciones en Surtigas S.A. E.S.P. también ha desempeñado cargos como Gerente Técnico en Cálidda Perú y Jefe del Departamento de Ingeniería, Ingeniero de Diseño y Sistema de Información Geográfica e Ingeniero de Investigación y Control de Calidad en Gases del Caribe S.A. E.S.P.

**ALFREDO CHAMAT BARRIOS**

Administrador de Empresas de la Universidad del Norte con una especialización en Finanzas de la Universidad Tecnológica de Bolívar, realizó un Diplomado en Economía y Gerencia del Gas en la Universidad Industrial de Santander y un Diplomado en Ciudadanía y Desarrollo Local en la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Actualmente se desempeña como Gerente Comercial en Surtigas S.A. E.S.P. Entre otros cargos fue Gerente General de Tecnimar S.A. y Subgerente Financiero en Tenaris Tubocaribe.

**CIRO SAID LAZARO FINAMORE**

Contador de la Universidad Autónoma del Caribe con especialización en Finanzas de la Universidad tecnológica de Bolívar. Entre los cursos realizados asistió al *The CFOS Excecutive Program* en la Universidad de Chicago y al programa de Alta Gerencia de la Universidad de los Andes.

Actualmente se desempeña como Gerente financiero y administrativo en SURTIGAS S.A. E.S.P. Entre otros cargos desempeñados fue Director de Planeación.

#### **JUAN CARLOS ROMERO PALACIO**

Ingeniero Industrial de la Universidad del Norte especialista en Finanzas de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Diplomados en Servicios Públicos y Derecho Laboral para no abogados, y participación en un sinnúmero de talleres y congresos de Gestión Humana durante su vida laboral. Se desempeña actualmente como Director de Talento Humano de SURTIGAS S.A. E.S.P. Entre otros cargos desempeñados fue Jefe de Desarrollo Organizacional de la misma empresa, Jefe de Recursos Humanos (E) y Asistente de Capacitación y Desarrollo de BIOFILM S.A.

#### **ARELLANO GÓMEZ EMERSON**

Contador público de la Universidad de Cartagena, Especialista en finanzas Corporativas de la Universidad EAFIT de Medellín (Antioquia). Actualmente desempeña el cargo de Director de Contabilidad de SURTIGAS S.A E.S.P. Ha liderado procesos como conversión de Estados financieros bajo norma local a principios de Contabilidad de U.S.A (USGAAP) por requerimientos de casa matriz del exterior.

#### **OSCAR GÓMEZ CASTILLA**

Ingeniero de Sistemas de la Universidad del Norte con especialización en Telecomunicaciones de la Universidad del Norte. Actualmente se desempeña como Director de Informática en SURTIGAS S.A. E.S.P.

#### **JHONYS ISAAC CONTRERAS CARRILLO**

Contador de la Universidad Autónoma del Caribe (1993) , Maestría en administración de Empresas de la Universidad Pontificia de Salamanca España y Fundación Gades (2011), con especializaciones en Tributación y Finanzas de las Universidades Autónoma del Caribe y Tecnológica de Bolívar. Entre los cursos realizados asistió a la Conferencia del Instituto de Auditores internos en Atlanta (2010).

Actualmente se desempeña como Director de Auditoría Interna en SURTIGAS S.A. E.S.P. Entre y encargado laborando en Auditoria en la empresa PRICE WATERHOUSE como revisor fiscal de varias empresas.

#### **MAURICIO JOSÉ HERNANDEZ DELGADO**

Economista con especialización en Finanzas de la Universidad Tecnológica de Bolívar (2002). Actualmente se desempeña como Director de Planeación, y ha liderado procesos tarifarios en Surtigas y empresas de la casa matriz en el exterior (Perú – Cálidda S.A.).

Ha asistido a cursos de actualización regulatoria en varios países de América latina (Perú, Argentina y Brasil).

#### **LUIS CARLOS TANGARIFE KALIL**

Ingeniero civil de la universidad de Cartagena, con especialización en gerencia de proyectos de construcción, entre otros cursos medición de gas natural, norma ASME B 31.8 (Tubería de

Transporte y Distribución de gas natural), Manejo de corrosión. Experiencia de 16 Años por lo cual maneja temas como Construcción y mantenimiento de Gasoductos de distribución de gas natural, construcción y mantenimiento de instalaciones internas para gas natural.

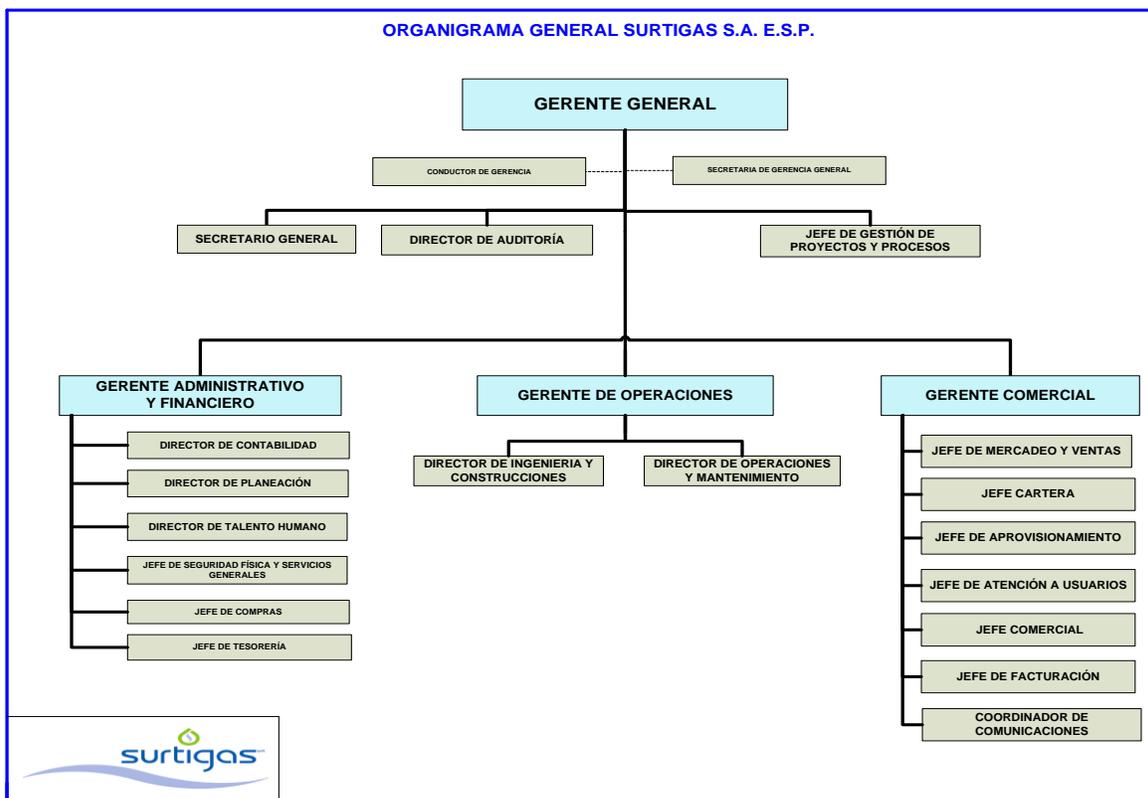
Actualmente se desempeña como Director de ingeniería y Construcción, entre otros cargos ocupado está el de Jefe de servicio y Mantenimiento.

**IVÁN JOSÉ MARTÍNEZ ALFARO**

Ingeniero Electricista de la Universidad tecnológica de Bolívar con diplomado en Comercialización de Gas de la universidad Industrial de Santander. Entre los cursos realizados asistió al curso de medidores de Gas en American Meter – en Erie.

Actualmente se desempeña como Director de Aprovisionamiento en SURTIGAS S.A. E.S.P Entre otros cargos desempeñados fue Jefe de Investigación y Desarrollo de la misma empresa y Jefe de Corte y Empaque en la empresa Biofilm SA.

**ORGANIGRAMA**



#### PERSONAS QUE EJERCEN LA REVISORÍA FISCAL SOBRE LA ENTIDAD

La Revisoría fiscal de la compañía la ejerce KPMG Ltda. desde el 29 de abril de 2011, nombramiento que fue inscrito en la Cámara de Comercio bajo el número 71212 del libro XI del Registro Mercantil. Para el desarrollo de las funciones que les compete, la firma designó a las siguientes personas como revisores fiscales principal y suplente:

<b>Nombre</b>	Julio César Camacho Conrado
<b>Calidad</b>	Revisor Fiscal Principal
<b>T.P. No.</b>	123949-T
<b>Antigüedad</b>	En KPMG Ltda. 6 meses
<b>Experiencia Laboral</b>	En KPMG Ltda.: Asistente de Auditoría. Dane: Coordinador Contable (3 años)
<b>Estudios Realizados</b>	Contador Público
<b>Entidades donde ejerce Revisoría Fiscal principal o suplente:</b>	Surtigas S.A. E.S.P., E2 Energía Eficiente S.A. ESP, Abonos Colombianos S.A., Puerto Buenavista S.A., Multillantas Grimaldi.

<b>Nombre</b>	Aref Ahmad Eljabal Arrieta
<b>Calidad</b>	Revisor Fiscal Suplente
<b>T.P. No.</b>	132562-T
<b>Antigüedad</b>	En KPMG Ltda. 9 meses
<b>Experiencia Laboral</b>	En KPMG Ltda.: Staff de Auditoría Deloitte: Asistente Experimentado (3 Años)
<b>Estudios Realizados</b>	Contador Público
<b>Entidades donde ejerce Revisoría Fiscal principal o suplente:</b>	Surtigas S.A. E.S.P., Transoccidente S.A. E.S.P., Fundación Promigas, OFD Comercial S.A.S.

#### PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL EMISOR DE MIEMBROS DE JUNTA Y DIRECTIVOS

Los miembros de junta y directivos de la Compañía no poseen acciones en Surtigas S.A. E.S.P.

#### CONVENIO O PROGRAMA PARA OTORGAR PARTICIPACIÓN A LOS EMPLEADOS EN EL CAPITAL

Actualmente SURTIGAS S.A E.S.P no tiene ningún convenio o programa para otorgar participación a sus empleados en el capital.

### SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN

De acuerdo con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio modificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, “Las sociedades subordinadas pueden ser filiales o subsidiarias. Se considerará filial la sociedad que esté dirigida o controlada económica, financiera o administrativamente por otra, que será la matriz. Será subsidiaria la compañía cuyo control o dirección lo ejerza la matriz por intermedio o con el concurso de una o varias filiales suyas, o de sociedades vinculadas a la matriz o a las filiales de esta”.

SURTIGAS S.A E.S.P es controlada en calidad de filial por la sociedad PROMIGAS S.A E.S.P, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Colombia por poseer como controlante el 99.011% del capital en esta sociedad. PROMIGAS S.A. E.S.P. tiene por objeto social la compra, venta, transporte, distribución, explotación y exploración de gas natural, de petróleo, de hidrocarburos en general y de la actividad gasífera y petrolera en todas sus manifestaciones y de los negocios relacionados directamente con las mismas. Esta situación de control se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena desde el 16 de Septiembre de 1996, bajo el número 19486 del Libro 9.

### EMPRESAS SUBORDINADAS DEL EMISOR

SURTIGAS S.A E.S.P no tiene participación en sociedades subordinadas de conformidad del artículo 260 y 261 del Código de Comercio.

### EMPRESAS EN LAS CUALES PARTICIPA EL EMISOR

SURTIGAS S.A E.S.P tiene participación en las siguientes sociedades, de acuerdo a la relación de capital que se muestra a continuación:

Empresa: e2 ENERGIA EFICIENTE S.A.E.S.P		Energía Eficiente	
Clase de Subordinación:	NINGUNA		
Razón social:	e2 ENERGIA EFICIENTE S.A.E.S.P		
Domicilio:	CALLE 77B No. 59-61		
Actividad principal (según CIU):	Compra, venta, comercialización de energía y gas		
<b>CIFRAS EN MILES DE PESOS</b>			
	<b>Dic. 11</b>	<b>Jun. 12</b>	
Porcentaje de participación (directa o indirecta) en su capital:	8,33% ACCIONES ORDINARIAS Y 22,7% ACCIONES PREFERENCIALES	16,67% ACCIONES ORDINARIAS Y 22,7% ACCIONES PREFERENCIALES	
Importe del capital:	2.349.980	2.349.980	
Reservas:	455.000	455.000	
Resultado del último ejercicio:	6.798.716	2.149.509	
Dividendos percibidos (caja) durante el último ejercicio (semestre):	2.152.031	361.183	
Dividendos percibidos (causados) durante el último ejercicio (semestre):	1.083.550	91.117	
Valor contable de la inversión de la entidad:	111.632	1.692.185	

Empresa:		Extracol S.A.	
Clase de Subordinación:	Ninguna		
Razón social:	COLOMBIANA DE EXTRUSION SA		
Domicilio:	BUCARAMANGA		
Actividad principal (según CIU):	2521 - FABRICACION DE FORMAS BASICAS DE PLASTICO		
<b>CIFRAS EN MILES DE PESOS</b>			
	<b>Dic. 11</b>	<b>Jun. 12</b>	
Porcentaje de participación (directa o indirecta) en su capital:	10%	10%	
Importe del capital:	2.207.940	2.207.940	
Reservas:	2.391.184	2.391.184	
Resultado del último ejercicio	5.722.325	2.913.335	
Dividendos percibidos (caja) durante el último ejercicio	575.098	180.409	
Dividendos percibidos (causados) durante el último ejercicio (semestre)	575.098	382.706	
Valor contable de la inversión de la entidad	1.212.546	1.212.546	

#### RELACIONES LABORALES

A junio de 2011 y 2012, Surtigas cuenta con los empleados que a continuación se señalan:

	Periodos		Variación Jun. 11 - Jun. 12	
	Jun. 11	Jun. 12	No.	%
Número de Empleados				
Indefinidos	404	429	25	6%
Temporales	67	93	26	39%
<b>Total</b>	<b>471</b>	<b>522</b>	<b>51</b>	<b>11%</b>

En los últimos cuatro años el comportamiento de las relaciones laborales ha sido el siguiente:

	Años			
	Dic. 08	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11
Número de Empleados				
Indefinidos	352	369	377	418
Temporales	58	69	55	73
<b>Total</b>	<b>410</b>	<b>438</b>	<b>432</b>	<b>491</b>

En los últimos cuatro años no se han originado diferencias en las relaciones laborales que hayan traído como consecuencia la interrupción total o parcial de las actividades de la organización

## SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR

### CAPÍTULO III - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

---

#### DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE VENTAS DEL EMISOR

Surtidora de Gas del Caribe S. A. E.S.P. (“Surtigas”) fue establecida de acuerdo con las leyes colombianas el 3 de agosto de 1968 y tiene por objeto social la prestación del servicio público esencial domiciliario de distribución de gas combustible por red, compra, almacenamiento, envase y distribución de gases derivados de hidrocarburos; la construcción y explotación de gasoductos de gas natural de tipo industrial, comercial y domiciliario y la compra y venta de elementos, servicios y artefactos relacionados con la venta y distribución de gases combustibles y afines. La Compañía desarrolla actividades en los departamentos de Bolívar, Sucre, Córdoba y Antioquia, tiene su domicilio principal en la ciudad de Cartagena y su término de duración expira el 2 de agosto del año 2067.

Por su mismo objeto social, los principales ingresos los reciben por la venta de gas natural a usuarios regulados y no regulados. Así mismo recibe ingresos por la venta de servicios relacionados con la distribución de gas y financiaciones de los mismos. A partir del año 2006 incursiona en el negocio de Financiación No Bancaria por medio de cual brinda fácil acceso a créditos a usuarios de diferentes estratos socioeconómicos con buenos comportamientos de pago.

Al corte de 30 de junio de 2012 Surtigas cuenta con 534.717 usuarios de gas natural, un 83% de los 643.723 usuarios potenciales, los cuales se encuentran distribuidos en los siguientes departamentos:

Departamento	Usuarios	% Participación
Bolívar	275.856	52%
Sucre	114.311	21%
Córdoba	133.346	25%
Antioquia	11.204	2%
<b>Total</b>	<b>534.717</b>	<b>100%</b>

Fuente: Surtigas

El sector del gas natural en nuestro país se consolida con un alto dinamismo y el nivel de demanda mantiene altas tasas de crecimiento, entre los sustitutos de gas natural más utilizado se encuentra el Gas Propano.

Surtigas es líder en la prestación del servicio de gas natural en las poblaciones donde presta el servicio, prueba de ello, se refleja en los altos niveles de cobertura, las cuales alcanzan en promedio una cobertura del 84% sobre el número de predios con posibilidades de acceso al servicio, a continuación se detalla la cobertura de las poblaciones donde Surtigas tiene presencia

Departamento	Catastro Municipal	Total Usuario Anillados	Total Usuarios Atendidos	Cobertura		
				Potencial	Efectiva	Surtigas
<b>BOLIVAR</b>						
Cartagena	222,467	207,076	186,595	93.1%	83.8%	90.1%
Turbaco	19,600	17,335	15,632	88.4%	79.7%	90.2%
Arjona	12,270	11,446	10,348	93.3%	84.3%	90.4%
Magangué	21,531	19,016	17,353	88.3%	80.6%	91.2%
Mompox	5,727	5,010	4,492	87.5%	78.4%	89.7%
Cicuco	1,670	1,484	1,027	88.9%	61.5%	69.2%
San Juan Nepomuceno	7,147	6,081	5,117	85.1%	71.6%	84.1%
San Jacinto	5,275	4,470	3,360	84.7%	63.7%	75.2%
Carmen de Bolívar	11,370	9,244	8,292	81.3%	72.9%	89.7%
Clemencia	1,787	1,633	1,422	91.4%	79.6%	87.1%
Santa Rosa	3,988	3,597	2,697	90.2%	67.6%	75.0%
Santa Catalina	1,476	1,014	876	68.7%	59.3%	86.4%
María la Baja	6,897	5,891	3,995	85.4%	57.9%	67.8%
Turbana	4,522	3,425	2,223	75.7%	49.2%	64.9%
Talaigua	1,676	1,124	954	67.1%	56.9%	84.9%
Villanueva	3,500	2,846	2,345	81.3%	67.0%	82.4%
Granada	900	666	458	74.0%	50.9%	68.8%
Mahates*	4,738	4,091	1,971	86.3%	41.6%	48.2%
Zambrano*	2,210	1,998	802	90.4%	36.3%	40.1%
Guamo**	840	621	0	73.9%	0.0%	0.0%
<b>Total Bolívar</b>	<b>339,591</b>	<b>308,068</b>	<b>269,959</b>	<b>90.7%</b>	<b>79.5%</b>	<b>87.6%</b>
<b>SUCRE</b>						
Buenavista	2,244	1,618	1,416	72.1%	63.1%	87.5%
San Pedro	3,271	2,736	2,419	83.6%	74.0%	88.4%
Ovejas	2,625	2,243	1,953	85.4%	74.4%	87.1%
Sincelejo	64,845	58,848	53,521	90.8%	82.5%	90.9%
San Onofre	5,035	4,291	3,316	85.2%	65.9%	77.3%
Corozal	14,131	12,079	10,982	85.5%	77.7%	90.9%
Los Palmitos	3,050	2,484	1,921	81.4%	63.0%	77.3%
Sampues	5,000	4,311	3,607	86.2%	72.1%	83.7%
San Marcos	6,900	6,086	5,444	88.2%	78.9%	89.5%
Since	6,650	5,123	4,698	77.0%	70.6%	91.7%
Tolu	6,300	5,378	4,633	85.4%	73.5%	86.1%
Tolu Viejo	1,857	1,580	1,149	85.1%	61.8%	72.6%
Morroa	2,300	2,072	1,856	90.1%	80.7%	89.6%
Galeras	2,824	2,528	2,248	89.5%	79.6%	88.9%
San Juan de Betulia	1,814	1,594	1,416	87.9%	78.1%	88.8%
Coveñas	4,500	2,949	1,991	65.5%	44.2%	67.5%
El Porvenir	2,500	1,531	470	61.2%	18.8%	30.7%
La Unión**	1,952	1,416	785	72.5%	40.2%	55.4%

Total Sucre	137,798	118,867	103,825	86.3%	75.3%	87.3%
<b>CORDOBA</b>						
Monteria	95,773	77,172	70,093	80.6%	73.2%	90.8%
Cerete	17,557	13,546	12,018	77.2%	68.4%	88.7%
Ciénaga de Oro	6,509	4,966	4,600	76.3%	70.7%	92.6%
Montelibano	17,720	11,750	9,906	66.3%	55.9%	84.3%
Planeta Rica	11,573	9,315	8,612	80.5%	74.4%	92.4%
Pueblo Nuevo	2,840	2,221	1,835	78.2%	64.6%	82.6%
Lorica	12,605	9,509	8,023	75.4%	63.6%	84.4%
Momil	2,348	1,851	1,492	78.8%	63.5%	80.6%
Purisima	4,305	3,164	1,123	73.5%	26.1%	35.5%
San Antero	4,788	3,285	2,179	68.6%	45.5%	66.3%
San Pelayo	2,896	2,819	1,593	97.3%	55.0%	56.5%
San Carlos	1,339	993	691	74.2%	51.6%	69.6%
Ayapel	7,498	5,698	3,166	76.0%	42.2%	55.6%
Buenavista-Cordoba	1,860	1,238	1,029	66.6%	55.3%	83.1%
Cotorra	2,220	1,804	1,351	81.3%	60.9%	74.9%
Tierralta	9,015	7,555	2,789	83.8%	30.9%	36.9%
Valencia*	7,578	5,333	1,567	70.4%	20.7%	29.4%
La Apartada*	3,843	3,460	1,318	90.0%	34.3%	38.1%
San Bernardo del Viento*	2,717	2,229	1,146	82.0%	42.2%	51.4%
Puerto Libertador**	2,812	2,388	935	84.9%	33.3%	39.2%
Moñitos**	3,217	1,973	296	61.3%	9.2%	15.0%
Canalete**	1,012	913	0	90.2%	0.0%	0.0%
Puerto Escondido**	904	830	194	91.8%	21.5%	23.4%
Los Cordobas**	598	438	322	73.2%	53.8%	73.5%
Sahagun	13,465	11,997	10,718	89.1%	79.6%	89.3%
Chinu	6,007	5,287	4,861	88.0%	80.9%	91.9%
Chima	688	624	545	90.7%	79.2%	87.3%
San Andres de Sotavento	2,104	1,820	1,556	86.5%	74.0%	85.5%
Tuchin	1,630	1,124	748	69.0%	45.9%	66.5%
Total Cordoba	247,421	195,302	154,706	78.9%	62.5%	79.2%
<b>ANTIOQUIA</b>						
Caucasia	19,205	12,566	10,179	65.4%	53.0%	81.0%
Necocli**	2,195	684	270	31.2%	12.3%	0.0%
Taraza*	6,647	4,851	1,006	73.0%	15.1%	20.7%
Caceres y Jardin**	3,455	3,130	0	90.6%	0.0%	0.0%
Arboletes**	2,314	1,217	923	52.6%	39.9%	75.8%
Puerto Berrio**	15,308	5,696	5,462	37%	36%	92%
Cisneros**	3,703	1,141	1,047	31%	29%	94%
San Jose Del Nus - San Roque**	957	428	403	45%	43%	66%
Total Antioquia	53,784	29,713	19,290	55%	36%	65%
<b>TOTAL</b>	<b>778,594</b>	<b>651,950</b>	<b>547,780</b>	<b>84%</b>	<b>70%</b>	<b>84%</b>

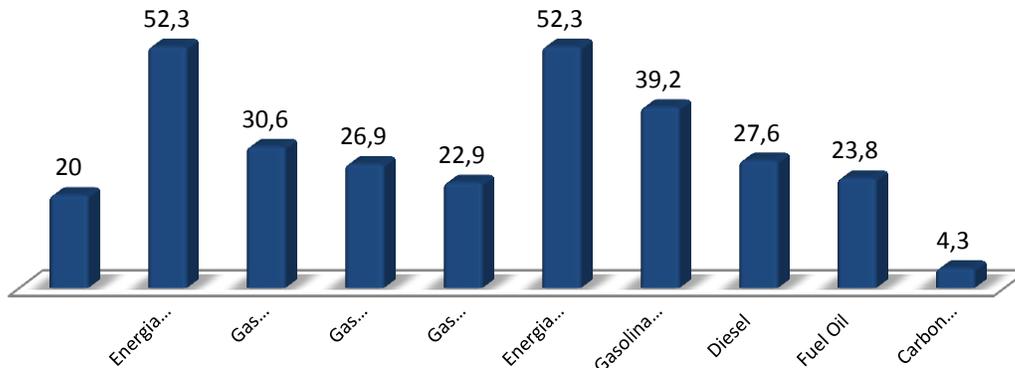
\* Inicio de Operaciones 2011

\*\* Inicio de Operaciones 2012

Fuente: Surtigas – Instituto Agustín Codazzi.

Los costos del gas natural expresados en US\$/MBTU, son más económicos (mercado regulado) que los otros combustibles comercializados en la región.

### COMPETITIVIDAD US/MBTU



**Fuente:** SURTIGAS-SUI

La competitividad solo se ve afectada, si los procesos productivos empleados por los usuarios industriales que empleen el carbón como fuente energética; no obstante, estas últimos usuarios, se han convertido al gas natural, debido a los precios diferenciales ofrecidos por el productor, para convertir a este tipo de clientes al gas natural.

#### PRINCIPALES PROVEEDORES

Por la condición de oligopolio del mercado en el que se desenvuelve Surtigas, esta compañía tiene una alta dependencia del suministro de las fuentes de gas natural localizadas en la costa atlántica y con la cuales tiene contratos firmados, siendo sus máximos proveedores las empresas Chevron y Ecopetrol

A corte de 30 de junio de 2012 la siguiente es la participación de los proveedores de gas:

Proveedor Gas	Participación %
Ecopetrol	55%
Chevron	34%
E2	2%
Gases de Occidente	9%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: Surtigas.

A corte de 30 de junio de 2012 la siguiente es la participación de los proveedores de transporte de gas:

Proveedor Gas	Participación %
Promigas S.A. E.S.P.	100.00%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Surtigas no cuenta con proveedores adicionales a los mencionados aquí.

#### PRINCIPALES CLIENTES

Surtigas S.A. E.S.P., cuenta con un poco más de 520.000 usuarios residenciales y no residenciales; no se identifica en ellos, clientes que superen el 20% de los ingresos de la Compañía de manera individual, por lo que tiene diversificado sus riesgos en todo el mercado atendido.

**SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR**  
**CAPITULO IV - INFORMACIÓN FINANCIERA DE SURTIGAS S.A. E.S.P.**

**CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DEL EMISOR**

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Capital autorizado*	1.000.000	1.000.000	900.000	900.000	900.000
Capital por suscribir	-364.707	-364.707	-328.236	-328.236	-328.236
Capital suscrito y pagado	635.293	635.293	571.764	571.764	571.764
Número de acciones	63.529.341	63.529.341	63.529.341	63.529.341	63.529.341
Valor Nominal	10	10	9	9	9
Reservas	12.863.615	20.332.060	9.665.947	9.665.947	9.665.947

\* Favor remitirse a “Evolución del Capital Social” contenido en el presente Capítulo IV, donde encontrará la explicación detallada del cambio del patrimonio de Surtigas S.A. E.S.P.

**OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

En el último año no se celebraron ofertas públicas de adquisición de acciones de la entidad Emisora.

**PROVISIONES Y RESERVAS PARA LA READQUISICIÓN DE ACCIONES**

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Reserva para la readquisición de acciones	444.627	444.627	444.627	444.627	444.627

**POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

Es función de la Asamblea General de Accionistas decidir y fijar el monto de los dividendos anuales, la forma y plazos para su pago, de acuerdo con el flujo de caja de la compañía.

A marzo del año 2011 se decretaron dividendos por \$68.291 millones los cuales fueron cancelados en abril, mayo y agosto. En marzo de 2012 se decretaron dividendos por \$43.788 millones, pagados en abril y mayo del presente año. A continuación se presenta información sobre el reparto de dividendos de Surtigas en los últimos años:

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 08	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11
Utilidades del periodo (Miles)	48.819.531	47.427.000	87.305.000	43.788.000
Utilidades disponibles a Repartir (Miles) (Dividendos distribuidos)	39.302.000	39.958.000	60.822.000	43.788.000
Número de Acciones	63.529.341	63.529.341	63.529.341	63.529.341

Número de Acciones readquiridas	621.681	621.681	621.681	621.681
Número de Acciones en Circulación	62.907.660	62.907.660	62.907.660	62.907.660
Utilidad / Perdida por Acción	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Dividendo por Acción	0,618	0,628	0,957	0,689
Forma de Pago	GIRO	GIRO	GIRO	GIRO
Porcentaje de la Ut. Distribuida como dividendo	80,50%	84,25%	69,66%	100%
Valor Patrimonial de la Acción	2.668,52	2.953,40	3.659,17	2.742,37
Precio Promedio en Bolsa.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Precio en Bolsa al Cierre Anual	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Precio en Bolsa / Utilidad por Acción	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Precio en Bolsa / dividendo por Acción	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Valor Patrimonial / Utilidad por Acción	3465,61	3937,86	2670,92	3974,44
Valor Patrimonial / dividendo por Acción	4317,99	4702,86	3823,58	3980,21
Precio en Bolsa / Valor Patrimonial. cuando a ello hubiere lugar	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

#### GENERACIÓN DE EBITDA

##### EBITDA sin ingresos de financiación usuarios.

Para efectos de cruzar con los estados financieros los ingresos operacionales a continuación se presenta el EBITDA sin los intereses de financiación debido a que por la forma como está organizado el plan único de cuentas estos se presentan como ingresos no operacionales.

Cifras en Millones de Pesos	Dic. 08	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Ingresos	243.895	290.655	333.232	324.985	146.688	212.920
EBITDA	51.307	48.001	52.299	61.243	33.125	32.273
Margen EBITDA	21%	17%	16%	19%	23%	15%

##### EBITDA con ingresos de financiación usuarios.

Para efectos del análisis financiero de la compañía se incluyen en la determinación del EBITDA los ingresos por financiación de conexiones, trabajos varios a los usuarios de gas natural debido a que estos son ingresos que hacen parte del objeto social y del giro normal de su actividad comercial, Surtigas para cumplir con la realización de las ventas de conexiones, internas y/o trabajos varios ofrece financiación a los usuarios para que así puedan acceder al servicio de gas natural.

Cifras en Millones de Pesos	Dic. 08	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Ingresos	266.787	314.177	353.318	353.045	157.760	229.341
EBITDA	74.199	71.522	72.385	89.303	44.197	48.695
Margen EBITDA	28%	23%	20%	25%	28%	21%

En el 2009, el EBITDA disminuyó en un 3.6% en relación al año anterior como resultado principalmente de la disminución de las tasas de financiación (TMMLV: 32.4% 2008 – TMMLV: 28.8% 2009), las cuales afectan la financiación de las líneas de negocios de cargos por conexión, internas y trabajos varios, igualmente al negocio de financiación no bancaria. Igualmente durante el año 2009, se presentaron menores ingresos por trabajos varios demandados por los usuarios del servicio (\$4.286M 2008 frente a \$3.627M 2009).

Para el 2010, el EBITDA aumentó en un 1.21% en relación al año anterior como resultado un aumento en los ingresos operacionales. Este aumento en los ingresos fue ocasionado principalmente por el efecto de fenómeno climático del niño que se extendió durante los primeros 4 meses del año 2010 y a un mayor número de trabajos varios realizados.

El EBITDA de la Compañía a diciembre del 2011 presenta un incremento del 23% originado principalmente por un mayor número de conexiones realizadas, mayores ingresos por financiación de conexiones y Financiación No bancaria

A junio de 2012 el EBITDA (Con ingresos Financiación) aumenta un 10.1% originado por un mayor número de conexiones realizadas en este periodo y por el incremento de los intereses de financiación a usuarios de gas natural. Igualmente se presentan mayores ingresos por ventas de gas en el sector de comercialización a grandes consumidores, los cuales generan márgenes inferiores, por lo que a mayor ingresos demandados por este sector se traduce en un menor margen EBITDA.

#### EVOLUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Capital Social	1.000.000	1.000.000	900.000	900.000	900.000
Capital por Suscribir	-364.707	-364.707	-328.236	-328.236	-328.236
Capital Suscrito y Pagado	635.293	635.293	571.764	571.764	571.764

En el mes de junio del año 2011 Surtigas S.A. E.S.P. fraccionó parte de su patrimonio para ser destinado a la creación de la empresa Prominversion Ltda, el acuerdo de escisión y la reforma estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo al Acta N° 46 del 30 de Junio del 2010.

Igualmente se sometió a la autorización de Superintendencia de Sociedades según la normatividad legal y según la Resolución 650-000013 de Febrero 9 de 2011, la cual fue aprobada.

Esta escisión fue solemnizada mediante escritura pública No.1.486 del 17 de Mayo de 2011 de la Notaria primera y registrada en Cámara de Comercio el 19 de Mayo del 2011.

Prominversión Ltda, es la nueva compañía que se derivó de la escisión aprobada y la que tendría la propiedad sobre las inversiones en las compañías Gases de Occidente S.A E.S.P., Gases de Boyacá y Santander S.A E.S.P., Gasoducto del Tolima S.A E.S.P., Gasprom S.A, Transoccidente S.A E.S.P., Promigas Servicios integrados S.A y GNC Inversiones S.A. El movimiento del patrimonio de Surtigas por efecto de la escisión al 01 de junio del 2011, fue el siguiente:

Cifras en Miles de Pesos	Antes de Escisión Junio/2011	Escisión (1)	Nuevo patrimonio de Surtigas después de la escisión 01/Jun/2011
<b>ACTIVO</b>			
Disponible	17.118.104	4.719.138	12.398.966
Inv.temp. Inventarios y CxC	270.437.096	0	270.437.096
Inversiones Permanentes	47.827.535	45.814.980	2.012.555
Propiedades y equipos	87.334.319	0	87.334.319
Otros activos	19.633.894	12.783.227	6.850.667
Valorizaciones	81.232.985	272.597	80.960.388
<b>Total Activos</b>	<b>523.583.933</b>	<b>63.589.942</b>	<b>459.993.991</b>
<b>PASIVO</b>			
Obligaciones financieras	178.920.194	21.300.000	157.620.194
Otros pasivos	164.345.065	0	164.345.065
<b>Total pasivo</b>	<b>343.265.259</b>	<b>21.300.000</b>	<b>321.965.259</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital suscrito y pagado	635.293	63.529	571.764
Prima en colocación de acciones	1.932.628	0	1.932.628
Reservas	12.863.615	3.197.668	9.665.947
Resultados del ejercicio	23.811.458	5.520.155	18.291.303
Resultados acumulados	26.483.448	0	26.483.448
Superávit por método de participación	8.213.872	8.213.872	0
Superávit por valorizaciones	81.232.985	272.597	80.960.388
Revalorización del patrimonio	25.145.375	25.022.121	123.254
<b>Total patrimonio</b>	<b>180.318.674</b>	<b>42.289.942</b>	<b>138.028.732</b>

### EMPRÉSTITOS U OBLIGACIONES CONVERTIBLES, CANJEABLES O BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES

A la fecha SURTIGAS S.A. E.S.P. no presenta empréstitos u obligaciones convertibles, canjeables o con Bonos convertibles en acciones.

### PRINCIPALES ACTIVOS DEL EMISOR

#### ACTIVOS DE LA ENTIDAD EMISORA

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 08	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
<b>Activos Corrientes</b>						
Disponible	2.277.260	6.655.437	6.332.558	4.196.029	9.314.593	6.607.989
Inversiones temporales	5.655.905	19.325.593	1.531.652	1.118.147	11.488.052	2.932.908
Otros Deudores	83.707.322	88.402.595	112.407.803	103.547.734	129.960.605	152.941.469
Provisión Otros Deudores	-1.698.266	-9.516.000	-8.118.435	-8.376.691	-7.195.228	-7.143.078
Deudores Financiación no Bancaria	9.906.064	10.177.302	18.632.026	28.260.527	23.693.223	30.768.518
Provisión Financiación no Bancaria	-941.132	-1.324.637	-2.054.188	-1.065.642	-1.121.225	-1.063.222
Inventarios	4.001.935	3.676.144	5.089.968	6.099.593	4.815.157	5.941.930
Gastos pagados por anticipado	749.298	586.030	764.897	413.895	652.318	837.148
<b>Total Activos Corrientes</b>	<b>103.658.386</b>	<b>117.982.464</b>	<b>134.586.281</b>	<b>134.193.592</b>	<b>170.884.004</b>	<b>191.823.663</b>
<b>Activos No Corrientes</b>						
Otros Deudores	45.176.525	59.117.605	77.546.260	93.563.678	82.199.504	101.589.332
Financiación No Bancaria	21.465.013	26.741.184	30.516.520	32.830.472	32.688.834	30.768.518
Inversiones permanentes	60.786.583	62.332.704	55.905.452	2.012.639	2.013.136	3.667.352
Total Prop. Gaseoductos y Equipos	53.281.090	62.180.856	78.051.711	99.496.613	88.487.056	131.528.961
Propiedades, Gaseoductos y Equipos	107.315.185	121.122.016	141.104.998	167.479.301	159.462.035	201.347.501
Depreciación Acumulada	-53.900.009	-58.845.356	-62.957.483	-67.886.884	-70.879.175	-69.722.737
Provisión	-134.086	-95.804	-95.804	-95.804	-95.804	-95.804
Valorizaciones	63.929.970	82.241.545	81.232.985	91.655.732	80.960.388	94.105.622
Otros Activos	19.027.850	20.615.812	20.286.392	10.308.749	7.184.354	12.864.488
<b>Total Activos No Corrientes</b>	<b>263.667.031</b>	<b>313.229.706</b>	<b>343.539.320</b>	<b>329.867.883</b>	<b>293.533.272</b>	<b>374.524.274</b>

#### RESTRICCIONES PARA LA VENTA DE LOS ACTIVOS

SURTIGAS S.A. E.S.P a junio de 2012 no cuenta con restricciones para la venta de activos de su portafolio de inversión.

#### ACTIVOS FIJOS

A junio de 2012, los activos fijos de Surtigas ascendían a \$ 131.528 millones de pesos (valor bruto). Tal y como se mencionó anteriormente, no existe restricción alguna sobre la propiedad, planta y

equipo. La sociedad no posee bienes con propiedad condicional. Los activos fijos por corresponder a equipo de cómputo y de oficina no tienen valorización por presentar demérito permanente.

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 08	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Terrenos	1.912.000	2.812.000	2.893.000	3.002.000	2.947.010	3.148.330
Construcciones en Curso	237.000	566.198	1.886.000	2.291.000	3.751.973	8.700.938
Edificios	8.609.000	9.525.000	11.652.000	11.033.000	11.654.285	10.691.870
Plantas, Ductos y Túneles	83.819.000	95.942.000	112.384.000	140.795.000	124.332.906	167.475.550
Maquinaria y Equipos	6.168.000	6.201.000	6.780.000	5.859.000	6.313.186	6.382.366
Equipo, Muebles y Enseres de Oficina	1.984.000	1.835.000	1.398.000	1.365.000	1.396.058	1.477.099
Equipo de Comunicación y Computación	3.881.000	3.343.000	3.034.000	2.028.000	3.024.397	2.624.029
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	706.000	898.000	1.077.000	1.106.000	1.105.705	847.319
Depreciación de Edificios	-5.548.000	-5.984.000	-6.490.000	-7.013.000	-6.781.459	-6.938.033
Depreciación Plantas, Ductos y Túneles	-	-	-	-	-	-
	44.511.000	47.615.000	-52.235.000	-57.531.000	-55.109.967	-60.563.024
Depreciación Maquinaria y Equipos	-4.758.000	-5.145.000	-4.608.000	-3.842.000	-4.378.419	-3.256.413
Depreciación Equipo, Muebles y Enseres de Oficina	-1.857.000	-1.803.000	-1.217.000	-1.298.000	-1.259.443	-854.691
Depreciación Equipo de Comunicación y Computación	-3.409.000	-3.281.000	-2.892.000	-1.763.000	-2.857.254	-1.766.618
Depreciación Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	-268.000	-420.000	-547.000	-697.583	-588.435	-602.131
Depreciación Diferida	6,451,000	5.402.000	5,032,000	4.258.000	5.032.317	4.258.174
Provisión para la Protección de Propiedades	-134.910	-95.342	-95.289	-95.804	-95.804	-95.804

#### ACTIVOS ADQUIRIDOS EN LEASING

Cifras al corte de junio 2012

Cifras en Miles de Pesos	Entidad	Fecha de Apertura	Fecha de Vencimiento	Monto Inicial	Saldo	Tasa(Efectiva Anual)
<b>Gasoducto</b>	Leasing Bancolombia	29/01/2003	26/02/2049	6.500.000	8	11%
	Leasing Bancolombia	17/10/2002	07/02/2050	7.000.000	4	12,72%
	Leasing Bancolombia	27/12/2005	21/10/2052	4.050.000	405	12,26%

	Leasing Bancolombia	22/12/2008	20/10/2020	8.200.000	5.584.000	18,00%
<b>Odorizadores</b>	Leasing Bancolombia	29/01/2003	22/06/2052	319.319	3.000	11,38%

#### POLÍTICA DE MANEJO DE LOS ACTIVOS

Las siguientes son las principales políticas y prácticas contables vigentes utilizadas en la gestión contable y elaboración de los estados financieros de SURTIGAS S.A. E.S.P. bajo normas colombianas.

Entre 1992 y 2005, los activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, con excepción del superávit por valorizaciones, el superávit por método de participación y el resultado del ejercicio, se ajustaron para reconocer los efectos de la inflación, utilizando porcentajes de ajuste determinados con base en la variación del índice general de precios del consumidor. La corrección monetaria, así determinada se incluía en los resultados del ejercicio, salvo la relacionada con construcciones, montajes y proyectos en curso, la cual se difería.

Por medio de la resolución N° SSPD – 20051300033635 del 28 de diciembre del 2005, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios eliminó para efectos contables a partir del 1° de enero del 2006 la aplicación de los ajustes por inflación.

A partir de mayo de 2007, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió Decreto No. 1536, modificando los decretos 2649 y 2650 de 1993, en lo que respecta a la eliminación de ajustes por inflación para efectos contables y fiscales. Las cuantías acumuladas por ajustes por inflación en los activos y pasivos se consolidaron con los costos históricos que sirvieron de base de ajuste durante la vigencia de los ajustes por inflación y son base de depreciación y amortización si aplica.

Los saldos débitos y créditos diferidos, se amortizaran en el mismo tiempo de vida útil estimada de los activos que los originaron.

Los ajustes del patrimonio acumulados en la cuenta de revalorización del patrimonio sólo podrán distribuirse como utilidad cuando la compañía se liquide o se capitalice de acuerdo a normas vigentes.

Las transacciones en moneda extranjera se contabilizan a las tasas de cambio aplicables que estén vigentes en sus respectivas fechas. Al cierre de cada ejercicio los saldos por cobrar y por pagar se ajustan a la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En lo relativo a saldos por cobrar, las diferencias en cambio se llevan a resultados. En lo relativo a cuentas por pagar sólo se llevan a resultados, las diferencias en cambio que no sean imputables a costos de adquisición de activos. Son imputables a costos de adquisición

de activos las diferencias en cambio ocurridas mientras dichos activos estén en construcción o instalación y hasta que se encuentren en condiciones de utilización.

Mediante Decreto 4918 del 26 de diciembre 2007 se adicionó un párrafo al artículo 69 del Decreto 2649 de 1993 así:

En los relativo a las inversiones de renta variable en subordinadas del exterior, deben ser re expresadas en la moneda funcional, utilizando la tasa de cambio vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces y registrando la diferencia que resulte entre el valor en libros de dichos activos y su valor re expresado como un mayor o menor valor del patrimonio, en el rubro en el cual sean reconocidas las variaciones patrimoniales. Cuando la inversión de que trata el presente párrafo sea efectivamente realizada, los ajustes por diferencia en cambio que se hayan registrado en el patrimonio afectarán los resultados del período.

Las Inversiones permanentes y negociables, son los recursos colocados en títulos valores y demás documentos, nacionales o del exterior con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, dividendos y participaciones, variaciones de mercado y otros conceptos; cumplir disposiciones legales o con fines de política, adquirir o mantener el control de las entidades emisoras o, cubrir los riesgos derivados de la administración del portafolio.

Las disposiciones de Superfinanciera (Circular Externa 011 del 29 de Septiembre de 1998 de Supervalores y Circular Externa 011 del 18 de Agosto de 2005) requieren que las inversiones se clasifiquen y contabilicen de la siguiente manera:

Inversiones permanentes son las inversiones para las cuales SURTIGAS tiene el serio propósito de mantenerlas hasta la fecha de su vencimiento o de maduración o por lo menos durante un plazo de tres años cuando su plazo es superior o no tienen vencimiento. Estas inversiones se contabilizan y valúan de la siguiente manera:

Las inversiones de deuda o que incorporen derechos de deuda (títulos no participativos) de tasa fija o de tasa variable se registran inicialmente por su costo de adquisición y mensualmente se valorizan con base en la tasa interna de retorno de cada título calculada al momento de la compra; el ajuste resultante se lleva a la cuenta de resultados. Los registros se soportan con las valoraciones que suministra la Gerencia de Recursos Financieros.

Las inversiones en acciones o participaciones de capital (títulos participativos) de renta variable en entidades donde no se tenga el control se registran al costo y semestralmente se ajustan a su valor de realización. El ajuste resultante sea positivo o negativo se registra en la cuenta de valorizaciones con abono o cargo al superávit por valorizaciones en el patrimonio de los accionistas, según el caso. El valor de realización de los títulos calificados como de alta o media bursatilidad por la Superintendencia Financiera se determina con base en los promedios de cotización en las bolsas de valores en los últimos 10 a 90 días de acuerdo con ciertos parámetros establecidos por ese Ente. El valor de realización de los títulos de baja o mínima bursatilidad o que

no se cotizan en bolsa se determina con base en su valor intrínseco determinado con base en los últimos estados financieros divulgados por el emisor del título.

Las inversiones en compañías subordinadas, en las cuales SURTIGAS posee en forma directa o indirecta más del 50% del capital social, se contabilizan por el método de participación aplicado en forma prospectiva a partir del 1 de enero de 1994. Bajo este método las inversiones se registran inicialmente al costo y posteriormente se ajustan, con abono o cargo a resultados según sea el caso, para reconocer la participación en las utilidades o pérdidas en las compañías subordinadas ocurridas a partir del 1 de enero de 1994, previa eliminación de las utilidades no realizadas entre compañías. La distribución en efectivo de las utilidades de estas compañías obtenidas antes del 31 de diciembre de 1993 se registran como ingresos y las posteriores como un menor valor de la inversión.

Adicional a lo anterior, también se registra como un mayor o menor valor de las inversiones indicadas anteriormente la participación proporcional en las variaciones en otras cuentas del patrimonio de las subordinadas, diferente a resultados del ejercicio con abono o cargo a la cuenta de superávit por método de participación en el patrimonio. Una vez registrado el método de participación si el valor intrínseco de la inversión es menor que el valor en libros se registra una provisión con cargo a resultados. Cualquier exceso del valor intrínseco sobre el valor en libros de la inversión al cierre del ejercicio es contabilizado separadamente como valorizaciones de activos, con abono a la cuenta patrimonial de superávit por valorizaciones.

Las inversiones negociables, son las inversiones representadas en títulos de fácil enajenación sobre las cuales SURTIGAS tiene el serio propósito de realizarlas en un plazo no superior a tres años a un tercero ajeno al grupo empresarial. Estas inversiones se registran inicialmente al costo y mensualmente se ajustan a su valor de realización con cargo o abono a resultados, según el caso.

El valor de realización es determinado de la misma forma indicada para las inversiones permanentes.

Los inventarios se contabilizan al costo histórico y al cierre del ejercicio son reducidos a su valor neto de realización si éste es menor. El costo del inventario de materiales, repuestos y accesorios se determina con base en el método de costos promedios y al precio de compra para el gas natural.

Las propiedades, planta y equipo, representan los activos tangibles adquiridos, construidos, o en proceso de construcción, con la intención de emplearlos en forma permanente, para la producción o suministro de otros bienes y servicios, para usarlos en la administración del ente económico, que no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios y cuya vida útil excede de un año.

El valor en libros de los activos incluye todas las erogaciones y cargos necesarios hasta colocarlos en condiciones de utilización, tales como los de ingeniería, supervisión, impuestos, gastos financieros capitalizados durante la etapa de construcción y los ajustes por inflación que se capitalizaron hasta su vigencia.

El valor histórico de las propiedades, planta y equipo, recibidas en cambio, permuta, donación, dación en pago o aporte de los accionistas, se determina por el valor convenido por las partes, debidamente aprobado por las autoridades cuando fuere el caso o, cuando no se hubiere determinado su precio mediante avalúo.

Entre 1992 y 2005, las propiedades planta y equipo se ajustaron para reconocer los efectos de la inflación, utilizando porcentajes de ajuste determinados con base en la variación del índice de precios al consumidor. Por medio de la resolución No. SSPD – 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios eliminó para efectos contables, a partir del 1 enero de 2006, la aplicación de los ajustes por inflación, y en mayo de 2007, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió Decreto No. 1536, modificando los decretos 2649 y 2650 de 1993, en lo que respecta a la eliminación de ajustes por inflación para efectos contables y fiscales.

Los activos en construcción representan los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles así como de otras obras en proceso, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en las labores productivas, operativas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, tales como gasoductos, estaciones reguladoras, estaciones compresoras, edificios, etc. Una vez terminadas dichas obras los saldos se trasladarán a los correspondientes grupos de activos, según clasificación en el Procedimiento para Gestión de Activos Fijos (GMA-187).

Mientras las obras se encuentren en proceso no deben ser objetos de depreciación.

El costo del terreno donde esté levantada la construcción se debe registrar en la cuenta de terrenos.

Cuando se requieran reparaciones y mantenimiento de propiedades, planta y equipo que lo dejarán en condiciones normales de funcionamiento y no le aumentan la vida útil al activo, se le dará tratamiento de gastos.

El valor histórico se debe incrementar con el de las adiciones, mejoras y reparaciones, que aumenten significativamente la vida útil del activo.

Las ventas y retiros de propiedades, planta y equipo activos se registran al costo neto ajustado respectivo y las diferencias entre el precio de venta y el costo neto ajustado se llevan a resultados, cumpliendo con el procedimiento de bajas de activos fijos en la norma GMA-187 (Procedimiento para Gestión de Activos Fijos).

Para los contratos de arrendamiento financiero a su inicio se registra un activo y una obligación por el valor del bien, equivalente al valor presente de los cánones y de la opción de compra y a dicho activo se le da el mismo tratamiento contable aplicable a una propiedad, planta y equipo depreciable.

Se entiende por vida útil el lapso durante el cual se espera que la propiedad, planta y equipo, contribuya a la generación de ingresos. Para su determinación es necesario considerar, entre otros factores naturales, la obsolescencia por avances tecnológicos.

La depreciación se calcula mensualmente sobre el costo por el método de línea recta, con base en la vida útil probable de los activos a tasas anuales así:

**Activo Tasa anual**

- Construcciones y edificaciones 5%
- Gasoductos y estaciones reguladoras 5%
- Maquinaria y equipo y estaciones compresoras 10%
- Equipo de oficina, muebles y enseres 10%
- Flota y equipo de transporte 20%
- Equipo de computación y comunicación 20%

Las adiciones o mejoras a los activos, se deprecia en la vida útil restante del activo, pero cuando esta no sea representativa en años, se evaluara técnicamente la vida útil del nuevo activo, si es del caso.

Para los activos de poco valor referenciados en el Procedimiento para Gestión de Activos Fijos (GMA-187), se deprecian en el mismo año en que se adquieren, sin consideración a la vida útil de los mismos.

Con base en disposiciones tributarias que permiten cargos adicionales de depreciación por el método de reducción de saldos, SURTIGAS registra, únicamente para fines tributarios y sin afectar los resultados del año, depreciación adicional sobre gasoductos y estaciones compresoras. El exceso de la depreciación fiscal sobre la normal está registrado como depreciación diferida y el correspondiente beneficio tributario temporal se muestra en el balance general como un pasivo diferido de renta a largo plazo.

Para tener derecho a la deducción tributaria por la depreciación por reducción de saldos, SURTIGAS ha constituido una reserva no distribuible equivalente al 70% del mayor valor deducido por depreciación. Cuando la depreciación solicitada fiscalmente sea inferior a la contable, se podrá liberar de esta reserva una suma equivalente al 70% de la diferencia.

Los gastos pagados por anticipado normalmente corresponden a intereses, seguros, arrendamientos y otros incurridos para recibir en el futuro servicios y su amortización se debe efectuar durante el periodo en el cual se reciban los servicios.

Los cargos diferidos representan el valor de los costos y gastos en que incurre el ente en las etapas de organización (pre-operativos), explotación, exploración, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha del negocio.

Los cargos diferidos incluyen principalmente, mejoras en propiedades ajenas y estudios técnicos como los costos del programa especializado de mantenimiento con uso del marrano inteligente, el

cual garantiza la estabilidad y seguridad de los sistemas de transporte y distribución de gas en la generación de beneficios futuros.

Los cargos diferidos se amortizan durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos o a la vigencia de los respectivos contratos, siendo el término establecido cinco (5) años a partir de la fecha en que se incurren los costos.

El impuesto diferido activo surge como efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los periodos en los cuales tales diferencias se revertirán o amortizarán.

Intangibles: Representa el costo de adquisición del desarrollo de un conjunto de bienes inmateriales que constituyen derechos, privilegios o ventajas de competencia para la Compañía, de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios períodos determinables, tales como patentes, crédito mercantil adquirido, derechos de autor, franquicias y así como los derechos derivados de bienes entregados en fiducia mercantil. También se identifican como intangibles, los programas de computador o software adquiridos o desarrollados directamente o por terceros.

El término estimado de amortización de los intangibles es de cinco (5) años, bajo el método de línea recta; con excepción del crédito mercantil el cual será amortizado por el método de reducción de saldos en el mismo tiempo en que se espera se recupere la inversión, según el estudio técnico que procedió para la adquisición de la inversión, sin que en ningún caso dicho plazo exceda de 20 años; lo anterior considerando la mejor asociación de los ingresos futuros generados por la inversión y su costo de amortización del crédito mercantil.

Se conoce como crédito mercantil adquirido, el monto adicional pagado sobre el valor en libros en la compra de acciones o cuotas partes de interés social de un ente económico activo, si el inversionista tiene o adquiere el control sobre el mismo, de acuerdo con los presupuestos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, modificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.

La Circular Externa 011 del 18 de Agosto de 2005 de Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera, define los lineamientos actuales de registro y determinación del crédito mercantil en veinte (20) años.

Las valorizaciones de activos corresponden a las diferencias entre: a) el valor de realización determinado por avalúos de reconocido valor técnico y el valor neto en libros de las propiedades, gasoductos, plantas y equipo y b) el valor intrínseco y el valor en libros de las inversiones.

Estas valorizaciones se contabilizan en cuentas separadas dentro de los activos y como un superávit por valorizaciones en el patrimonio de los accionistas, el cual no es susceptible de distribución. La desvalorización de activos se registra como un gasto del periodo, excepto la de

inversiones en sociedades no controladas, que se registra contra el superávit por valorizaciones, así su saldo resulte de naturaleza contraria.

El valor de realización actual o presente de los activos debe determinarse al cierre del periodo en el cual se hubieren adquirido o formado y al menos cada tres (3) años, mediante avalúos practicados por personas naturales o jurídicas de comprobada idoneidad profesional, solvencia moral, experiencia e independencia. Estos avalúos se ajustan por el IPC durante el término que transcurra después del último avalúo y depreciarse a la misma tasa anual del activo al cierre del periodo.

Se exceptúan de esta disposición, aquellos activos cuyo costo sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

#### INVERSIONES QUE EXCEDEN EL 10% DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS

Cifras en Miles de Pesos	Jun. 11		Jun. 12	
	Miles \$	%	Miles \$	%
<b>Activos Totales</b>	464.129.726	100%	566.347.937	100%
Deudores	259.502.222	56%	307.861.538	54%
Valorizaciones	80.960.388	17%	94.105.622	17%
<b>Activos fijos (valor bruto):</b>	<b>88.487.056</b>	19%	<b>131.528.961</b>	23%
Terrenos	2.947.010	1%	3.148.330	1%
Construcciones en Curso	3.751.973	1%	8.700.938	2%
Edificaciones	4.872.826	1%	3.753.837	1%
Plantas, Ductos y Túneles	74.255.256	16%	111.170.700	20%
Maquinaria y Equipo	1.912.972	0%	3.104.159	1%
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	95.560	0%	581.353	0%
Equipo de Comunicación y Computación	134.190	0%	824.457	0%
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	517.268	0%	245.188	0%

#### PRINCIPALES INVERSIONES EN CURSO DE REALIZACIÓN

Las principales construcciones en curso a junio 30 de 2012, son:

Construcciones en Curso	Saldo Jun. 12 Cifras en Miles de Pesos
Cartagena	6.418.654
Turbaco	24.000
San Juan Nepomuceno	799
El Guamo	47.520
Sincelejo	18.781
Corozal	23
La Unión	958.089
Montería	17.135
Cerete	22
La Apartada	791
Sahagún	59
Tuchín	2.175
Tierralta	5.591
Valencia	83
Puerto Escondido	134.073
Canalete	323.112
Los Córdoba	100.032
Taraza	3.061
Cáceres	449.372
Apartado	47.333
Arboletes	75.000
Necoclí	23.764
Chigorodó	25.779
Turbo	25.691
<b>Total</b>	<b>8.700.938</b>

Las inversiones realizadas por la empresa a junio del año 2012, se han financiado en gran parte con la generación interna de caja de la compañía y el restante con créditos bancarios.

#### ADQUISICIÓN DE INVERSIONES FUTURAS

A la fecha del presente prospecto, el Emisor no posee ningún compromiso en firme por parte de sus órganos de dirección para la adquisición de inversiones futuras.

#### PATENTES, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con el registro de la marca Surtigas en las clases de Niza 4 y 35 ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Productos comprendidos en la clase 4 de la Edición Número 8 de la Clasificación Internacional de Niza.

- ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES (QUE NO SEAN ACEITES O GRASAS COMESTIBLES NI ESENCIALES)
- LUBRICANTES COMPUESTOS PARA CONCENTRAR EL POLVO
- COMPUESTOS COMBUSTIBLES (INCLUIDAS LAS ESENCIAS PARA MOTORES)
- MATERIALES PARA ALUMBRADO, VELAS, BUJIAS, LAMPARILLAS Y MECHAS.

Servicios comprendidos en la clase 35 de la Edición Número 8 de la Clasificación Internacional de Niza

- ASESORÍA, CONSULTORÍA, GESTIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DE GAS.

La marca Surtigas registrada no está siendo usada bajo convenios con terceros.

#### PROTECCIÓN GUBERNAMENTAL

No existe ningún tipo de protecciones gubernamentales ni de inversiones de fomento que apliquen a Surtigas.

#### OPERACIONES CON VINCULADAS, ACCIONISTAS Y/O ADMINISTRADORES

Se consideran partes relacionadas los principales accionistas, miembros de Junta Directiva y las empresas donde Surtigas posee inversiones superiores al diez por ciento (10%) o existen intereses económicos, administrativos o financieros. Adicionalmente, Compañías en donde los accionistas o miembros de la Junta Directiva tengan una participación superior al diez por ciento (10%).

Cifras en Miles de Pesos	Jun. 11	Jun. 12
<b>Cuentas por pagar</b>		
<b>Costos y Gastos por Pagar</b>	<b>2.995.566</b>	<b>7.524.769</b>
Promigas S.A. E.S.P.	2.995.566	4.523.696
Gases de Occidente S.A ESP	0	3.001.073
<b>Dividendos</b>	<b>20.283.067</b>	<b>0</b>
Promigas S.A. E.S.P.	20.283.067	0
<b>Costos y Gastos</b>	<b>13.798.956</b>	<b>30.686.952</b>
Promigas S.A. E.S.P.	13.798.956	18.885.607
Gases de Occidente S.A ESP		11.801.345

### Miembros de Junta Directiva

Los principales saldos de las operaciones efectuadas con miembros de Junta Directiva son los siguientes:

Cifras en Miles de Pesos	Jun. 11	Jun. 12
Honorarios Pagados	58.479	57.803

### Empresas en las cuales la sociedad tiene participación igual o superior al 10%

Los principales saldos de las operaciones efectuadas con Empresas en las cuales la sociedad tiene participación igual o superior al 10%, son los siguientes:

Cifras en Miles de Pesos	Jun. 11	Jun. 12
<b>Costos y gastos por pagar:</b>		
Colombiana de extrusión	475.877	173.127
Energía Eficiente	285.346	405.306
<b>Total</b>	<b>761.223</b>	<b>578.433</b>

<b>Costos y gastos</b>		
Colombiana de extrusión	1.421.041	1.180.081
Energía Eficiente	1.423.566	2.892.209
<b>Total</b>	<b>2.844.607</b>	<b>4.072.290</b>

### CRÉDITOS O CONTINGENCIAS QUE REPRESENTEN EL 5% O MÁS DEL PASIVO TOTAL

El siguiente es el detalle de los créditos que representan más del 5% del pasivo total:

Detalle de Pasivos (Miles de Pesos)	Jun. 11	%	Jun. 12	%
Créditos Obtenidos	210.407.338	100%	299.624.148	100%
Créditos Internos - Banca Comercial C.P.	44.000.000	21%	79.000.000	26%
Créditos Internos - Banca Comercial L.P.	166.200.000	79%	196.200.000	65%
Contratos Leasing Corto Plazo	106.657	0%	46.003	0%
Contratos Leasing Largo Plazo	100.681	0%	24.378.146	8%
Subsidios Asignados	25.326.094		23.090.218	
Sector Residencial	345.498		413.909	0%
Sector Comercial	462.239		555.760	0%
Sector Industrial	6.500.169		12.908.549	4%
Consignaciones Recibidas Fondo De Solidaridad	18.018.188		9.212.000	3%
Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales	16.138.324		7.913.989	
Legalización Actas Contratistas	3.174.999		7.913.989	3%
Pago Actas Contratistas	3.592.065			0%
Otros Pasivos	9.371.260			0%

Provisión Para Obligaciones Fiscales	70.518.598		78.927.012	
Impuesto De Renta Y Complementarios	10.300.113		13.003.235	4%
Avances Y Anticipos Recibidos	12.669.351		7.650.535	3%
Impuestos, Contribuciones Y Tasas Por Pagar	6.708.705		4.795.901	2%
Otras Cuentas Por Pagar	3.470.465		8.224.123	3%
Acreeedores	24.776.305		7.169.424	2%
Provisiones Diversas	2.275.270		23.045.872	8%
Provisión industria y comercio	1.116.696		558.377	0%
Depósitos Recibidos De Terceros	3.077.822		3.593.962	1%
Provisión Para Prestaciones Sociales	1.318.688		2.047.726	1%
Intereses Creditos Obtenidos	1.689.186		3.605.664	1%
Créditos Diferidos	1.660.665		1.405.198	0%
Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	649.497		998.935	0%
Provisión Para Pensiones	396.300		397.764	0%
Impuestos Al Valor Agregado - Iva	164.347		249.925	0%
Provisión Para Contingencias	123.390		1.616.344	1%
Intereses Administración De Liquidez			441.373	0%
Recaudos A Favor De Terceros	77.746		82.217	0%
Retención De Impuesto De Industria Y Comercio	44.054		40.438	0%
Títulos Emitidos				0%
<b>Totales</b>	<b>322.390.354</b>		<b>409.555.367</b>	

La compañía se encuentra al día con el Pago de Intereses y Capital de todas sus obligaciones.  
**Cifras en Miles de Pesos**

#### OBLIGACIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO

Entidad	Garantía	Intereses	Amortización	Vencimiento	Saldo a Jun. 12
Banco de Bogotá	Firma R.L	DTF + 2.00% T.A.	Bullet	2012	23.000.000
Banco de Bogotá	Firma R.L	DTF + 1.25% T.A.	Bullet	2012	15.000.000
Banco de Popular	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2013	6.000.000
Banco de Popular	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2013	4.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.60% T.A.	Bullet	2013	4.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.63% T.A.	Bullet	2013	5.000.000
Banco Davivienda	Firma R.L	DTF + 2.50% T.A.	Bullet	2013	7.000.000
Banco Davivienda	Firma R.L	DTF + 2.50% T.A.	Bullet	2013	15.000.000
<b>Total</b>					<b>79.000.000</b>

### OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LARGO PLAZO

Entidad	Garantía	Intereses	Amortización	Vencimiento	Saldo a Jun. 12
Bancolombia	Firma R.L	DTF + 3.50% T.A.	Bullet	2014	6.700.000
Davivienda	Firma R.L	DTF + 3.25% T.A.	Bullet	2014	12.000.000
Banco Popular	Firma R.L	DTF + 2.25% T.A.	Bullet	2014	10.000.000
BBVA	Firma R.L	DTF + 2.30% T.A.	Bullet	2014	55.500.000
Helm Bank	Firma R.L	DTF + 3.50% T.A.	Bullet	2015	10.000.000
Banco de Bogotá	Firma R.L	DTF + 3.10% T.A.	Bullet	2015	12.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 3.20% T.A.	Bullet	2015	15.000.000
Bancolombia	Firma R.L	DTF + 3.35% T.A.	Bullet	2016	60.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 2.00% T.A.	Bullet	2013	8.000.000
Banco Davivienda	Firma R.L	DTF + 2.80% T.A.	Bullet	2013	7.000.000
Leasing Bancolombia	Firma R.L	DTF+3.5% T.A.	Mensual	2022	24.378.145
<b>Total</b>					<b>220.578.145</b>

### PROCESOS JUDICIALES

Los procesos judiciales seguidos en contra de Surtigas S.A. E.S.P. así como los instaurados por el Emisor se encuentran en el Anexo de Procesos Judiciales del presente prospecto de información.

### VALORES INSCRITOS EN EL RNVE

Actualmente Surtigas S.A. E.S.P. no tiene valores inscritos vigentes en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

### GARANTÍAS REALES OTORGADAS A FAVOR DE TERCEROS

Surtigas no tiene garantías reales otorgadas a favor de terceros. No existen garantías de otro tipo que hayan sido otorgadas a terceros. Para respaldar los contratos de gas la compañía otorga otros tipos de garantías diferentes a reales como se detalla a continuación:

CHEVRON - Se tiene suscrito un contrato de suministro de gas natural hasta el año 2013, sobre dicho contrato se tiene contratada una garantía bancaria con CITIBANK para el respaldo de la facturación mensual por el suministro de gas natural en boca de pozo con las siguientes características:

Entidad financiera	Oferta No.	OM vigente Hasta	Garantía Vigente Hasta	Monto Total Garantía (US\$)	Comisión
Citibank	GAS-OM-07-210	31-Jan-13	23-feb-13	10,927,247	1.10%

La Garantía será ejecutada por el proveedor en caso de que Surtigas S.A. E.S.P. pase 10 días hábiles desde la fecha que se debió hacer el pago, cuyo vencimiento es de 60 días luego de la facturación.

A la fecha los proveedores de Surtigas S.A. E.S.P. no han ejecutados garantías por incumplimiento de contratos.

ECOPETROL – Se tiene suscrito un contrato de suministro de gas natural hasta el año 2013, sobre el cual se tiene firmado un pagare en blanco que respalda la facturación mensual.

#### PERSPECTIVA DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y DESARROLLO

En los próximos años, SURTIGAS S.A. E.S.P. seguirá consolidando su posición de liderazgo en la prestación de servicios públicos en su zona de influencia. SURTIGAS S.A. E.S.P. considera que, tal como se ha realizado en años anteriores, es posible que se realice nuevas inversiones en adquisiciones en acciones de entidades pertenecientes al Sector de los Servicios Públicos.

La financiación provendría de los recursos de generación interna de la sociedad, de créditos adecuados para cada posible transacción, o de capitalizaciones y nuevas emisiones de acciones.

Surtigas es la compañía líder de distribución de gas natural en Bolívar, Sucre y Córdoba, de acuerdo al detalle de cobertura nacional de gas domiciliario tomado de Minminas SUI a diciembre de 2010 la cobertura efectiva de usuarios de gas domiciliario es del 78% y la potencial es de 87%, tal como se relaciona a continuación:

Detalle cobertura Surtigas S.A . 2010 *								
Potencial	Potencial*	Residencial anillado	Residencial conectados	Comercial	Industrial	Total	Cobertura potencial	Cobertura efectiva
Bolivar	310.886	269.791	250.84	2.824	172	253.836	87%	82%
Cordoba	184.152	164.851	135.279	1.274	74	136.627	90%	74%
Sucre	123.278	102.283	93.268	1.18	42	94.49	83%	77%
<b>Total</b>	<b>618.316</b>	<b>536.925</b>	<b>479.387</b>	<b>5.278</b>	<b>288</b>	<b>484.953</b>	<b>87%</b>	<b>78%</b>

Fuente: Minminas, SUI.

De acuerdo al análisis de los estudios de nivel de satisfacción de los usuarios de gas domiciliario realizado por la Superintendencia de Servicios Públicos, el nivel de satisfacción de los usuarios de Surtigas se ha mantenido sobre el 80% para los últimos 6 años, la compañía se ha ubicado entre el segundo y sexto lugar a nivel nacional como se detalla a continuación:

Promedio	2006	2007	2010	2012
	3er lugar (%)	2do lugar (%)	4to lugar (%)	6to lugar (%)
	82.03	82.89	81.03	81.34

Surtigas S.A. E.S.P. ha obtenido reconocimiento como La Mejor Empresa de Servicios Públicos de Cartagena de Indias, durante cuatro años consecutivos (2007-2010) de acuerdo al Estudio de Nivel de Satisfacción de Usuarios entregado por la entidad Cartagena Cómo Vamos.

El enfoque hacia el desarrollo sostenible ha venido generando importantes reconocimientos públicos que ratifican nuestra vocación y nuestro proceder como una empresa socialmente responsable.

Surtigas recibió el premio Andesco a la RSE en la categoría Mejor Entorno de trabajo ratifica el puesto 19 entre las mejores empresas para trabajar en América latica, anunciado por el Great place To Work.

Así mismo reconocer a Surtigas como Practica Ejemplar RSE en América Latina en la categoría “Cadena de Valor” por parte del centro Mexicano de Filantropía (Cemefi), afirma la estrategia de involucramiento con nuestros grupos de interés y la preocupación por la problemática social en nuestro entorno de negocios, lo cual también fue ratificado por Fedecaribe, al distinguirse como Empresa Solidaria y en la misma línea por los medios de comunicación del País con el premio Emprender Paz que destaca a Surtigas como una empresa que contribuye a la paz de Colombia.

**SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR**  
**CAPITULO V - COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR**

**EVENTOS QUE PUEDEN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA LIQUIDEZ, RESULTADOS O LA SITUACIÓN FINANCIERA DE EMISOR**

En la actualidad no se consideran eventos que pueden afectar significativamente la liquidez, resultados o la situación financiera de Emisor.

**COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS OPERACIONALES**

Cifras en Miles de Millones	Dic. 08	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Servicios de gas combustible	208.827	250.469	285.837	259.324	115.680	176.236
Otros Servicios	21.774	2.573	32.309	41.861	20.443	23.731
Financiación no bancaria	8.543	9.732	9.539	14.065	6.473	8.356
Bienes comercializados	475	4.724	5.547	9.735	4.092	4.596
<b>Total Ingresos Operacionales</b>	<b>243.895</b>	<b>290.655</b>	<b>333.232</b>	<b>324.985</b>	<b>146.688</b>	<b>212.920</b>

Los ingresos operacionales han aumentado desde el 2008 hasta el 2010 como resultado de un incremento en las ventas de gas, producto del fenómeno Climático del Niño.

Servicios de gas combustible: Presenta una disminución del 2010 al 2011 originado principalmente por un menor consumo de gas demandado debido al fenómeno climático del niño presentado en los primeros meses del año 2010.

Otros Servicios: Presenta un incremento originado por un mayor número de trabajos varios realizados.

Financiación No Bancaria: registra un incremento del 2010 al 2011 debido a un mayor número de usuarios financiados.

Bienes comercializados: registra un incremento debido a mayor venta de materiales por mayor número de trabajos realizados.

Los ingresos operacionales de la Compañía registran un incremento del 45% entre junio del 2011 y junio del 2012 originado principalmente por el mayor consumo de gas demandado en el sector de grandes consumidores debido la entrada de nuevos clientes, mayores ingresos por intereses de financiación no bancaria debido a mayor número de usuarios financiados y mayores ingresos por internas debido a un mayor número de instalaciones realizadas.

### COSTOS DE VENTAS- UTILIDAD NETA

Cifras en Miles de Millones	Dic. 08	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Costos Operacionales	176.674	211.834	252.690	233.540	100.974	169.995
Gastos Operacionales	24.673	40.443	36.992	41.321	18.345	18.043

Los costos operacionales registran una disminución del 2010 al 2011 debido al menor consumo de gas demandado como consecuencia del fenómeno climático del niño presentado en los primeros meses del año 2010.

Los costos operacionales registran un incremento entre junio del 2011 y 2012 debido a un mayor volumen de gas demandado por el sector de grandes consumidores dado la entrada de nuevos clientes, mayor número de conexiones e internas y trabajos varios realizados.

### UTILIDAD NETA

Cifras en Miles de Millones	2008	2009	2010	2011	Jun. 11	Jun. 12
Utilidad operacional	42.548	38.378	43.549	50.124	27.368	24.879
Intereses financiación	22.892	23.522	20.086	28.060	11.072	16.422
Venta de inversiones			29.894			
Método de participación	14.000	14.788	13.574			
Dividendos	2.506	1.466	6.862	1.947	863	654
Ingresos no operacionales	2.117	2.485	690	527	1.614	3.953
Gastos no operacionales	19.720	18.752	15.945	15.442	7.574	8.520
Utilidad antes de impuesto de renta	64.343	61.887	98.711	65.216	33.342	37.389
Impuesto de renta	15.523	14.463	11.405	21.427	11.053	13.479
<b>Utilidad neta</b>	<b>48.820</b>	<b>47.423</b>	<b>87.306</b>	<b>43.788</b>	<b>22.289</b>	<b>23.910</b>

Adicional a lo incluido en la nota de ingresos y costos de venta, la utilidad neta de la compañía ha sido afectada por ingresos y gastos no operacionales como se detallan a continuación

La utilidad bruta aumento en el año 2010 respecto al año 2009 y 2008 principalmente por la venta realizada en ese año de las inversiones en la Sociedad de Inversiones en Energía S.A. obteniendo una utilidad de \$29,894 millones.

La utilidad bruta en el año 2011 disminuyo respecto al año 2010 por las siguientes transacciones: la venta de inversiones en SIE generando una utilidad de \$29,894 millones, por la escisión realizada en el año 2011 en Proinversiones en donde se traslado las inversiones en sociedades por lo cual la compañía no percibió ingresos por método de participación generando una disminución de \$13.574 millones respecto al año 2010, lo anterior neto de un incremento en los intereses de financiación de usuarios en \$7.974 millones debido al mayor número de conexiones realizadas

durante el año 2011 y en el gasto de impuesto de renta el cual aumento en \$10.022 principalmente por la eliminación del beneficio tributario de la deducción especial de activos fijos productivos.

La utilidad neta del junio de 2012 aumento frente a la junio de 2011 debido a los mayores intereses por financiación de \$5.350 millones, principalmente por las mayores conexiones realizadas en el año 2012, así mismo se registra un incremento en los ingresos no operacionales por la venta de los activos ubicados en la población de Plato magdalena lo cual genero una utilidad de \$1.073 millones.

#### PASIVO PENSIONAL

El pasivo pensional corresponde a la obligación por pensiones de jubilación representada en el valor presente de todas las mesadas futuras que la Compañía deberá cancelar a los empleados que cumplieron los requisitos de ley en cuanto a edad, tiempo de servicio y para los empleados cubiertos con la régimen anterior a la ley 100 de 1993. Este pasivo es determinado con base en estudios actuariales que la Compañía obtiene al final de cada período, según lo dispuesto por las normas vigentes, sin inversión específica de fondos. Al corte de junio de 2012 son dos los empleados que se encuentran con este régimen;

Para los empleados cubiertos con el régimen de seguridad social (Ley 100 de 1993), la Compañía cubre su obligación de pensiones a través del pago de aportes al Instituto de Seguros Sociales (ISS), y/o a los fondos privados de pensiones en los términos y con las condiciones contemplados en dicha ley.

Este pasivo no representa incidencias significativas en las finanzas de la entidad, debido a que tal como se mencionó anteriormente solo son dos empleados que se encuentran en este régimen, el resto de empleados se encuentran cubiertos con el régimen de seguridad social (Ley 100 de 1993) para lo cual Surtigas cubre su obligación a través de pagos mensuales a fondos de pensionados adicionalmente Surtigas reconoció en periodos anteriores la totalidad del pasivo pensional y solo es ajustado anualmente de acuerdo a las variables tales como tasa de mortalidad, tasa de descuento y el IPC lo cual no presenta variaciones significativas como se refleja en los saldos de los periodos relacionados.

El total del Pasivo pensional que posee SURTIGAS S.A. E.S.P. a corte de junio de 2012 es de \$ 398 millones de pesos.

Cifras en Millones de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Pasivo Pensional	80	396	398	396	398

#### IMPACTO DE LA INFLACIÓN Y DE LAS FLUCTUACIONES DE TASA DE CAMBIO

Metodológicamente, las tarifas aprobadas para este sector, se indexan mensualmente respecto al comportamiento de los índices inflacionarios, por lo que los cargos de la compañía tienen una

cobertura natural en este sentido. De igual manera las fluctuaciones en el tipo de cambio son trasladadas a los usuarios finales conforme a la metodología de cálculo de los componentes de Gm (costo del gas) y Tm (costo del transporte).

#### PRÉSTAMOS O INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA

SURTIGAS S.A. E.S.P. no posee préstamos o inversiones en moneda extranjera a su cargo.

#### RESTRICCIONES ACORDADAS CON LAS SUBORDINADAS PARA TRANSFERIR RECURSOS A LA SOCIEDAD

SURTIGAS S.A. E.S.P. no tiene ninguna restricción acordada con las subordinadas para transferir recursos a la sociedad.

#### INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

A continuación se muestra la composición de endeudamiento Individual de SURTIGAS S.A. E.S.P. durante los últimos tres ejercicios fiscales.

	Dic. 08	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Jun. 11	Jun. 12
Deuda/EBITDA	2.19 x	2.60 x	2.87 x	2.45 x	2.69 x	3.19 x

Nota: Para los periodos de Junio de 2011 y Junio 2012 se calculó el nivel de endeudamiento tomando el EBITDA acumulado de julio de 2010 a Junio de 2011 y Julio de 2011 a junio de 2012 respectivamente.

Durante los últimos tres años, la deuda de la compañía ha aumentado por las inversiones que se han hecho en gasoductos y redes, esto debido al plan de expansión que maneja la compañía de penetrar en nuevos mercados.

A la fecha la deuda de SURTIGAS S.A. E.S.P. está estructurada de la siguiente forma:

#### Deuda marzo 31 de 2012

Corto Plazo	25.4%
Largo Plazo	74.6%
Tasa Fija	0%
Tasa Variable	100%

A 30 de junio de 2012 los instrumentos financieros utilizados por la compañía son las siguientes obligaciones, Surtigas S.A. E.S.P. no utiliza instrumentos financieros derivados para prevenir riesgos por la celebración de estas transacciones:

Entidad	Garantía	Intereses	Amortización	Vencimiento	Saldo a Jun. 12
Banco de Bogotá	Firma R.L	DTF + 2.00% T.A.	Bullet	2012	23.000.000
Banco de Bogotá	Firma R.L	DTF + 1.25% T.A.	Bullet	2012	15.000.000
Banco de Popular	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2013	6.000.000
Banco de Popular	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2013	4.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.60% T.A.	Bullet	2013	4.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.63% T.A.	Bullet	2013	5.000.000
Banco Davivienda	Firma R.L	DTF + 2.50% T.A.	Bullet	2013	7.000.000
Banco Davivienda	Firma R.L	DTF + 2.50% T.A.	Bullet	2013	15.000.000
Bancolombia	Firma R.L	DTF + 3.50% T.A.	Bullet	2014	6.700.000
Davivienda	Firma R.L	DTF + 3.25% T.A.	Bullet	2014	12.000.000
Banco Popular	Firma R.L	DTF + 2.25% T.A.	Bullet	2014	10.000.000
BBVA	Firma R.L	DTF + 2.30% T.A.	Bullet	2014	55.500.000
Helm Bank	Firma R.L	DTF + 3.50% T.A.	Bullet	2015	10.000.000
Banco de Bogotá	Firma R.L	DTF + 3.10% T.A.	Bullet	2015	12.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 3.20% T.A.	Bullet	2015	15.000.000
Bancolombia	Firma R.L	DTF + 3.35% T.A.	Bullet	2016	60.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 2.00% T.A.	Bullet	2013	8.000.000
Banco Davivienda	Firma R.L	DTF + 2.80% T.A.	Bullet	2013	7.000.000

#### INFORMACIÓN SOBRE LOS CRÉDITOS O DEUDAS FISCALES QUE EL EMISOR MANTENGA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL

En relación con las deudas fiscales, Surtigas S.A. ESP. ha causado las obligaciones generadas en el curso normal de sus negocios y a la fecha la compañía se encuentra a paz y salvo con este tipo de obligaciones.

#### Impuesto de renta

Al cierre de Junio de de 2012 la compañía se encuentra paz y salvo con relación al impuesto de renta del año 2011 y años anteriores, ha registrado una provisión por el impuesto de renta del año 2012 por valor de \$13.479 millones cuya declaración y vencimiento es en el año 2013.

Las declaraciones de impuestos de renta correspondientes a los años 2011 y 2010 están sujetas a revisión y aceptación por parte de las autoridades tributarias.

#### Impuesto al patrimonio

En el año 2011 la compañía liquido el impuesto al patrimonio de \$7.667.093 con base al patrimonio líquido poseído al 1 de enero del año 2011. Este impuesto debe ser pagado en 8 cuotas

entre los años 2011 a 2014. Al corte de junio de 2012 Surtigas ha cancelado tres cuotas de \$958.387 c/u, de acuerdo a los vencimientos establecidos por la administración de impuestos.

#### **Impuesto sobre las ventas, retención en la fuente e industria y comercio**

Al corte de 30 de junio de 2012 la compañía ha cancelado los pasivos derivados del impuesto sobre las ventas, retención en la fuente e industria y comercio de acuerdo con los términos y vencimientos establecidos por la Administración de impuestos y los acuerdos tributarios fijados en cada municipio en donde Surtigas S.A. E.S.P opera.

#### **INFORMACIÓN SOBRE LAS INVERSIONES EN CAPITAL QUE SE TENIAN COMPROMETIDAS AL FINAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL Y DEL ÚLTIMO TRIMESTRE REPORTADO**

A diciembre de 2011 y Junio de 2012, Surtigas S.A. E.S.P. no tenía compromisos en relación con la realización de nuevas inversiones de capital.

#### **EXPLICACIÓN DE LOS CAMBIOS IMPORTANTES OCURRIDOS EN LAS PRINCIPALES CUENTAS DEL BALANCE DEL ÚLTIMO EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA TENDENCIA GENERAL EN LAS MISMAS EN LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS**

#### **Cambios importantes en las principales cuentas de Balance Junio 2012 – Diciembre 2011**

Deudores a corto plazo registra un aumento originado principalmente por el mayor número de usuarios conectados, internas y trabajos varios realizados en el año 2012 lo cual afecto igualmente a los deudores no corrientes. Por su parte Deudores de Financiación No Bancaria registra un incremento debido a la cartera colocada en el año 2012. Los deudores a corto plazo registran un incremento de 21.767 millones porque los subsidios al corte de junio de 2012 no se han compensado con las contribuciones efectuadas a este corte.

Propiedades Planta y equipo registra un incremento principalmente a las obras de infraestructura desarrolladas por la entrada de nuevas poblaciones con servicio de gas natural.

En el pasivo se observa un desplazamiento de la deuda de corto plazo a largo plazo originada por los créditos que se tomaron a largo plazo para la cancelación de los bonos. Igualmente se genera un incremento en el total de obligaciones por valor de \$82.104 millones.

En las cuentas por pagar se registra un incremento en junio de 2012 respecto a diciembre de 2012 por valor de \$22.971 millones debido a que no se ha compensado las contribuciones efectuadas de los subsidios los cuales se encuentran registrados al corte de junio en las cuentas por cobrar.

#### **Cambios importantes en las principales cuentas de Balance 2010 – 2011**

Las cuentas por cobrar de Largo Plazo registran un incremento debido principalmente a un mayor número de usuarios conectados, trabajos varios realizados y mayor colocación en el negocio de financiación no bancaria.

Activos Fijos registra un incremento del 21% originado principalmente por las obras de infraestructura desarrolladas durante el periodo. Es así, como en el 2011 gasificamos 12 poblaciones.

Inversiones permanentes presentan una disminución como consecuencia de la escisión que se llevó a cabo en el mes de junio.

En el pasivo se observa un desplazamiento de la deuda de corto plazo a largo plazo originada por los créditos que se tomaron a largo plazo para la cancelación de los bonos.

#### **Cambios importantes en las principales cuentas de Balance 2009 – 2010**

**Activo Corriente:** Aumentó debido al crecimiento de las cuentas por cobrar como resultado de las actividades del negocio de Financiación No Bancaria y por un préstamo a Promigas S.A. E.S.P. en contrato de mutuo acuerdo.

**Activo Fijo:** El crecimiento en esta cuenta se debe principalmente a las inversiones realizadas en gasoductos y redes por un valor de \$16.442mm. La inversión en activos fijos concuerda con los planes de expansión que tiene la compañía para penetrar nuevos mercados.

**Pasivo de Corto Plazo:** Reclasificación de los bonos ordinarios emitidos en el 2004 por la compañía. Esta obligación fue cancelada en junio de 2011.

**Pasivo a largo plazo:** Disminuyó debido a la reclasificación de la deuda en bonos de largo a corto plazo. Estos bonos fueron emitidos en el 2004.

#### **Cambios importantes en las principales cuentas de Balance 2008– 2009**

**Activo Corriente:** Creció principalmente por un aumento en las inversiones temporales, dineros invertidos en fondos de inversión.

**Otros Activos:** Aumentó en un 24.0% originado por la valorización de la inversión en SIE (Sociedad de Inversiones de Energía) como resultado del aumento en la conformación patrimonial.

**Pasivo Corriente:** Aumentó principalmente por anticipos recibidos de las empresas generadoras de energía térmica para el suministro de las cantidades interrumpibles de gas solicitadas por estas y, la reclasificación de obligaciones financieras de corto a largo plazo.

**Pasivo a largo plazo:** Aumentó por la reclasificación de la deuda de corto y deuda adicional de largo plazo la cual fue tomada en parte para desarrollar sin contratiempos todas las operaciones del negocio.

**SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR**  
**CAPÍTULO VI – ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR**

Las cuentas más representativas de los Estados Financieros del Emisor (cuyos textos completos se anexan al presente Prospecto de Información) se relacionan a continuación. Las variaciones más significativas de estos rubros se encuentran explicadas en el CAPÍTULO V – COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR del presente Prospecto de Información

<b>Cifras en millones de pesos</b>	<b>Dic-09</b>	<b>Dic-10</b>	<b>Dic-11</b>	<b>Jun-11</b>	<b>Jun-12</b>
Disponible e inversiones temporales	25.981.030	7.864.210	5.314.176	20.802.645	9.540.897
Inventarios	3.676.144	5.089.968	6.099.593	4.815.157	5.941.930
Gastos pagados por anticipado	586.030	764.897	413.895	652.318	837.148
Deudores Neto	87.739.260	120.867.206	122.365.928	144.613.884	175.503.687
<b>Total Activos Corriente</b>	<b>117.982.464</b>	<b>134.586.281</b>	<b>134.193.592</b>	<b>170.884.004</b>	<b>191.823.663</b>
Inversiones permanentes	62.332.704	55.905.452	2.012.639	2.013.136	3.667.352
Deudores a Largo plazo Neto	85.858.789	108.062.780	126.394.150	114.888.338	132.357.851
Propiedades, planta y equipo neto	62.180.856	78.051.711	99.496.613	88.487.056	131.528.961
Valorizaciones	82.241.545	81.232.985	91.655.732	80.960.388	94.105.622
Otros activos	20.615.812	20.286.392	10.308.749	7.184.354	12.864.488
<b>Total Activos No Corrientes</b>	<b>313.229.706</b>	<b>343.539.320</b>	<b>329.867.883</b>	<b>293.533.272</b>	<b>374.524.274</b>
<b>Total Activos</b>	<b>431.212.170</b>	<b>478.125.601</b>	<b>464.061.475</b>	<b>464.417.276</b>	<b>566.347.937</b>
Obligaciones Financieras Cto. Plazo	6.835.629	30.188.770	47.288.751	45.795.843	83.093.040
Bonos en circulación		60.000.000	-		
Proveedores, CxP y otros pasivos corrientes	55.977.750	35.643.080	62.256.182	108.113.476	98.631.333
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>62.813.379</b>	<b>125.831.850</b>	<b>109.544.933</b>	<b>153.909.319</b>	<b>181.724.373</b>
Obligaciones Financieras L.P.	118.907.486	117.648.511	174.278.555	166.300.681	220.578.146
Bonos en circulación	60.000.000				
CxP pasivos estimados y otros	1.863.301	2.180.354	6.016.984	2.180.355	7.252.848
<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	<b>180.770.787</b>	<b>119.828.865</b>	<b>180.295.539</b>	<b>168.481.036</b>	<b>227.830.994</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>243.584.166</b>	<b>245.660.715</b>	<b>289.840.472</b>	<b>322.390.355</b>	<b>409.555.367</b>
Capital Social	635.293	635.293	571.764	571.764	571.764
Prima en colocación de acciones	1.932.628	1.932.628	1.932.628	1.932.628	1.932.628
Reservas	12.863.615	20.332.060	9.665.947	9.665.948	9.665.948
Revalorización del patrimonio	33.623.413	32.812.467	123.253	123.253	123.253
Superavit por valorizaciones	91.146.401	89.446.857	91.655.732	80.960.389	94.105.622
Resultados del ejercicio y acumulado	47.426.654	87.305.581	70.271.679	48.772.939	50.393.354
<b>Total Patrimonio</b>	<b>187.628.004</b>	<b>232.464.886</b>	<b>174.221.003</b>	<b>142.026.921</b>	<b>156.792.570</b>

<b>Utilidad Operacional (EBIT)</b>	<b>38.377.965</b>	<b>43.549.744</b>	<b>50.124.017</b>	<b>28.776.126</b>	<b>26.143.088</b>
Ingresos no Operacionales	38.297.835	63.566.600	28.059.943	13.548.508	21.028.671
Gastos no Operacionales	16.194.977	12.953.958	12.843.322	8.982.347	9.782.446
(Ingresos – Gastos) no Operación.	1.408.897	4.548.311	-125.086		
<b>Utilidad antes de impuestos</b>	<b>61.889.720</b>	<b>98.710.697</b>	<b>65.215.552</b>	<b>33.342.287</b>	<b>37.389.313</b>
Provisión para imporenta	14.463.066	11.405.116	21.427.321	11.052.796	13.479.408
<b>Utilidad del ejercicio</b>	<b>47.426.654</b>	<b>87.305.581</b>	<b>43.788.232</b>	<b>22.289.491</b>	<b>23.909.906</b>
Utilidad por acción (en pesos)	754	1.388	696	354	380

**BALANCES, ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADOS DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO Y ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL EMISOR, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.**

ANEXO AL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN

**BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS DEL EMISOR, A CORTE DEL TRIMESTRE CALENDARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA CON LOS CORRESPONDIENTES AL MISMO CORTE DEL AÑO ANTERIOR Y ANEXOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA SUPERINTENDENCIA.**

ANEXO AL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN

**ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR A CORTE DEL ÚLTIMO EJERCICIO ANUAL APROBADO CON NOTAS**

ANEXO AL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN

## SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR

### CAPITULO VII – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL EMISOR

---

#### FACTORES MACROECONÓMICOS

SURTIGAS S.A. E.S.P. es una Compañía dedicada principalmente a la prestación del servicio público de distribución y comercialización de gas natural y negocios conexos.

La actualización de los componentes tarifarios del negocio principal de la Sociedad está ligada a los factores macroeconómicos que determinan el nivel de actividad económica del país. Sin embargo, dichas fluctuaciones son trasladadas a los usuarios finales conforme lo establece el marco regulatorio que en este sentido ha dispuesto la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. Por lo que de manera directa, el impacto de las mismas sobre la estructura financiera de la Compañía, no tiene representatividad.

En términos generales, el Gobierno actual ha logrado mantener la estabilidad económica y las perspectivas positivas de la economía, la cual ha mostrado un crecimiento satisfactorio en el primer trimestre de 2011 (5,1%). El comercio exterior y la producción industrial han crecido, y una vez anunciada la firma del acuerdo de libre comercio con los Estados Unidos se esperan mejores crecimientos en la económica. La inflación (4.02%, de octubre 2010 a octubre 2011) se ha mantenido dentro del rango meta del Banco de la República (2-4%), la tasa de desempleo ha bajado (9.7% a sept. 2011) y otras variables económicas importantes mostraron un comportamiento muy favorable, tales como la demanda interna y la inversión, observándose un crecimiento fuerte de los flujos de inversión extranjera.

En síntesis, el año 2011 continúa presentando expectativas positivas para la economía colombiana: crecimiento significativo, inflación y tasas de interés bajas, crecimiento de las exportaciones, de la producción industrial y de la demanda interna. Estos hechos, pese a la agitada coyuntura internacional y algunos factores domésticos (efectos de la ola invernal, desempleo aún elevado, apreciación del peso y al alza en tasas de interés), brindan confianza y confirman la existencia de excelentes condiciones para que SURTIGAS S.A. E.S.P. lleve a cabo sus planes de crecimiento, continúe ampliando la cobertura de sus servicios y siga aumentando su participación en el mercado de los servicios en su zona de influencia.

#### DEPENDENCIA EN PERSONAL CLAVE

A pesar de la calidad de la administración de la compañía, que ha demostrado su destreza para el manejo del negocio, no hay dependencia de personal clave. SURTIGAS S.A. E.S.P puede acceder a la contratación de personal calificado ante la ausencia de alguno de sus directivos o personal clave.

#### DEPENDENCIA EN UN SÓLO SEGMENTO DE NEGOCIO

SURTIGAS S.A. E.S.P. es una empresa distribuidora y comercializadora de gas natural cuyas principales actividades se desarrollan en torno a su actividad principal. Sin embargo, ha venido

consolidando esfuerzos por diversificar su portafolio de ingresos a través de la financiación no bancaria – Brilla.

De todas formas, SURTIGAS S.A. E.S.P. tiene aún mucho potencial de crecimiento y consolidación en cuanto de su actividad principal en su zona de influencia y departamentos conexos.

#### INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL EMISOR OCASIONADAS POR FACTORES DIFERENTES A LAS RELACIONES LABORALES

SURTIGAS S.A. E.S.P. ha desarrollado sus actividades en forma continua y no ha existido ningún tipo de circunstancia que le haya obligado a interrumpir sus actividades en el pasado.

#### MERCADO SECUNDARIO PARA LOS VALORES OFRECIDOS

Los valores ofrecidos se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia razón por la cual se podrán negociar en el mercado secundario. Los Bonos serán ofrecidos en el mercado principal, donde podrán ser negociados libremente por sus tenedores legítimos y no existe certeza de que se desarrolle un mercado secundario de los bonos por cuanto esto no depende del emisor, sino de la voluntad del tenedor y de las leyes de oferta y demanda.

#### HISTORIAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES DEL EMISOR

La consulta de la información financiera histórica está a disposición de los inversionistas en el RNVE.

Asimismo, los informes financieros aprobados por la asamblea de accionistas que contienen el informe de gestión, estados financieros y notas a los estados financieros de los ejercicios contables del Emisor desde el año 2006, se pueden consultar en la página Web del emisor [www.surtigas.com](http://www.surtigas.com) – accionistas, los cuales proporcionan información de manera detallada.

#### OCURRENCIA DE RESULTADOS OPERACIONALES NEGATIVOS, NULOS O INSUFICIENTES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

Como se detalla a continuación SURTIGAS S.A E.S.P no ha tenido resultados operacionales nulos o negativos:

Estados Financieros (COP\$ MM)	2008	2009	2010	2011	Jun. 11	Jun. 12
Ingresos Operacionales	243.865	290.655	333.232	324.985	146.688	212.918
Costos y Gastos Operacionales	201.347	252.277	289.682	274.861	119.319	188.038
Utilidad Operacional	42.548	38.378	43.550	50.124	27.367	24.879

La compañía asumirá las obligaciones de los bonos con los flujos de efectivo generados producto del desarrollo de objeto social, Surtigas S.A. E.S.P. por ser una empresa de servicios públicos domiciliarios, las tarifas que cobra a sus usuarios por concepto de la venta de gas natural está reguladas por el Gobierno Nacional y se determinan con base a los costos de gas y transporte, indicadores económicos y cargo por distribución lo cual permite que los ingresos contrarresten los costos de la operación y se generen utilidades.

### INCUMPLIMIENTOS EN EL PAGO DE PASIVOS

Durante su historia, la Sociedad ha honrado correctamente el pago de sus pasivos bancarios y bursátiles. La compañía mitiga el riesgo de incumplimiento de pasivos realizando proyecciones de sus resultados y flujos de caja para los próximos años basados en indicadores económicos, comportamiento histórico de resultados y el esquema tarifario, estas proyecciones se revisan y actualizan mensualmente para ajustarlos a la realidad y garantizar el pago de pasivos.

En caso de incumplimiento la sociedad Emisora será responsable del pago de los Bonos Ordinarios con los recursos de su caja; en caso de persistir en incumplimiento o que estos no fueran suficientes, el Emisor entiende que los tenedores de los Bonos Ordinarios podrán ejecutar todas las acciones legales que consideren pertinentes para lograr el pago de las acreencias existentes en su favor.

### LA NATURALEZA DEL GIRO DEL NEGOCIO

SURTIGAS S.A. E.S.P. es una empresa con más de 43 años en la prestación de servicios públicos, los recursos que se obtengan con la presente Emisión serán destinados al desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en la prestación del servicio público de distribución y comercialización de gas natural, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la ley.

El desempeño de SURTIGAS S.A. E.S.P. depende de los factores Macroeconómicos en Colombia y del entorno externo.

### RIESGOS POR CARGA PRESTACIONAL, PENSIONAL, SINDICATOS

La compañía no tiene riesgos derivados a obligaciones con sindicatos, debido a que los empleados de la Sociedad no se encuentran sindicalizados actualmente y todos los empleados se encuentran adheridos al pacto colectivo.

Surtigas tiene como política registrar provisiones por las obligaciones con los empleados derivadas de las prestaciones sociales legales y los beneficios dados por la compañía y contemplados en el pacto colectivo.

Todos los empleados de Surtigas S.A. E.S.P. se encuentran vinculados laboralmente bajo el régimen establecido por la Ley 100 de 1990, actualmente solo dos jubilados de la compañía pertenecen al régimen anterior, para lo cual la compañía registro la acreencia por las mesadas futuras y las actualiza de acuerdo a cálculos actuariales.

Este pasivo no representa incidencias significativas en las finanzas de la entidad, debido a que tal como se mencionó anteriormente solo son dos empleados que se encuentran en este régimen, el resto de empleados se encuentran cubiertos con el régimen de seguridad social (Ley 100 de 1993) para lo cual Surtigas cubre su obligación a través de pagos mensuales a fondos de pensionados adicionalmente Surtigas reconoció en periodos anteriores la totalidad del pasivo pensional y solo es ajustado anualmente de acuerdo a las variables tales como tasa de mortalidad, tasa de

descuento y el IPC lo cual no presenta variaciones significativas como se refleja en los saldos de los periodos relacionados.

#### **RIESGOS DE LA ESTRATEGIA ACTUAL DEL EMISOR**

SURTIGAS S.A. E.S.P. tiene un conocimiento amplio del potencial de desarrollo del negocio, los cuales gracias a su cultura de servicio y conocimiento especializado en la prestación de servicios, no contempla riesgos en su estrategia de negocio.

Las oportunidades de crecimiento y rentabilidad basados en su razón de ser, permiten visualizar en el presente y en el futuro un fortalecimiento y solvencia sostenida como emisor.

#### **VULNERABILIDAD ANTE VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS Y LA TASA DE CAMBIO**

El cambio en la tasa de interés afectaría positiva o negativamente el costo de la deuda de las obligaciones financieras de SURTIGAS S.A. E.S.P. Sin embargo, la vulnerabilidad es mínima si se tiene en cuenta que los ingresos financieros que la compañía percibe están atados también a la tasa de interés. Esto implica que si la tasa de interés sube, el gasto financiero de la compañía aumenta pero así mismo lo hace el ingreso financiero, con lo que se compensaría esta fluctuación. En cuanto al mercado cambiario, la tendencia hacia la apreciación del peso continúa, fenómeno que también viven otros países de la región frente a sus respectivas monedas. El esquema regulatorio se ha diseñado de tal manera, que traslada las variaciones de esta variable macroeconómica al usuario final, por lo que este mercado no tiene vulnerabilidad ante eventuales fluctuaciones.

#### **DEPENDENCIA DEL NEGOCIO RESPECTO A LICENCIAS**

El negocio de SURTIGAS S.A. E.S.P. no depende de ningún tipo licencias, concesión temporal, contrato, marca o personal clave que puedan poner en riesgo la continuidad del negocio.

#### **SITUACIONES RELATIVAS A LOS PAÍSES EN LOS QUE OPERA EL EMISOR**

La Compañía no tiene operaciones en otros países; por lo tanto no se puede derivar un riesgo para la inversión como consecuencia de las situaciones relativas a países distintos de Colombia.

#### **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DISTINTOS A LOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO DEL EMISOR**

La Compañía no ha realizado, ni tiene planeado realizar, adquisiciones de activos por fuera del objeto social de la Sociedad.

#### **VENCIMIENTO DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO**

A cierre de junio de 2012 Surtigas tiene los siguientes contratos de abastecimiento:

Proveedor	Cantidad (Mbt/d)	CDMin	Vigencia	Precio
Chevron	25.3	95%	1/01/2011 – 31/12/2013	PMR
Ecopetrol	10	95%	1/01/2012 – 31/12/2013	PMR
Ecopetrol - Interrumpible	30	95%	1/01/2012 – 31/12/2013	PMR
GDO	6	90%	1/01/2012 – 31/12/2013	PMR

En la actualidad se desarrolla un nuevo procedimiento de comercialización (resolución CREG 118) que garantiza la asignación prioritaria para la demanda esencial (clientes regulados), por lo cual el riesgo de no contar con el gas es bastante bajo.

#### IMPACTO DE POSIBLES CAMBIOS EN LAS REGULACIONES QUE ATAÑEN AL EMISOR

Los posibles impactos asociados a cambios regulatorios motivados por los Organismos Estatales que norman las actividades de este sector, son discutidos en el seno de la agremiación que cubre a las más importantes empresas que conforman la cadena del gas natural en Colombia – NATURGAS, en ella participan: Productores, Transportadores y los distribuidores /comercializadores; por lo que toda la normatividad en estudio, es ampliamente analizada y discutida su conveniencia con los Organismos Estatales. No obstante, la decisión final de aplicación de las nuevas normas recae sobre el Estado, por lo que los posibles impactos de cambios generados en la normas que hoy nos regulan, serán tema de estudio una vez las mismas sean de conocimiento de los agentes y el público en general.

En todo caso, los cambios regulatorios que se están dando están encaminados a garantizar el abastecimiento de gas en el país y a organizar los procesos de compra de gas (subastas de gas), mercados de corto plazo (mercado secundario) y estandarización de contratos.

#### IMPACTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES

Surtigas S.A. E.S.P. de acuerdo con la legislación ambiental y otros aplicables a la actividad que realiza, y fundamentalmente con base en el decreto 2820 de 2010, presenta un riesgo bajo por el impacto de tales disposiciones. El potencial de riesgo está asociado a los eventos de derrame de sustancia química por el manejo del odorante para el gas natural, durante el transporte y trasvase en estaciones. El manejo del producto cuenta con los controles de ingeniería y administrativos para asegurar la prevención de accidentes, así como se cuenta con un plan de contingencia y emergencia para atender eficazmente una eventualidad en vía pública o una estación, los cuales son evaluados a través de simulacros.

Por otra parte, la compañía no cuenta con pasivos ambientales.

#### EXISTENCIA DE CRÉDITOS QUE OBLIGUEN AL EMISOR A CONSERVAR DETERMINADAS PROPORCIONES EN SU ESTRUCTURA FINANCIERA

A la fecha SURTIGAS S.A E.S.P no cuenta con ningún crédito que lo obligue a conservar proporciones en su estructura financiera.

#### **EXISTENCIA DE DOCUMENTOS SOBRE OPERACIONES A REALIZAR QUE PODRÍAN AFECTAR EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO**

A la fecha SURTIGAS S.A E.S.P no cuenta con ningún documento sobre operaciones que podrían afectar el desarrollo normal del negocio.

#### **FACTORES POLÍTICOS**

La sociedad está sujeta al riesgo sistémico que afecta el clima de negocios en el país. El Riesgo Sistémico se entiende como aquel derivado entre otros de (i) cambios o modificaciones en el entorno general de la economía, en las condiciones macro y micro-económicas y de estabilidad política del país, en el régimen regulatorio del sector, (ii) eventos no previstos o no previsibles en el comportamiento derivados de la inestabilidad social, política y económica, sobre los cuales Surtigas S.A. E.S.P. no tiene control o la posibilidad de controlar, que afecten o puedan afectar sustancialmente y de manera adversa y material los pagos de deuda, o la operatividad de la Sociedad

#### **COMPROMISOS CONOCIDOS POR EL EMISOR, QUE PUEDEN SIGNIFICAR UN CAMBIO DE CONTROL EN SUS ACCIONES.**

A junio de 2012, el emisor no tiene conocimiento de ningún compromiso que pudiera significar un cambio de control en sus acciones.

#### **DILUCIÓN POTENCIAL DE INVERSIONISTAS**

Actualmente la compañía no está adelantando ningún proceso que pueda concluir con una potencial dilución de sus inversionistas.

**TERCERA PARTE**  
**ANEXOS**

## ANEXO I – PROCESOS JUDICIALES

### 1.- PROCESOS CIVILES SEGUIDOS CONTRA SURTIGAS S.A. -E.S.P.

1.1. Demandante: ERICK QUEVEDO MACERA  
Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Abreviado de servidumbre  
Radicado: 005-0018-2008  
Despacho: Juzgado 5 Administrativo de Cartagena  
Fecha de inicio: Julio de 2001  
Clasificación: Eventual

Se pretende el reconocimiento y pago de una servidumbre presuntamente impuesta por la empresa Surtigas, sobre el predio del demandante. La cuantía es superior a \$101.640.000

1.2. Demandante: BERMÚDEZ Y VALENZUELA EN LIQUIDACIÓN  
Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Abreviado de servidumbre – REPARACION DIRECTA  
Radicado: 004-2007-00502  
Despacho: Tribunal Administrativo de Bolívar  
Fecha de inicio: 2003.  
Clasificación: Eventual

Se pretende el reconocimiento y pago de una servidumbre presuntamente impuesta por la empresa Surtigas, sobre el predio del demandante.  
La indemnización solicitada asciende a los \$500.000.000.

1.3. Demandante: MUVDI Y COMPAÑIA S en C.  
Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Servidumbre  
Despacho: Juzgado 8 Civil del Circuito de Cartagena  
Radicación No. 0024-2006  
Fecha de inicio: Enero de 2006.  
Clasificación: Eventual

Se pretende el reconocimiento y pago de una servidumbre presuntamente impuesta por la empresa Surtigas, sobre el predio del demandante.  
La cuantía de las pretensiones del proceso asciende a \$ 100.000.000

1.4. Demandante: MUVDI CARRASQUILLA y CIA S en C.  
Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Servidumbre  
Nuevo Despacho: Tribunal Administrativo de Bolívar  
Radicación: 01-2010-0334-00

Fecha de inicio: Enero de 2006.  
Clasificación: Eventual

Se pretende el reconocimiento y pago de una servidumbre presuntamente impuesta por la empresa Surtigas, sobre el predio del demandante.  
La cuantía es por valor de \$ 461.700.000.

1.5. Demandante: CECILIA ESTER MONTOYA SALCEDO.  
Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Servidumbre  
Despacho: Juzgado Promiscuo de Sincé  
Radicación No. 001-2006-0082  
Nuevo radicado Libro 14 497/00082  
Fecha de inicio: Noviembre de 2005.  
Clasificación: Eventual

La demandante solicita se declare la existencia de una servidumbre en un predio de su propiedad y en consecuencia la empresa SURTIGAS S.A.-E.S.P. la indemnice por haber afectado su terrero, con la suma de \$ 41.535.000 (mayor de 90 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, como indemnización).

1.6. Demandante: ANGEL DE DIOS PALACIO SUAREZ  
Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Ordinario  
Radicado: 0238-2008  
Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena  
Fecha de inicio: Enero de 2008  
Clasificación: Remoto

El accionante pretende la Nulidad absoluta del contrato de fecha 2 de julio de 2004 celebrado entre Surtigas y Angel Palacio, por supuesta violación de normas imperativas y en consecuencia se declare la nulidad del convenio de pago suscrito con Surtigas por la imposición de una multa.  
El proceso es de mínima cuantía, no superior a \$ 2.500.000.

1.7. Demandante: OSCAR CASTILLA ELGUEDO  
Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Responsabilidad Civil Contractual  
Radicado: No. 2010-0198  
Despacho: Juzgado octavo Civil del Circuito de Cartagena  
Fecha de inicio: 2010  
Clasificación: Remoto

El demandante pretende que la Aseguradora Liberty, le reconozca la indemnización del seguro MERCADO ASEGURADO, el cual se paga por de la factura de gas natural.

1.8. Demandante: AGROGAN LTDA.

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Proceso Ordinario  
Radicado: No. 2010-02350-00  
Despacho: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo  
Fecha de inicio: 2010

Clasificación: Eventual

El demandante pretende que se le reconozca una servidumbre que pasa por predio de su propiedad y en consecuencia se le indemnice por este concepto, la cuantía la estima el demandante en Cuatro Mil Quinientos Millones de Pesos (\$ 4.500.000.000).

1.9. Demandante: IGNACIO DE AVILA  
Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Proceso Ordinario  
Radicado: No. 2010-00985-00  
Despacho: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena  
Fecha de inicio: 2010  
Clasificación: Remoto  
Cuantía: \$ 2.000.000

El demandante con esta acción pretende que la empresa Surtigas, le devuelva los valores cancelados por debito automático al servicio de gas natural, alegando que estos descuentos fueron realizados de su cuenta de ahorros Bancolombia, sin su autorización.

1.10. Demandante: AMAURY JOSE GUERRA  
Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Proceso: Proceso Ordinario - Responsabilidad civil  
Despacho: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete  
Fecha de inicio: 2010  
Clasificación: Remoto

El demandante pretende que la empresa Surtigas, le reconozca los daños y perjuicios que padece, como consecuencia de la instalación de un KIT GNC a su vehiculó automotor.  
La cuantía es de \$20.000.000

## **2.- PROCESOS PENALES SEGUIDOS EN CONTRA DE SURTIGAS S.A.-E.S.P**

2.1 Demandante: BLANCA PORRAS HERNANDEZ  
Demandados: SURTIGAS S.A REPRESENTADA POR LUIS GUILLERMO OTOYA  
Proceso: Falsedad Material en documento  
Despacho: Fiscalía Seccional 3  
Radicado: 225844  
Fecha de inicio: Agosto 16 de 2007.  
Clasificación: Remoto

La denunciante presentó demanda de parte civil, el 4 de octubre de 2007, por los daños y perjuicios ocasionados en cuantía que asciende a 20 millones de pesos por perjuicios morales y perjuicios materiales en cuantía de 50 millones de pesos.

2.2 Demandante: SURTIGAS S.A E.S.P.

Demandados: JUAN PABLO TABORDA  
Proceso: ESTAFA, FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO  
Fecha de inicio: 25 de agosto de 2008  
Clasificación: Remoto

Surtigas S.A E.S.P. presento denuncia contra el señor JUAN PABLO TABORDA, en su calidad de tramitador de Surtigas ante Datt, Departamento Administrativo de tránsito y transporte de la ciudad de Cartagena, el cual realizó unos trámites administrativos ante esta entidad y entregó a Surtigas permisos de pico y placa falsos, con los cuales transitaban los funcionarios de esta compañía.

El JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, condenó al señor Juan Pablo Taborda como autor de falsedad material en documento público en concurso homogéneo sucesivo con estafa y se condena a 44 meses de prisión.

2.3 Demandante: SURTIGAS S.A E.S.P.

Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS  
Proceso: ESTAFA, HURTO Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO  
Fiscalía: 12 seccional de Cartagena  
Radicado: 130016001128201105675  
Investigadora: María Del Rosario Cantillo (CTI - Tercer Piso - Tel. 65696 Ext. 1237- Cel. 3012934394)  
Clasificación: Remoto

SURTIGAS presentó denuncia contra personas indeterminadas, por los presuntos delitos de estafa, hurto y falsedad de documento privado, en hechos ocurridos contra el sistema de financiación no bancaria de Brilla De Surtigas. Se encuentra en etapa de aporte de pruebas a la investigación.

**3.- PROCESOS LABORALES SEGUIDOS EN CONTRA DE SURTIGAS S.A-E.S.P**

3.1. Demandante: JORGE LUIS CORTES LOBO

Demandados: SALGADO PUPO E HIJOS LTDA y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Laboral.  
Despacho: Juzgado 7º laboral del Circuito de Cartagena - Tribunal Superior de Bolívar Sala Laboral  
Radicado: 363 -2005  
Nuevo Radicado: Libro 21 grupos 1 folio 40  
Fecha de inicio: 2005.  
Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad SALGADO PUPO E HIJOS LTDA, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales y los aportes al régimen de seguridad social. Las pretensiones superan los \$3.000.000.oo.

El proceso en primera instancia fue fallado a favor de Surtigas absolviéndola de las pretensiones de la demanda.

La parte demandante presenta recurso de apelación.

El Tribunal para trámite fija fecha de fallo para el 14 de Junio de 2010, se aplazó la audiencia.

A la fecha, nos encontramos a la espera de fijación de nueva fecha.

El Tribunal Superior de Justicia Sala Laboral, con fallo de fecha 24 de Agosto de 2011, revoco parcialmente la sentencia de primera instancia y ordeno condenar a la empresa SALGADO PUPO E HIJOS CIA LTDA a pagar al demandante JORGE LUIS CORTES LOBO, la suma de \$ 187.000 por concepto de subsidio de transporte correspondiente a los meses de enero a junio de 2002 y la suma de \$ 2.549.998 por concepto de indemnización moratoria causada entre 31 de diciembre de 2003 y el 2 de julio de 2004. En lo demás confirmo la sentencia apelada.

3.2 Demandante: ANA VILLARREAL ALMEIDA

Demandados: Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral.

Despacho: Juzgado 2º Laboral del Circuito de Cartagena

Radicado: libro 20 grupo 01 folio 347

Fecha de inicio: 2007.

Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada por la señora Ana Villarreal-ex trabajadora, quien alega reintegro e indemnización por despido injustificado y de perjuicios.

Las pretensiones superan los \$150.000.000.oo.

Mediante Sentencia del 12 de octubre de 2007 el juzgado condenó a Surtigas S.A. E.S.P. a la reinstalación al cargo que venía desempeñando la Señora Ana Villareal con la cancelación de sus salarios y prestaciones sociales dejados de recibir entre la fecha del despido y aquella en que se produzca la reinstalación, mas la indemnización plena de perjuicios por concepto de despido injusto, indemnización moratoria y que se le devuelva la suma de \$ 247.598, todo lo anterior con la indexación laboral correspondiente.

La empresa apeló argumentando INDEBIDA APLICACIÓN DE LA NORMA POR PARTE DEL JUZGADOR.

Con Fallo de fecha 16 de julio de 2006, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bolívar – Sala Laboral revocó la sentencia proferida por el Juzgado 2 laboral del Circuito y en su lugar ordenó absolver a Surtigas.

Se concede el recurso de casación interpuesto por la parte demandante. Se le otorgó poder al Abogado externo German Valdez.

El Dr. German Valdez presento escrito de replica frente a la demanda de casación interpuesta por el actor.

Paso al despacho de la M.P. ISAURA VARGAS para fallo.

3.3 Demandante: FERNANDO PEREZ CONTRERAS  
Demandados: TEMPO EXPRESS y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Laboral.  
Despacho: Juzgado 1 civil del circuito de Cerete 068-2007  
Fecha de inicio: 2007.  
Clasificación: Probable

El demandante pretende que se le reconozca sus prestaciones sociales como trabajador de Tempo Express y se demanda en solidaridad a la empresa Surtigas.  
La cuantía es superior a los Cuarenta Millones de pesos \$ 40.000.000.

La demanda fue fallada en contra de SURTIGAS S.A E.S.P. POR SOLIDARIDAD.  
Surtigas presenta recurso de Apelación.

En segunda instancia el Tribunal de Córdoba se pronuncia así: PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo en el sentido de que se tendrá como fecha, desde el 15 de octubre de 2002 hasta el 14 de octubre de 2003, año éste, que da lugar al pago por parte de TEMPO EXPRESS a cada uno de los demandantes, de la suma \$748.555.8 por concepto de prestaciones sociales.  
SEGUNDO. Modificar el numeral tercero de la sentencia de origen y fecha anotadas, en el sentido de que se tendrá como verdadero empleador de la parte demandante, a Surtigas S.A., a partir del 15 de octubre de 2003, en consecuencia será condenado solidariamente con la empresa TEMPO EXPRESS, al pago de las prestaciones señaladas en el numeral tercero, excepto por la sanción moratoria, la cual será revocada; en consecuencia, el valor a pagar para cada uno de los demandantes, se fija en \$4.513.329,3  
SEGUNDO: sin costas en esta instancia.

El demandante presenta proceso ejecutivo seguido del Ordinario y se embragan unas cuentas de la empresa Surtigas, la empresa Tempo Express pago a los demandados la condena impuesta por el Tribunal y se dio por terminado el proceso y se libraron los oficios de desembargos, estamos a la espera de que se cumpla con esta medida.

Se pasó escrito al juzgado para la devolución de los Títulos judiciales.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una sentencia en contra de Surtigas S.A E.S.P y Tempo Express LTDA., no se realizara registro de provisión contable para este periodo teniendo en cuenta que la empresa TEMPO EXPRESS LTDA. asumirá el pago de la totalidad del valor de la sentencia a favor de los accionantes.  
Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso se clasificara como Probable y se explicara el porqué no se aprovisiona para este periodo.

3.4 Demandante: CRISTÓBAL RUIZ CHÁVEZ  
Demandados: MNV. y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Laboral.  
Despacho: Juzgado 1º laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación. 2008-00015-00  
Fecha de Inicio: 2008  
Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. Las pretensiones superan los \$ 6.000.000.00.  
El juzgador absuelve a Surtigas de las pretensiones de la demanda con fallo de 15 de Abril de 2011, el fallo es de primera instancia.

Observación: Como consecuencia de la apertura del Trámite Liquidatorio de la sociedad MNV S.A se aprovisionara las pretensiones de la demanda por valor de \$ 10.300.000  
Se presento reclamación ante la aseguradora CONDOR S.A

3.5 Demandante: GUSTAVO AREVALO ARENAS  
Demandados: JUAN PIÑA LUGO - SURTIGAS S.A E.S.P.  
Proceso: Ordinario Ejecutivo Laboral como consecuencia de proceso ordinario  
Despacho: Juzgado 7 laboral del Circuito de Cartagena de Indias  
Radicación. 0549-2008  
Fecha de Inicio: 2008  
Clasificación: Eventual

Como consecuencia del fallo del proceso ordinario iniciado por GUSTAVO AREVALO ARENAS Contra JUAN PIÑA LUGO y SURTIGAS S.A E.S.P, en el cual el falló fue favorable al demandante y adicionalmente se condenó a Surtigas S.A E.S.P. en solidaridad, el señor Gustavo Arevalo por conducto de apoderado judicial inicio demanda ejecutiva contra los demandados, el juzgado libro mandamiento de pago y decreto medidas cautelas de embargo y secuestro contra SURTIGAS Y JUAN PIÑA.

El contratista Juan Piña presentó escrito al juzgado para prestar caución y evitar los embargos de las cuentas de Surtigas.  
El señor Juan Piña Lugo, presentó propuesta de pago a la parte demandante, Surtigas coadyuvo la propuesta de pago presentada.  
Se suspendió el proceso y la Abogada demandante debe presentar escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación.

3.6 Demandante: EFRAIN ARTURO FADUL  
Demandados: MNV CONSTRUCCIONES LTDA y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Ejecutivo Laboral  
Despacho: Juzgado 1º laboral del Circuito de Sincelejo  
Radicación: 2009-00268  
Fecha de Inicio: 2009  
Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV CONSTRUCCIONES LTDA, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

La demanda fue contestada por Surtigas el 4 de Septiembre de 2009.

La sociedad MNV CONSTRUCCIONES LTDA está esperando la notificación por aviso para la contestación de la demanda.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Se niega la solicitud de emplazamiento solicitada por la parte demandante.

Se debe agotar el procedimiento del aviso.

El juez con auto de 10 de Junio de 2011, ordena el emplazamiento de Miguel Eduardo Nule y Manuel Francisco Nule.

Observación: Como consecuencia de la apertura del Trámite Liquidatorio de la sociedad MNV S.A se aprovisionara las pretensiones de la demanda por valor de \$ 25.750.000. Se presento reclamación ante la aseguradora CONDOR S.A

3.7 Demandante: FILADELFO VUELTAS MOJICA

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Ejecutivo Laboral

Despacho: Juzgado 2 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2010-566-00

Fecha de Inicio: 2010

Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 3 de Noviembre de 2010 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

A la fecha no se ha notificado la demanda a la empresa MNV en liquidación.

Se notificó el llamamiento en garantía a la Aseguradora Cóndor

La aseguradora Cóndor contesta el llamamiento en Garantía.

Observación: Como consecuencia de la apertura del Trámite Liquidatorio de la sociedad MNV S.A se aprovisionara las pretensiones de la demanda por valor de \$ 50.000.000 Se presento reclamación ante la aseguradora CONDOR S.A

3.8. Demandante: YESID MARTINEZ POSADA

Demandada: SURTIGAS S.A. E.S.P.  
Proceso: Proceso Ordinario - Responsabilidad civil  
Radicado: No. 201-10900  
Despacho: Juzgado 1 Laboral del Circuito de Montería  
Fecha de inicio: 2011  
Clasificación: Eventual  
Cuantía: \$ 770.000.000

El demandante como ex empleado de Surtigas, pretende que se le indemnice por los daños y perjuicios obtenidos, como consecuencia del accidente de trabajo que padeció; según los hechos de la demanda el accidente se ocasiono por la falta de cuidado, de la empresa SURTIGAS al someterlo a llevar una caja de herramientas en su motocicleta de trabajo, con un peso superior al permitido por la ley.

3.9 Demandante: JADER LOPEZ MONTERROZA  
Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Laboral  
Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo  
Radicación: 2011-402-00  
Fecha de Inicio: 2011  
Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

3.10 Demandante: JAMER TAMARA ROCHA  
Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Laboral  
Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo  
Radicación: 2011-364- 00  
Fecha de Inicio: 2011  
Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

3.11 Demandante: JOSE CAMPO RIOS  
Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Laboral  
Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo  
Radicación: 2011-360- 00  
Fecha de Inicio: 2011  
Clasificación: Probabl

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

3.12 Demandante: EVER HERNANDEZ BOHORQUEZ

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-366- 00

Fecha de Inicio: 2011

Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamó en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

3.13 Demandante: ARNULFO SALAS OJEDA

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-359- 00

Fecha de Inicio: 2011

Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

3.14 Demandante: LUIS CARMONA IBARRA

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-362- 00

Fecha de Inicio: 2011

Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

3.15 Demandante: LEONARDO BUELVAS VANEGAS

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-365- 00

Fecha de Inicio: 2011

Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

3.16 Demandante: ADALBERTO NAVARRO AGUAS  
Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Laboral  
Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo  
Radicación: 2011-361- 00  
Fecha de Inicio: 2011  
Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

3.17 Demandante: EDWIN ARIAS TORRES  
Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Laboral  
Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo  
Radicación: 2011-403- 00  
Fecha de Inicio: 2011  
Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

3.18 Demandante: NEVER SANTOS MARTINEZ  
Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.  
Proceso: Ordinario Laboral  
Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo  
Radicación: 2011-363- 00  
Fecha de Inicio: 2011  
Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

#### **4. PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS POR SURTIGAS**

4.1. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de Loricá  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 6 Administrativo de Montería  
Radicado No. 01183-2004  
Fecha de inicio: Diciembre 2004.  
Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba la nulidad de las facturas 0088 y 0100, del 5 de abril de 2004 y del 5 de mayo de 2004 respectivamente, mediante las cuales se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Lorica. La cuantía del proceso es superior a \$2.398.600.00

Con fallo de fecha 22 de Julio de 2011, notificado en edicto de Agosto 1 de 2011, se Declaró la Nulidad del Acto Administrativo contenido en las facturas No. 0088 de 5 de Abril de 2004 y No. 0100 de 5 de mayo de 2004 y la resolución No. 018 de 9 de agosto de 2004 y declaro a título de Restablecimiento del derecho que la empresa Surtigas S.A E.S.P. no adeuda la suma liquidada en los actos administrativos mencionados.

4.2. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de Lorica  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 6 Administrativo de Montería  
Radicado No. 00256-2006  
Fecha de inicio: Diciembre 2004.  
Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba la nulidad de la Resoluciones 910 IAP- SL-05 y la 046 del 27 de enero de 2006, mediante la cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Surtigas contra las facturas que imponen el pago del impuesto de alumbrado público de este municipio. La cuantía asciende a la suma \$ 43.435.050. Por medio de fallo de primera instancia de fecha Abril 15 de 2011, el juzgado declaro la Nulidad de las resoluciones demandadas y en consecuencia determino que la empresa Surtigas, no adeuda al municipio la suma liquidada y no tiene la condición de deudora morosa del Municipio de Santa Cruz de Lorica. La sentencia es de primera instancia se debe esperar su ejecutoriada.

4.3. Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P  
Demandados: Municipio de Planeta Rica  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado Segundo Administrativo  
Radicado No. 00257-2006  
Fecha de inicio: 2006.  
Clasificación: Remoto  
Valor actualizado a 31 de diciembre de 2010: \$26.380.509

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba la nulidad de las Resoluciones 645-IAP-P-R-05 del 8 de septiembre de 2005 y la 019 del 16 de enero de 2006, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Planeta Rica. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 8.479.800, 00.

Con fallo de fecha 28 de Junio de 2011, notificada por edicto de fecha de fecha 5 de julio de 2011, se declaró la nulidad de las resoluciones demandadas y a título de restablecimiento del derecho se declara que la empresa Surtigas no adeuda lo liquidado en las resoluciones anuladas.

4.4. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de San Marcos  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado Tercero Administrativo de Sincelejo  
Radicado No. 00293-2006  
Fecha de inicio: 2006.  
Clasificación: Eventual  
Valor actualizado a 31 de diciembre de 2010: \$ 42.084.852

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba la nulidad de las Resoluciones 04-IAP-SM-05 y 001 del 10 de enero de 2006, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de San Marcos. La cuantía del proceso es superior a \$ 13.564.800.00.

4.6. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P- ALCANOS DE COLOMBIA S.A  
Demandados: Nación- Minminas  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho contra acto administrativo contenido en las Resoluciones 124075 del 19 de agosto de 2003 y 180257 del 9 de marzo de 2004 proferidos por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y el Ministro de Minas y Energía respectivamente.  
Despacho: Sección Cuarta Subsección A-Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca  
Fecha de inicio: 2004.

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, la nulidad de los actos administrativos expedidos por el Minminas, mediante el cual se le liquidaban unos aportes al fondo de Becas de los periodos 2000, 2001 y 2002, cuyo monto ascendía a la suma de \$166.311.861. El 12 de septiembre de 2007 la sección cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con ponencia de la Magistrado Dra. Luz Mary Cárdenas Velandia, profirió sentencia dentro del expediente 1281-01, decretando la nulidad de las liquidaciones de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003, y señalando que a título de restablecimiento del derecho no hay lugar al pago de suma alguna por ese concepto.

El fallo fue notificado mediante edicto desfijado el pasado 24 de octubre de 2007. Este fue apelado por el Minminas el 27 de septiembre de 2007 y fue repartido a la sección cuarta del Consejo de Estado. El proceso se encuentra en etapa de traslado a la parte apelante para que sustente el recurso presentado y luego el despacho decidirá.

4.7. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: I.S.S  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar  
Fecha de inicio: 2000.  
Radicado: 2000-0310-05  
Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, la nulidad del acto administrativos expedidos por el ISS, mediante el cual se cobraban unos aportes de salud. La cuantía de este proceso es superior a \$ 173.346.114, oo.

4.8. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Proceso: Nulidad  
Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar  
Fecha de inicio: 2008.  
Radicado: 003-2008-00006-00  
M.P: Javier Ortiz del Valle (Libro 7 Azul folio 230)  
Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, la nulidad de los artículos contenidos en los acuerdos municipales que fijan el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en Cartagena.  
Se declararon la nulidad de los Artículos demandados  
El Distrito de Cartagena Apelo y se envió el expediente al Consejo de Estado

4.9. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Alcaldía de Sincelejo  
Proceso: Nulidad  
Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre  
Fecha de inicio: 2008.  
Radicado: 00045 - 2008  
M.P: Jorge Iván Duque Gutiérrez  
Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, la nulidad de los artículo 382 al 394 del acuerdo 023 del 28 de diciembre de 2005 que fijan el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en Sincelejo.  
Por medio de Sentencia de fecha 24 de Junio de 2010, el Tribunal Administrativo de Sucre falla dentro de este proceso lo siguiente : Declarase probada la excepción de cosa Juzgada frente a los artículos 382, 383, 384, 385, 386, 388, 390 y 392 del Acuerdo N° 023 de 2 005, expedido por el Concejo Municipal de Sincelejo, en cuanto se declaró la nulidad por sentencia de 13 de noviembre de 2008, del H Tribunal Administrativo de Sucre, confirmada por sentencia de marzo 25 de 2010 del Consejo de Estado ,Declarase probada la excepción de cosa Juzgada frente a los artículos 387, 389 y 391 del Acuerdo N° 023 de 2 005, expedido por el Concejo Municipal de Sincelejo, en cuanto se negó la nulidad por sentencia de 13 de noviembre de 2 008, del H Tribunal Administrativo de Sucre, confirmada por sentencia de marzo 25 de 2010 del H Consejo de Estado y Declarase la

nulidad de los artículos 393 y 394 del Acuerdo N° 023 de 2005, por medio de los cuales se estableció la tarifa por ocupación del espacio público, dictado por el Concejo Municipal de Sincelejo. El municipio no presentó apelación

4.10. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Demandados: Alcaldía de San Andrés de Sotavento

Proceso: Nulidad

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre

Fecha de inicio: 2008.

Radicado: 0000047-2008

M.P: Armando Sumusa Narváez.

Nuevo radicado: 2008-153 – Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba

M.P: Diva Cabrales Solano

Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, la nulidad de los artículos 192 al 202 del acuerdo 013 del 22 de noviembre de 2001 que fijan el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en San Andrés de Sotavento.

Con fallo de primera instancia de fecha 16 de Mayo de 2011, el Tribunal administrativo de Córdoba, declaró la Nulidad de algunos apartes del acuerdo demandado, artículo 193 expresión cualquier otra ocupación del espacio público.

4.11. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Demandados: Alcaldía de San Marcos

Proceso: Nulidad

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre

Fecha de inicio: 2008.

Radicado: 000046 - 2008

M.P: Tulia Jaraba Cardenas

Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, la nulidad de los artículos 119 al 125 del acuerdo 017 del 17 de junio de 2005 que fijan el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en San Marcos.

4.12. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Demandados: Municipio de San Antero

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado Sexto Administrativo de Montería

Radicado No. 2008-00-206-00

Fecha de inicio: 2008

Clasificación: Remoto

Valor actualizado a 31 de diciembre de 2010: \$ 75.976.313

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resoluciones 0015-IAP-SA- del 01 de Noviembre de 2007 y la Resolución 001 de febrero 14 de 2008, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de San Antero. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 34.696.110.00.  
Este proceso pasó a conocimiento del Juzgado 6 Administrativo de Montería.

Con fallo de fecha de 18 de julio de 2011, notificada en edicto de fecha 25 de Julio de 2011, se declaró la nulidad de las resoluciones demandadas y a título de restablecimiento del derecho se ordenó que Surtigas no adeuda las sumas liquidadas.

4.13. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de Sampues  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 8 Administrativo de Sincelejo  
Radicado No. 008-2008-0018300  
Fecha de inicio: 2008  
Clasificación: Eventual  
Valor actualizado a 31 de diciembre de 2010: \$ 72.243.452

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 184-IAP-SS- del 27 de Marzo de 2008, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sampues. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 36.939.240. Se presento la demanda el 16 de diciembre de 2008.

4.14. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima  
Proceso: Nulidad  
Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar  
Fecha de inicio: 2009.  
Radicado: 13001-23-31-000-2009-00344-00  
(Libro 4 tomo 7 folio 219)  
Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, la nulidad de los artículos contenidos en los acuerdos municipales No. 005 de abril 17 de 2004, que fija el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en el municipio de Santa Rosa de Lima.

4.15. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de Sampues  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 1 Administrativo de Sincelejo  
Radicado No. 001-2010-00484 00  
Fecha de inicio: 2010  
Clasificación: Eventual  
Valor actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 88.941.283

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 094 -IAP-SS-09 del 13 de Octubre de 2009, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sampues. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 68.951.520 Se presentó la demanda el 19 de mayo de 2010.

El Juzgado rechazó la demanda por considerar que Surtigas no agotó el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial ante la Procuraduría delegada ante lo contencioso administrativo, se presentó apelación de auto con fundamento en que las demandas Tributarias no son susceptibles de conciliación.

El Tribunal ordena dejar sin efecto el auto apelado y en su lugar ordena al juzgado la admisión de la demanda. Auto de fecha 9 de Junio de 2011. Se encuentra al despacho para admisión y resolver petición previa

4.16. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de MARIA LA BAJA  
Proceso: Nulidad  
Despacho: Tribunal Administrativo de Bolívar  
Radicado No. 2009-00345-00  
Fecha de inicio: 2009  
Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, la nulidad de los artículos contenidos en los acuerdos municipales No. 013 de 28 de Noviembre de 2008, que fija el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en el municipio de María La Baja.

4.17. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de San Antero  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 2 Administrativo de Montería  
Radicado No. 2010-236  
Fecha de inicio: 2010  
Clasificación: Remoto  
Valor actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 100.906.194

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución IAP-2506-SA-09 del 28 de Octubre de 2009, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de San Antero. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 78.971.750

Se encuentra en etapa de notificación del municipio y pendiente de resolución de suspensión provisional. Con auto de fecha 6 de septiembre de 2011 denegó la suspensión provisional solicitada en la demanda

4.18. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de Sahagun  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 5 Administrativo de Montería  
Radicado No. 2010-234  
Fecha de inicio: 2010  
Clasificación: Eventual  
Valor actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 105.827.366

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de la Resolución 1402 - IAP-2506-SH-09 del 19 de Agosto de 2009, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sahagun. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 78.774.110.

4.19. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Superintendencia de Servicios Públicos  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 6 Administrativo del circuito de Bogota  
Fecha de inicio: 2010  
Clasificación: Eventual

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la Resolución No. SSPD-20092400060685 del 22 de diciembre de 2009 por medio de la cual se impone una sanción a SURTIGAS S.A.-E.S.P por valor de \$ 19.876.000 por considerar que la empresa en sus facturas de servicios cobro valores diferentes a los permitidos por la ley como son los Estampilla Pro Hospital Universitario y los de Kit GNC, estos conceptos mencionados se cobraron sin autorización expresa del usuario. Nos encontramos a la espera de la admisión de la demanda. Esta demanda pasa por competencia a los Juzgados administrativos de Cartagena. El juzgado 5 administrativo inadmite la demanda y concede un término para subsanar, se presenta la subsanación por parte de Surtigas y con auto de trámite el juzgado Rechaza por falta del requisito de conciliación prejudicial, se interpone recurso de Apelación. Surtigas asiste audiencia de conciliación con la Superservicios y no se llega a un Acuerdo con esta entidad por tal razón procede al pago de la sanción impuesta el día 6 de diciembre de 2010 por un total de Veintiún Millones Ciento Treinta mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos ( \$ 21.130.639) . Lo cual incluye la sanción impuesta más los intereses moratorios. El Tribunal Administrativo de Bolívar admite la demanda con auto de 30 de Junio de 2011.

Observación: Para este caso en particular Surtigas decide pagar la sanción impuesta por parte de la Superservicios, se realizo el pago el día 6 de diciembre de 2010 por un total de Veintiún Millones Ciento Treinta mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos ( \$ 21.130.639) Lo cual incluye la sanción impuesta más los intereses moratorios

4.20. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de Lorica  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 1 Administrativo de Montería

Fecha de inicio: 2010  
Clasificación: Eventual  
Valor actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 107.412.904

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 013 - IAP-SL del 18 de Marzo de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Lorica, por los periodos comprendidos entre Enero de 2005 a Diciembre de 2009 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 91.627.200. Se presento demanda en Octubre de 2010. Estamos a la espera de su admisión y radicación.

4.21. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de Ciénaga de Oro  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 2 Administrativo de Montería  
Fecha de inicio: 2011  
Clasificación: Eventual  
VALOR ACTUALIZADO: 97.805.281

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 022 de 20 de septiembre de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Ciénaga de Oro, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2005 a agosto de 2010 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 92.640.480 Se presento demanda el 25 de Abril de 2011. Estamos a la espera de su admisión y radicación. Se fijo en lista para su contestación. Se abrió a pruebas el expediente

4.22. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de Pueblo Nuevo  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 1 Administrativo de Montería  
Fecha de inicio: 2011  
Clasificación: Eventual

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 0357 de 11 de agosto de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Pueblo Nuevo, por los periodos comprendidos entre Julio 2008 a agosto de 2010 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 29.559.140. Se presento demanda el 22 de Febrero de 2011. Estamos a la espera de su admisión y radicación.

4.23. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de SAN ANTERO  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 1 Administrativo de Montería  
Fecha de inicio: 2011  
Clasificación: Eventual

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución IAP -2997-SA-2010 de 19 de Noviembre de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Pueblo Nuevo, por los periodos comprendidos entre Noviembre de 2009 a octubre de 2010 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 18.431.400. Se presento demanda el 21 de Junio de 2011. Estamos a la espera de su admisión y radicación.

4.24. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P  
Demandados: Municipio de San Pelayo  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.  
Despacho: Juzgado 6 Administrativo de Montería  
Fecha de inicio: 2011  
Clasificación: Eventual  
VALOR ACTUALIZADO: 104.146.771

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 271 de 23 de Agosto de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Pueblo Nuevo, por los periodos comprendidos entre Julio de 2005 a Junio de 2010 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 97.128.720 .Se presento demanda el 25 de Abril de 2011. Estamos a la espera de su admisión y radicación. Se notificó al municipio de San Pelayo

#### OBSERVACION GENERAL PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO:

Teniendo en cuenta los últimos cambios jurisprudenciales y los fallos de Nulidad emitidos por los Tribunales Administrativos de Córdoba y Sucre, así como las sentencias proferidas por el H Consejo de Estado y luego de haber analizo cada uno de los procesos de SURTIGAS en materia de alumbrado público con la Abogada externa BIBIANA GARCIA POVEDA , se toma la decisión de CLASIFICAR como REMOTOS los proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho iniciados por Surtigas en los cuales se tenga sentencia de Nulidad de los Acuerdos municipales que se toman como base para realizar la liquidación del impuesto de Alumbrado público sentencia que debe ser aportada dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Si existe carencia de Sentencia de Nulidad de los Acuerdos que se toman como base para realizar la liquidación del impuesto de Alumbrado público los procesos de Nulidad y Restablecimiento se clasifican como Eventuales.

#### 5.- PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA SEGUIDO CONTRA SURTIGAS S.A.-E.S.P.

5.1. - El Municipio de Santa Cruz de Loricá mediante Resolución 910-05.626-04 IAP- SL -05 de octubre 1 de 2005, profiere mandamiento de pago e inició proceso de jurisdicción coactiva contra Surtigas S.A.-E.S.P., por mora en el pago del Impuesto de Alumbrado Público durante los meses septiembre de 2002 a septiembre de 2005. La cuantía es superior a \$43.435.050.oo.

Contra la presente resolución se interpuso el recurso de reconsideración, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo. Se presentó excepción por falta de ejecutoria del título e incompetencia del funcionario que profiere el título ejecutivo y presentación de demanda ante la jurisdicción contenciosa.

Se encuentra pendiente de resolver excepciones contra el mandamiento de pago.  
Se presentó memorial anexando la sentencia de nulidad simple del acuerdo 009 de 2004.  
Clasificación: Remoto

5.2. - El Municipio de San Marcos mediante Resolución No. 04-IAP SM-05 del 23 de septiembre de 2005, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses noviembre de 2004 y de febrero a agosto de 2005 y se nos hace deudores morosos del mismo.

Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo.

El Municipio mediante Resolución 001 del 20 de enero de 2006 confirma la liquidación del impuesto.

El municipio profiere mandamiento de pago IAP-002-06 por cuantía de \$13.564.800.oo.

Se presentó excepciones contra el mandamiento de pago. Clasificación: Eventual  
Valor actualizado a 31 de diciembre de 2010: \$ 42.084.852

5.3. - El Municipio de San Antero mediante Resolución 04-IAP-SA-05 de 2005, liquida el Impuesto de Alumbrado Público y se nos hace deudores morosos del mismo por mora en el pago del Impuesto de Alumbrado Público durante los meses noviembre de 2004 a junio de 2005.

Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo.

El Municipio mediante Resolución 001 del 16 de enero de 2006, confirma la resolución de liquidación.

Se profiere el mandamiento de pago IAP-003-06I, por La cuantía es superior a \$9.015.000.oo.

Se presentó excepciones contra el mandamiento de pago, por falta de ejecutoria del título y por presentación de demanda ante la jurisdicción contenciosa, las cual se encuentra pendiente de resolver.

El juzgado Sexto Administrativo de Montería declaro la Nulidad de las Resoluciones por medio de las cuales se liquida el impuesto de Alumbrado público y se declara deudor moroso a Surtigas por los periodos comprendidos entre noviembre de 2004 a junio de 2005 y ordeno al Municipio de San Antero descargar de su base de datos a Surtigas como deudor moroso de los periodos mencionados.

Fallo de primera instancia a favor de Surtigas

El municipio inicia cobro coactivo con base en la Resolución IAP-2506-SA-09 del 28 de Octubre de 2009.

Surtigas presenta excepciones contra el mandamiento de pago y presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Con resolución 2435 de septiembre de 2010 se declara probadas las excepciones propuestas por Surtigas y se ordena suspender el trámite de cobro coactivo, hasta que se resuelvan en forma

definitiva la demanda interpuesta por Surtigas ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. Se concede a Surtigas la posibilidad de presentar caución para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

El municipio de San Antero liquida el Impuesto de Alumbrado Público por con Resolución IAP - 2997-SA-2010 por valor de (\$ 18.431.400), Surtigas presenta recurso de reconsideración. El municipio confirma el recurso de reconsideración.

Clasificación: Remoto

Valor actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 100.906.194

5.4. - El Municipio de Sahagún mediante Resolución No. 002.IAP-S-05 de septiembre 15 del 2005, liquida el Impuesto de Alumbrado Público y se nos hace deudores morosos del mismo por mora en el pago del Impuesto de Alumbrado Público durante los meses noviembre de 2004 a junio de 2005.

Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo, el cual fue resuelto por el Municipio mediante Resolución 137 del 16 de enero de 2006, se profiere el mandamiento de pago IAP-002-06

La cuantía de es superior a \$ 16.329.950.oo.

Contra la presente resolución se interpuso el recurso de reconsideración, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo.

Se presentó excepción, por falta de ejecutoria del título y por presentación de demanda ante la jurisdicción contenciosa, las cual se encuentra pendiente de resolver.

Con ocasión de la sentencia de fecha 24 de Abril de 2008, emitida por el juzgado quinto administrativo de Córdoba, la cual deniega las pretensiones de la demanda de Surtigas, la cual fue confirmada por el Tribunal de Córdoba por considerar que se encontraba imposibilitado para conocer de la excepción de Inconstitucionalidad propuesta por Surtigas en contra del Acuerdo municipal de Sahagun; por no conocer el contenido del mismo y por encontrarse esta norma con presunción de Legalidad.

Contra esta sentencia no procede recurso alguno y se encuentra ejecutoriada.

Contra esta sentencia Surtigas interpondrá una Tutela, por considerar que el Tribunal Administrativo de Córdoba debió analizar y pronunciarse sobre la excepción de Inconstitucionalidad, ya que si bien es cierto, el acuerdo no se encontraba demandado en esta acción, la violación de normas constitucionales se encuentran por encima de cualquier formalidad y debió ser analizada en este caso y aplicar la excepción, mas cuando la jurisprudencia del Consejo de Estado a unificado el criterio, que el cobro del Impuesto de Alumbrado público es ilegal.

Teniendo en cuenta que la sentencia se encontraba ejecutoriada, el municipio decreto el embargo de las cuentas de Surtigas. Contra esta medida Surtigas solicito la Emisión de una caución con el objeto de que no se practicaran las medidas cautelares, el municipio denegó la solicitud y se

realizo el secuestro de las cuentas de Surtigas, el dinero ya se traslado a la cuenta del municipio y se habilito la cuenta de la empresa.

El consejo de Estado profirió fallo de Tutela de fecha 26 de febrero de 2009, por medio del cual ordeno tutelar el derecho al debido proceso a favor de la empresa SURTIGAS S.A E.S.P., en consecuencia se dejo sin efecto la decisión judicial de 4 de diciembre de 2008, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba y ordeno emitir fallo teniendo en cuenta la excepción de inconstitucionalidad planteada por Surtigas en los alegatos y en la apelación.

Se presento escrito al municipio para la devolución del dinero debitado de las cuentas de Surtigas como consecuencia del embargo realizado.

El magistrado Luis E. Mesa Nieves, del Tribunal Administrativo de Córdoba, impugnó el fallo proferido dentro de la Acción de Tutela presentada por Surtigas en contra del Tribunal y del J. 5 Adm. Cto. de Montería.

El Consejo de Estado concedió la impugnación, ordenando la r Emisión del asunto a la Sección Cuarta (que es la sección especializada en temas tributarios, y que, nos permitimos agregar, fue la sala que profirió las sentencias en que se basó la acción de tutela).

En segunda instancia el Consejo de Estado revoco el fallo de Tutela de primera instancia.

En consecuencia el municipio envió oficio a Surtigas reclamando nuevamente el fallo inicialmente, emitido por el Tribunal Administrativo de Córdoba.

El municipio de Sahagun envió la Resolución No. 1402 IAP-SH-09 de fecha 19 de Agosto de 2009, por medio del cual realizan la liquidación oficial por impuesto de Alumbrado público, por los periodos comprendidos entre junio de 2005 hasta julio de 2009.

El municipio envía a Surtigas comunicación para notificación personal de la Resolución que resuelve el recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución No. 1402 IAP-SH-09 de fecha 19 de Agosto de 2009.

Por medio de Sentencia de fecha 16 de febrero de 2010 notificada a Surtigas el día 2 de Julio de 2010 la Corte Constitucional sala Quinta de Revisión Revoca la sentencia proferida por la Sección Cuarta de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, del 24 de junio de 2009.

En su lugar, NEGAR por las consideraciones expuestas en la sentencia la acción de tutela promovida por la sociedad Surtidora de Gas del Caribe S,A, Empresa de Servicios Públicos — SURTIGAS- contra el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería y el Tribunal Administrativo de Córdoba.

En consecuencia el municipio decreto medias cautelares de embargo y secuestro de dineros a las cuentas de Surtigas y liquido el cerdito por valor de \$ 35.683.950 por concepto de Alumbrado

público por los periodos comprendidos entre julio de 2004 a mayo de 2005, estas sumas de dineros ya fueron trasladadas al municipio dando cumplimiento a la sentencia desfavorable a Surtigas.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la Dirección de contabilidad, que a pesar del municipio haber aplicado el embargo contra la empresa y haber trasladado los dineros correspondientes al fallo emitido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería y el Tribunal Administrativo de Córdoba en contra de la empresa Surtigas por valor de \$ 35.683.950, como consecuencia del fallo de Tutela en contra de las pretensiones de Surtigas emitido por la Corte Constitucional de fecha 16 de febrero de 2010. Se realizara la provisión contable hasta tanto el municipio no certifique el Traslado del embargo por valor de \$ 35.683.950 de la cuenta de Surtigas a la cuenta del Municipio.

Clasificación: Probable

Valor actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 35.683.950

5.5 El Municipio de Pueblo Nuevo mediante Resolución No. 0207-IAP- PN-05 del 01 de septiembre de 2005, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses septiembre de 2002 a mayo de 2005 y se nos hace deudores morosos del mismo.

Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo, el cual fue resuelto desfavorablemente por el Municipio mediante Resolución 0332 del 11 de Enero de 2006, y se profiere el mandamiento de pago IAP-001-08.

La cuantía es superior a \$25.702.875.00.

Se notifico del mandamiento de pago el 16 de septiembre de 2008, se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago, dentro de los 15 días siguientes a la notificación.

El Tribunal Administrativo de Córdoba mediante fallo proferido 2 de junio de 2009, notificado por edicto de 10 de Junio de 2009, falló a favor de Surtigas la demanda de Nulidad y Restablecimiento interpuesta contra el municipio de Pueblo Nuevo, mediante la siguiente decisión:

1. Revócase la sentencia de julio 17 de 2008, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del circuito de Montería, por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
- 2.- Inaplicase por inconstitucional, el Acuerdo N° 010 de Mayo 31 de 2004, expedido por el concejo municipal de Pueblo Nuevo, mediante el cual se establecen los elementos, montos y distribución del impuesto de alumbrado público.
- 3.- Declárase la nulidad de las Resoluciones 0207 IAP-PN-05 de septiembre 1 de 2005 y 0332 de enero 11 de 2006, expedidas por el Tesorero municipal de Pueblo Nuevo.
- 4.- Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, declárese que SURTIGAS S.A. E.S.P. no adeuda al municipio de Pueblo Nuevo la suma de \$25.702.875.00, por concepto de impuesto de alumbrado público, ni los intereses que se pudieron causar por el concepto del no pago de dicho impuesto, por los períodos indicados en dichos actos.
- 5.- El municipio de Pueblo Nuevo deberá descargar de su base de datos el monto señalado anteriormente, para que no se registre a SURTIGAS S.A. E.S.P. como moroso del pago del impuesto

correspondiente a los periodos mencionados, así como también para que no se le siga cobrando este tributo, con fundamento en el Acuerdo 010 de 2004.

Esta decisión se le comunico al municipio para que de por terminado el proceso. El municipio envió una comunicación de cobro persuasivo correspondientes a los periodos comprendidos entre noviembre de 2004 - hasta octubre de 2009, Surtigas presento escrito ante la alcaldía en fecha 4 de noviembre de 2009.

El municipio de Pueblo Nuevo comunica a Surtigas que dio cumplimiento al fallo judicial a favor de Surtigas y descargo de su base de datos lo concerniente a la liquidación oficial No. 0207 IAP – PN.05 correspondientes a los periodos comprendidos entre Septiembre de 2002 – a Diciembre de 2004 y Enero de 2005 a Mayo de 2005 por valor de \$ 25.702.875.00 - en la cual tenemos sentencia del Tribunal a favor.

El municipio de Pueblo Nuevo Líquido mediante Resolución 357 de 11 de agosto de 2010, el impuesto de Alumbrado Público de los periodos de Julio de 2008 a Agosto de 2010 por un valor de (\$ 29.559.140) contra esta Resolución Surtigas presento recurso de Reconsideración.

Mediante Resolución No. 536 de 30 de noviembre de 2010, el municipio deniega el recurso interpuesto por Surtigas y confirma en todas sus partes la Resolución mencionada. Se presentara demanda contra esta Resolución.

Libraron mandamiento de pago Surtigas interpone las excepciones contra el mandamiento de pago.

El municipio declara probada las excepciones propuestas por Surtigas y ordena suspender el proceso de cobro coactivo.

Clasificación: Eventual

Valor actualizado a 31 de diciembre de 2010: \$ 31.906.346

5.6 El Municipio de Tolueviejo expidió la Resolución IAP 2009-0003 de 2009 por medio de la cual se liquida el impuesto de Alumbrado Público correspondientes a los periodos comprendidos entre junio de 2008 a marzo de 2009 por valor de \$ 13.185.122, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra esta resolución. El municipio inicia cobro coactivo contra Surtigas por esta suma de dinero. Surtigas presenta escrito alegando la nulidad del proceso por violación al debido proceso y por falta de ejecutoria del título.

Clasificación: Remoto

Valor actualizado a 31 de diciembre de 2010: \$ 24.494.870

5.7 La Alcaldía Municipal de Sampues emitió la Resolución 184-IAP-SS- del 27 de Marzo de 2008, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sampues.

La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 36.939.240.

Surtigas presento recurso de Reconsideración contra esta resolución.

La alcaldía de Sampues envió Liquidación Oficial No. 904-IAP-SS-09 de 13 de octubre de 2009, por concepto de impuesto de Alumbrado público por valor de \$ 68.951.520, contra esta resolución Surtigas interpone recurso de reconsideración.

El municipio envía comunicación para la notificación personal de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Surtigas contra la resolución de Liquidación Oficial No. 904-IAP-SS-09 de 13 de octubre de 2009.

El municipio confirma la Resolución Liquidación Oficial No. 904-IAP-SS-09 de 13 de octubre de 2009.

El municipio inicia cobro coactivo contra Surtigas y ordena mandamiento de pago contra la empresa, Surtigas presentara excepciones al mandamiento de pago.

El municipio aplico embargo por el doble de la suma adeudada por Surtigas.

El municipio declara probadas las excepciones propuestas por Surtigas al mandamiento de pago y ofrece a Surtigas prestar caución para solicitar el desembargo de las cuentas de Surtigas, adicionalmente ordena suspender el proceso de cobro coactivo hasta tanto no se resuelvan las acciones contenciosas administrativas interpuestas por Surtigas

Clasificación: Eventual

Valor actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 72.243.452

5.8 El Municipio de Sahagún mediante Resolución 1402 - IAP-2506-SH-09 del 19 de Agosto de 2009 liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sahagun en cuantía por valor de \$78.774.110 por los periodos comprendidos junio de 2005 a Diciembre de 2005 de Enero de 2006 a Diciembre de 2006 de Enero de 2007 a Diciembre de 2007 y de Enero de 2008 a Diciembre de 2008 y de enero de 2009 a Julio de 2009, contra esta resolución Surtigas interpone recurso de Reconsideración el cual fue confirmado por el municipio , en consecuencia el municipio libra mandamiento de pago en contra de Surtigas.

El municipio aplica embargo contra Surtigas, la empresa interpone excepciones contra el mandamiento de pago y presenta demanda de Nulidad Y Restablecimiento del derecho.

Mediante Resolución No. 1380 de 2010 se declara probadas las excepciones propuestas por Surtigas y se ordena suspender el trámite de cobro coactivo hasta que se resuelvan en forma definitiva la demanda interpuesta por Surtigas ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Se concede a Surtigas la posibilidad de presentar caución para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Llega a Surtigas la Liquidación No. 0505 IAP-SH-2011 liquidando el impuesto de Alumbrado Público por los periodos de 2009- 2010. Surtigas presentara recurso de reconsideración. El municipio confirma su resolución y deniégalos argumentos alegados en el recurso presentado.

Clasificación: Eventual

Valor actualizado a 31 de Diciembre de 2010 \$ 105.827.366

5.9 El municipio de Lorica mediante Resolución 013 - IAP-SL del 18 de Marzo de 2010 el municipio liquida oficialmente el impuesto de alumbrado público contra la empresa Surtigas S.A E.S.P. por los periodos comprendidos entre enero de 2005 hasta diciembre de 2009. Surtigas interpondrá recurso de reconsideración contra esta Resolución y el Municipio la confirma y expide Auto de mandamiento de pago IAP-001-2010.

Surtigas interpone excepciones contra el auto de mandamiento de pago mencionado y por medio de Resolución No. 031 de 19 de octubre de 2010, se ordena la suspensión del procedimiento de

cobro coactivo hasta tanto no se expida un fallo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se ofrece a Surtigas la fijación de caución para el levantamiento de medidas cautelares.

Clasificación: Eventual

Valor actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 107.412.904

## 6. ACCIONES POPULARES

6.1. Demandante: Adolfo de J. Hernández Aguas

Demandado: SURTIGAS S.A.-E.S.P -ELECTROCOSTA

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena

Fecha de inicio: 16 de Mayo de 2007

Radicado: 0045 de 2007

Clasificación: Probable

El accionante pretende desvirtuar la facultad sancionatoria de las empresas de servicios públicos.

Se presentó contestación el 16 de mayo de 2007

Se falló a favor de Surtigas, por no encantarse probadas las pretensiones de la acción

Esta decisión se apelo y se encuentra en segunda instancia en el Tribunal administrativo de Bolívar le correspondió a al Mp. Carmen Ponce.

El 5 de agosto de 2009, paso al despacho para fallo

El Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante sentencia de fecha 4 de diciembre de 2009, revoco la sentencia de primera instancia y ORDENO a Surtigas retirar de su contrato de condiciones uniformes la clausula de la facultad sancionatoria, por considerarla que esta amenaza a los usuarios del servicio, de igual forma ordeno no incluir la misma en los contratos futuros y dar a conocer a los usuarios esta información. Económicamente obligo a Surtigas a la Superintendencia de Servicios Públicos y a Electricaribe a pagar el incentivo económico al accionante el cual es de 10 salarios mínimos legales vigentes de forma solidaria.

Nota: Provisionar por fallo en contra \$ 1.656.333

6.2 Demandante: Robinson Navarro Martinez

Demandado: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado Segundo Promiscuo de Corozal

Fecha de inicio: Agosto de 2007

Radicado: 134 de 2007

Clasificación: Remoto

El accionante pretende se le instale el servicio de gas natural a los corregimientos del Coley y Copey.

La empresa respondió la acción y con auto de 2 de octubre de 2007, se ordena correr traslado de la excepción de falta de jurisdicción propuesta por Surtigas.  
Se falló a favor de la empresa Surtigas la falta de Jurisdicción.  
Se envió el expediente a la Jurisdicción Contentico Administrativa

6.3. Demandante: Oscar Diaz Ruiz y otros  
Demandado: SURTIGAS S.A-E.S.P  
Proceso: Acción Popular  
Despacho: Juzgado Tercero Administrativo de Cartagena  
Fecha de Inicio: Año 2007  
Radicado: 152 - 2007  
Clasificación: Remoto

El accionante pretende se le instale el servicio de gas natural al Barrio Nelson Mandela Sector la Primavera. La empresa respondió la demanda oportunamente el 7 de diciembre de 2007.

Con auto de fecha 28 de abril de 2008, notificado en estado de fecha 13 de mayo de 2008, se ordena al Comandante de la policía nacional metropolitana de Cartagena la publicación del auto admisorio de la acción popular, la policía ya realizo los avisos correspondientes.

Se fijo fecha de audiencia de pacto de cumplimiento para el día 27 de agosto de 2008, los accionantes no se presentaron.

Se fijo fecha para alegar con auto de 16 de junio de 2009.

Surtigas presento alegatos.

El juzgado mediante sentencia de primera instancia absuelve a SURTIGAS de las pretensiones de la demanda.

6.4. Demandante: Alvaro Ahumada Cardenas  
Demandado: SURTIGAS S.A-E.S.P  
Proceso: Acción Popular  
Despacho: Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena  
Fecha de Inicio: Año 2008  
Radicado: 0076- 2008  
Clasificación: Remoto

El accionante demanda en acción popular la Financiación No Bancaria (Brilla de Surtigas S.A E.S.P., por considerar que esta viola el derecho colectivo del consumidor u usuario, al considerar que los créditos son leoninos.

Se admitió la acción y se ordeno la notificación a Surtigas.

Surtigas S.A E.S.P. se notifica de la demanda el 24 de abril de 2008.

Se contesto la acción el día 12 de mayo de 2008.

Se presento reforma de la acción popular.

Se notifico la demanda a la Alcaldía, Personería y Ministerio Publico. Surtigas presenta escrito de contestación de reforma de la demanda.

Se fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento el día 28 de marzo de 2011.

Se realizo la audiencia y no se llogo a un acuerdo con la parte demandante.

6.5. Demandante: JAIRO OQUENDO PAUTT  
Demandado: Asamblea Departamental de Bolívar y Otros  
Proceso: Acción Popular  
Despacho: Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Cartagena  
Fecha de Inicio: Año 2007  
Radicado: 007-2007-00216-00  
Clasificación: Remoto

El accionante pretende que Surtigas deje de incluir en su facturación los conceptos de la Estampilla Pro Hospital Universitarios y Mundogas, los cuales no se encuentran previstos en el contrato de condiciones uniformes. A Surtigas se le cita en el proceso por medio de auto de fecha 13 de febrero y se envía oficio para que este se haga parte el día 23 de junio de 2008.

Se contesto la acción por parte de Surtigas el día 8 de julio de 2008.

Se fijo fecha para audiencia de pacto de cumplimiento el día 3 de diciembre de 2008 a las 3 pm., la cual no se llevo a cabo por qué no se encontraban todas las partes, se fijara nueva fecha.

Se vinculo al proceso a Distriseguridad por petición de Colombia telecomunicaciones, se encuentra en la etapa de notificación de este Distriseguridad

Se fijo fecha para audiencia de pacto de cumplimiento el 5 de agosto de 2009 a las 2 pm. No hubo pacto de cumplimiento.

El juez absolvió a Surtigas de las pretensiones de la demanda, el demandante apelo y el recurso fue concedido, se encuentra el expediente para ser enviado al Tribunal. Se encuentra para traslado del recurso de apelación en segunda instancia

6.6. Demandante: ADOLFO OLIER CORRALES  
Demandado: Surtigas - Asamblea Departamental de Bolívar y Otros  
Proceso: Acción Popular  
Despacho: Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Cartagena  
Fecha de Inicio: Año 2008  
Radicado: 0011-2008-00060  
Clasificación: Remoto

El accionante pretende que Surtigas deje de incluir en su facturación los conceptos de la Estampilla Pro Hospital Universitarios y Mundogas, los cuales no se encuentran previstos en el contrato de condiciones uniformes. A Surtigas se le notifica de la acción el día 4 de julio de 2008, se contesto la acción por parte de Surtigas el día 17 de julio de 2008. No se ha fijado fecha para audiencia de pacto de cumplimiento. Se encuentra pendiente de resolver solicitud de agotamiento de jurisdicción. Se resolvió a favor del agotamiento de Jurisdicción.

6.7. Demandante: BRUNO ALBERTO DE LA OSSA CERRA  
Demandado: Surtigas S.A E.S.P.  
Proceso: Acción Popular  
Despacho: Juzgado 3 Administrativo del Circuito de MONTERIA  
Fecha de Inicio: Año 2008  
Radicado: 2008-00164

Clasificación: Remoto

El demandante pretende que se coloquen a ras de piso las poliválvulas que se encuentran en la plaza Santander del municipio de Ayapel, porque afectan la seguridad de la comunidad y pueden causar accidentes graves.

El juzgado emitió fallo denegando las pretensiones de la acción, es decir el fallo fue favorable a Surtigas.

El demandante interpone recurso de Apelación. Con sentencia de fecha 18 de Febrero de 2010 el Tribunal Administrativo de Córdoba resolvió : 1. Declarase LA NULIDAD de todo lo actuado en el proceso de la referencia por parte del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Montería, a partir del Auto de traslado para alegatos de conclusión, inclusive, de conformidad con la motivación.

2. Hechas las desanotaciones del caso, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen. Nos encontramos a la espera que se devuelva el expediente al juzgado para que este proceda de conformidad con lo resuelto por el Tribunal, es decir que se declare la nulidad y se vincule al municipio de Ayapel a esta acción.

Surtigas presenta Alegatos.

6.8. Demandante: MARICELA CORTES RICARDO Y PEDRO ANTONIO

Demandado: Surtigas S.A E.S.P.

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado 2 Civil del Circuito Judicial de Montería

Fecha de Inicio: Año 2008

Radicado: 2008-00322-00

Clasificación: Remoto

El demandante pretende que se coloquen rampas para el ingreso de minusválidos al edificio de Surtigas Montería, ya que esta instalación no facilita el acceso a esta población discapacitada.

Surtigas respondió la acción, el día diciembre 1 de 2008. Se envió al despacho judicial las fotografías de la rampa construida en la sede de Surtigas - Montería.

Por medio del fallo de 28 de febrero de 2010 se resuelve: 1.- Declárase, por carencia actual de objeto, la terminación de la presente ACCIÓN POPULAR promovida por los señores MARICELA CORTÉS RICARDO y PEDRO ANTONIO PLAZA ALDANA en contra de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - AGENCIA DE MONTERÍA.

2.- Declárase que no hay lugar a condena al pago del incentivo económico previsto en el artículo 39 de la Ley 472 de 1998.

3.- Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

6.9. Demandante: NOHORA DAZA DE AMADOR

Demandado: Surtigas S.A E.S.P.

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado 3 Administrativo de Cartagena

Fecha de Inicio: Año 2010

Radicado: 2010-00110-00

Clasificación: Remoto

El demandante pretende que se coloquen rampas para el ingreso de minusválidos al edificio de Surtigas Cartagena, ya que esta instalación no facilita el acceso a esta población discapacitada. Surtigas respondió la acción el día 10 de septiembre de 2010.

Se fijo fecha para realizar inspección judicial en la sede de Surtigas el día 18 de Enero de 2010. Se presentaron los alegatos de conclusión.

Se produjo fallo el cual decidió tutelar los derechos colectivos alegados y se abstiene el juzgado de ordenar medidas preventivas, teniendo en cuenta que la empresa Surtigas realizó las actuaciones necesarias para implementar las rampas de acceso a discapacitados en sus instalaciones.

La empresa Surtigas presenta recurso de Apelación, por considerar que no ha violado derecho colectivo alguno.

#### 7. ACTUACION ADMINISTRATIVA INICIADA POR LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS:

Clasificación: Remoto

Se presento un recurso de reposición contra la resolución 1180 del 9 de octubre de 2007 por medio de la cual se otorgaba una licencia a Surtigas para intervenir espacios públicos en Cartagena y en consecuencia se impone el pago del impuesto de rotura de vías y por ocupación de espacio público. Para el caso en concreto se nos impone la obligación de pagar 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes por cada metro lineal de rotura de vías, como quiera que se trata de 255 metros lineales y el permiso fue solicitado en el año 2007 estaríamos en la obligación de cancelar cinco millones doscientos dos mil pesos.

2. Se presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución 1021 del 2 de junio de 2009 por medio de la cual se concede una licencia de intervención de espacios públicos en el D. T. y C., de Cartagena de Indias. Y se impone la obligación de pagar el impuesto de Rotura de Vías, el escrito se presento el 13 de julio de 2009. El recuso # 2 fue fallado confirmando la decisión adoptada por la administración y fue enviado a la Alcaldía para el trámite de la apelación. Por medio de la resolución 2666 de diciembre de 2009 la Alcaldía de Cartagena resuelve, revocar parcialmente la Resolución 1021 de 2009 proferida por el Secretario de Planeación Distrital, sustituyendo el texto de su artículo decimoprimer, así " Comuníquese la presente decisión a la secretaria de hacienda para su conocimiento y fines pertinentes, 2. Dejar sin efectos la Resolución No. 1858 del 11 de septiembre de 2009, proferida por el Secretario de Planeación Distrital

#### 8. ACTUACION ADMINISTRATIVA INICIADAS POR LAS ALCALDIAS MUNICIPALES POR EL TEMA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:

Clasificación: Eventual

1. La Alcaldía Municipal de Planeta Rica emitió la resolución No. Resoluciones 645-IAP-P-R-05 del 8 de septiembre de 2005 y la 019 del 16 de enero de 2006, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Planeta Rica. La cuantía del impuesto ascendía a la suma

de \$ 8.479.800, oo., Surtigas presento recurso de Reconsideración contra esta resolución. Valor actualizado a 31 de diciembre de 2010: \$ 26.380.509

2. El Municipio de San Marcos mediante Resolución No. 02-IAP SM-08 del 29 de agosto de 2008, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de septiembre 2005 a agosto de 2008 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 55.146.240 Valor actualizado a 31 de diciembre de 2010: \$ 105.660.253

3. El Municipio de San Pelayo mediante Resolución No. 0271 de 23 de Agosto de 2010, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Julio 2005 a Junio de 2010 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 97.128.720. Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. Resolvieron el recurso en contra de Surtigas confirmaron la Liquidación y Libran mandamiento de pago. Surtigas interpondrá las excepciones contra el mandamiento de pago Valor Actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 104.146.771

4. El Municipio de Ciénaga de Oro mediante Resolución No. 022 de 20 de septiembre de 2010, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de septiembre 2005 a agosto de 2010 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 92.640.480. Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas y se libro mandamiento de pago Surtigas debe presentar excepciones contra el mandamiento de pago. Valor Actualizado a 31 de Diciembre de 2010: \$ 97.805.281

5. El Municipio de Pueblo Nuevo mediante Resolución 357 de 11 de Agosto de 2010 , liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Junio 2008 a agosto de 2010 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 29.559.140. Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas y se libro mandamiento de pago Surtigas presenta excepciones contra el mandamiento de pago y demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho.

6. El Municipio de San Antero mediante Resolución IAP-299-SA-2010, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Noviembre de 2009 a Octubre de 2010 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 18.431.400 Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas y se libro mandamiento de pago Surtigas presenta excepciones contra el mandamiento de pago.

9. IMPOSICIÓN DE MULTA POR PARTE DE LA SUPERSERVICIOS A SURTIGAS S.A E.S.P. POR VIOLACION AL DECRETO 828 DE 2007 Y A LA LEY 142 DE 1994 EN MATERIA DE FACTURACION

Clasificación: Eventual

La Superservicios mediante Resolución No SSPD-20092400060685 DEL 2009-12-22 Expediente 2008240350600055E, sancionó a Surtigas S.A E.S.P. mediante la modalidad de Multa por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 19.876.000), por Violación a la normatividad de Facturación contenida en el decreto 828 de 2007 y a la ley 142 de 1994, las cuales establecen que para el cobro de conceptos diferentes como el de Kit GNC y Estampilla Pro Hospital Universitario, como en el presente caso, la empresa debe contar con autorización expresa del usuario para dichos cobros y garantizarle al usuario el retiro de estos conceptos al momento de realizar el pago del servicio de gas natural.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa procederá a interponer el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para Energía y Gas, en el término legal establecido. Surtigas interpuso demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución sancionatoria mencionada (ítems 4.20)

El juzgado 5 administrativo inadmite la demanda y concede un término para subsanar, se presenta la subsanación por parte de Surtigas y con auto de trámite el juzgado Rechaza por falta del requisito de conciliación prejudicial, se interpone recurso de Apelación. Surtigas asiste audiencia de conciliación con la Superservicios y no se llega a un Acuerdo con esta entidad por tal razón procede al pago de la sanción impuesta el día 6 de diciembre de 2010 por un total de Veintiún Millones Ciento Treinta mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos ( \$ 21.130.639) Lo cual incluye la sanción impuesta más los intereses moratorios.

Observación: Para este caso en particular Surtigas decide pagar la sanción impuesta por parte de la Superservicios, se realizó el pago el día 6 de diciembre de 2010 por un total de Veintiún Millones Ciento Treinta mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos ( \$ 21.130.639) Lo cual incluye la sanción impuesta más los intereses moratorios

#### **10. IMPOSICIÓN DE MULTA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Eventual**

El día 21 de Diciembre de 2010, llegó carta para efectos de notificación personal a Surtigas de sanción interpuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio a Surtigas, con ocasión de una queja interpuesta por el usuario señor Guido Blanco, la sanción asciende a la suma de \$ 2.575.000. Surtigas procederá a notificarse de la resolución de sanción y ejercerá su derecho de defensa.

#### **11. IMPOSICIÓN DE AMONESTACION A REPRESENTANTE LEGAL DE SURTIGAS POR PARTE DE LA SURFINANCIERA.**

Por medio de resolución de fecha 1268 de 2011 la superintendencia Financiera impone amonestación a la Dra. Viviana Nule Velilla por Extemporaneidad comprobada del suministro de

información al mercado relacionada con los términos y condiciones de la venta de la participación accionaria en la Sociedad Inversiones en Energía SA. por parte de SURTIGAS.

## 12. PROCESOS EJECUTIVOS

11.1. Demandante: SURTIGAS S.A E.S.P.

Demandada: SINDIGAS

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 01741

Despacho: Juzgado 1 civil del circuito de Cartagena

Fecha de inicio: 1992

Clasificación: Eventual

Surtigas presentó demanda ejecutiva contra el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Productora, Distribuidora de Gases y Combustibles y Fabricación e Instalación de Recipientes y Accesorios Seccionales de Cartagena Sindigas, con título valor letra de cambio por valor de \$ 15.000.000, el vencimiento de la letra de cambio fue el 31 de agosto de 1992 con intereses corrientes del 3% mensual más intereses moratorios , el día 23 de Noviembre se libro mandamiento de pago, el representante legal del sindicato de la época es el señor Jesús Arzuza.

Dentro del proceso no se presento excepción alguna, con auto de fecha 26 de junio de 2009, se ordena seguir adelante con la ejecución, contra Sindigas, condenar a la parte ejecutada en costas, liquidar el crédito y las costas en la forma ordenada por los artículos 521 y 393 del C.P.C. y pagar el crédito con los bienes embargados y que se llegaren a embargar.

El abogado que inicio el proceso fue el Dr. Rubén Darío Visbal

La empresa Surtigas S.A E.S.P. presento escrito tendiente al Desistimiento de la demanda.

11.2 Demandantes: SURTIGAS S.A E.S.P.

Demandada: Lina Narváez

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 078/99

Despacho: Juzgado 7 civil del circuito de Cartagena

Fecha de inicio: 1999

Clasificación: Remoto

A la trabajadora de Surtigas Lina Narváez, se le otorgo un crédito de Vivienda, esta adquirió su inmueble y se encuentra escriturado a nombre de ella y de su conyugue. Al conyugue le inician un proceso ejecutivo singular en donde se solicita la medida de embargo y secuestro del bien inmueble. El juzgado solicita a Surtigas como acreedor hipotecario que se haga parte en el proceso. Surtigas en consecuencia presenta en el proceso demanda Hipotecaria en donde se hace exigible el crédito hipotecario a favor de Lina Narváez. La empleada cancelo la deuda con Surtigas. Se paso escrito al Juzgado para la terminación del proceso, por pago de la obligación.

11.3 Demandantes: SURTIGAS S.A E.S.P.

Demandada: Juan Castellón

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado: 515 /2005  
Despacho: Juzgado 8 civil del municipal de Cartagena  
Fecha de inicio: 2005  
Clasificación: Remoto

Surtigas inicia proceso ejecutivo singular contra Juan Castellón por encontrarse en la cartera morosa de la compañía, el proceso se admite y se decretan las medidas cautelares solicitadas en la demanda. El Código del Servicio del usuario es 355283.

11.4 Demandantes: SURTIGAS S.A E.S.P.  
Demandada: CASIER ALI ALI  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Radicado: 043/2009  
Despacho: Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Magangue  
Fecha de inicio: 2010  
Clasificación: Remoto

Al trabajador de Surtigas, se le otorgo un crédito de Vivienda, esta adquirió su inmueble y se encuentra escriturado a nombre de él. A este se le inicia un proceso ejecutivo singular en donde se solicita la medida de embargo y secuestro del bien inmueble. El juzgado solicita a Surtigas como acreedor hipotecario que se haga parte en el proceso. Surtigas en consecuencia presenta en el proceso demanda Hipotecaria en donde se hace exigible el crédito hipotecario a favor de Casier Ali Ali.

11.5 Demandantes: SURTIGAS S.A E.S.P.  
Demandada: Aureliano Augusto Cala Bruges  
Proceso: Ejecutivo Singular 4 Civil Municipal  
Radicado: 1173-2009  
Despacho: Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena  
Fecha de inicio: 2009  
Clasificación: Remoto

Surtigas asumió una cesión de derechos litigiosos en el proceso ejecutivo mencionado, como pago de una obligación adquirida por un usuario.  
El juzgado acepto la cesión de derechos presentada.  
Se notifico al demandado, estamos a la espera del pago o presentación de excepciones.

### **13. OTRAS CONTINGENCIAS:**

Relacionadas con puntos de recaudo a continuación relacionamos los siniestros pendientes con Liberty Seguros S.A.

RESPONSABLE DEL SINIESTRO	CIUDAD	DETALLE DEL SINIESTRO	VALOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
SERVICER LTDA – SAN CARLOS	SINCELEJO	Atraco en al mensajero del punto	4.450.000	Se pago el Siniestro por valor de \$ 4.224.917
SERVICER LTDA -	SAN MARCOS	Atraco en el Punto de Recaudo	7.568.307	Se pago el Siniestro por valor de \$ 6.023.307

SOLICITUD DE CONCILIACION ANTE LA PROCURADURIA DELEGADA ANTE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE SUCRE:

La señora Luz Marina Torres Fernandez cita a una audiencia de conciliación extrajudicial a la empresa Surtigas e Inversiones Olivares velilla con el objeto de que se le indemnicen en la suma de \$ 51.500.000 por daños morales y \$ 173.000.000 por concepto de secuela e incapacidad moral por haberse precipitado en una excavación realizada por la empresa Inversiones Olivares para benéfico de Surtigas y derivándose presuntamente para la solicitante fracturas en las costillas y amputación anatómica por hematoma en el pulmón izquierdo.

NOTA: Se deja constancia de que a pesar de ser una diligencia de carácter extrajudicial los resultados pueden llegar a desembocarse en un proceso de carácter declarativo, con eventuales consecuencias para la empresa.

**ANEXO II – REPORTE DE CALIFICACIÓN**

**ANEXO III – ESTADOS FINANCIEROS**

**CUARTA PARTE  
CERTIFICACIONES**